

**A C T A N° 1 2 7 5:** En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de Noviembre, del año dos mil catorce, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Se encuentran presentes en la sesión, representantes de los medios radiales, páginas virtuales locales y público. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra, el Vicepresidente 1º, del Cuerpo Legislativo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Buenas tardes a todos, doy inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha, informando que se encuentra ausente, con aviso, el Presidente de este Cuerpo Deliberativo, Concejal Horacio Bertoglio. A continuación, invito a la Sra. María Alejandra D`Angelis, periodista del medio radial "Ingenio", a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria. Aplausos.- Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día: 1º) **Aprobación Actas Nros.: 1271 y 1272:** Puestas a consideración, se aprueban por unanimidad.- 2º) **Informe de Presidencia:** Toma la palabra, el Vicepresidente 1º, del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Voy a comenzar diciendo, que el jueves 6 del cte., luego de la sesión, los Concejales Ghione, Toselli, Pinotti y quien les habla, hemos asistido a la charla del Profesor Felipe Pigna "La voz del Gran Jefe", que fue una invitación del lanzamiento del libro del autor, es historiador, que se hizo en el CET de A.T.I.L.R.A.. Posteriormente, el viernes 7 a las 11:00 de la mañana, nos hemos reunido, en este Concejo, los Concejales Ghione, Pinotti, Girard, Toselli y Migliori, llevando adelante una sesión extraordinaria. El día lunes 10, hemos trabajado, a partir de las 18:00 horas, en Comisión, dando Despacho favorable a, algunos Proyectos, que salen en el día de la fecha. Posteriormente, el día martes 11:00, a la hora 17:30, el Concejal Pinotti, ha participado de la Asamblea Ciudadana. A las 16:45, del día martes, los Concejales Toselli y quien les habla, hemos recibido a alumnos de sexto grado, del Colegio "San José", explicándoles sobre el funcionamiento del Concejo Deliberante, posteriormente, a la hora 20:00, la Concejala Ghione, ha asistido a la reunión de la

Comisión Municipal para la Promoción de la Cultura. En el día de la fecha, la Concejala Ghione, a la hora 13:45, recibió alumnos de tercer grado, del Colegio "San José" de Sunchales. A la hora 18:15, nos hemos reunido los Concejales, con representantes del Centro Comercial y también, gente de la Cámara de Transporte, para tratar la Ordenanza de Carga y Descarga, con relación a reiterados reclamos, que hemos recibido en este Recinto, para luego, comenzar ahora, con la sesión ordinaria".- **3º) Correspondencia recibida.**- Por Secretaría se procede a dar lectura.- \* Del Jardín Materno Infantil Municipal, invitando al Acto de Fin de Año del ciclo lectivo 2014. El mismo se llevará a cabo el día 14 de Noviembre, a la hora 19:00, en el "Sunchales Cicles Club".- \* Del Sub Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Ramiro Palomeque, quien a través de la Agencia Sunchalense de Seguridad Alimentaria, tiene el agrado de invitarlo a la entrega de carnets de Manipulación Segura y Saludable de los Alimentos. Desde la Agencia, se comenzó a transitar un nuevo camino, junto a elaboradores, manipuladores y transportadores de alimentos locales, el camino de la educación y formación, pues el objetivo principal de la Agencia, es concientizar a todos los elaboradores y consumidores de alimentos de nuestra ciudad, sobre la importancia en la obtención y acceso a alimentos seguros y saludables. La propuesta fue bien recibida, contando con un gran número de elaboradores en cada capacitación. Es por ello, que se realizará la entrega de los mismos, el 12 de Noviembre de 2014, en el salón del Centro Comercial, a la hora 20:00. Ala espera de contar con la presencia de los Ediles, saluda atentamente.- Seguidamente, hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "En el día de la fecha, también hemos recibido, de parte del Intendente, firmada por él, una nota haciendo referencia a la Resolución N° 582/14, que fue sancionada por este Cuerpo Colegiado, el día viernes 7, en la sesión extraordinaria, que he mencionado, donde se ha aprobado la referida Resolución, en rechazo al Decreto N° 2368/2014, que ha sido notificado a este Concejo, por parte del Departamento Ejecutivo, donde informa, el Sr. Intendente, que resulta improcedente, la Resolución efectuada. Por motivo, de la extensión de la nota, no vamos a dar lectura, sí va a estar colgada en lo que es el Informe o las Notas del Concejo Municipal, sin perjuicio de analizarlo nuevamente. Este Cuerpo Legislativo, en caso que sea viable, vamos a seguir nosotros, con la tesitura de iniciar las acciones correspondientes, en todo, por la vía administrativa, porque entendemos y estamos convencidos, que este Decreto, no cumple con la regularidad y la legalidad que corresponde. Así que, más allá, de ser una presentación hecha y argumentando los fundamentos, por el cual el Intendente quiere seguir adelante, con el Decreto, establecido a través de un dictamen del Dr.

Mathurín, Asesor Legal. Así que, el que lo quiera observar, va a estar en la página del Concejo Municipal, para hacer lectura total de la nota". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Sí, tiene que ver con la nota, tiene que ver con lo que me parece, como un análisis de la indiferencia de las herramientas políticas, que existen desde la historia, y en particular, en los ámbitos democráticos, las faltas de consensos, que son estrategias que, quienes estamos en política y quienes estamos convencidos, que nos movemos en un ámbito democrático, en donde no hay verdades absolutas, siempre utilizamos, discutimos e incorporamos las suspicacias que se necesitan, para tal caso. Con frecuencia, verdaderamente, lo que yo pienso, es que se subestima y se desechan estas herramientas políticas, la de los acuerdos, la de los consensos, hasta el debate político, que es una herramienta fundamental y que verdaderamente sí, son instancias que nos llevan a definiciones y decisiones, totalmente superadoras. También, lo que quiero decir, es que nosotros legitimamos, porque somos el órgano de la voluntad popular, que así se lo dice comúnmente o se lo llama o se lo expresa y éste órgano, en particular, es el Concejo Municipal, tiene diferentes expresiones políticas donde, no solamente, estamos avalados por el voto popular, sino también, muchas veces, traemos la voz de los vecinos y vecinas, que cruzamos en la calle o que nos traen las inquietudes. Por eso, me parece, que hay que jerarquizar el espacio Legislativo. Este Concejo, no es un bloque monolítico, estos seis (6) Concejales, no somos la expresión del no, que me parece, que se interpreta de esa manera. Todo lo contrario, tenemos diferentes ideologías, falta un Concejal hoy, pero en realidad, tenemos diferentes ideologías, coincidimos, tenemos acuerdos mínimos, que coincidimos, porque pensamos por el bien de la ciudad y que el voto popular, nos asigna dos funciones fundamentales: legislar, como hecho propio de los ámbitos legislativos, pero también, controlar. El controlar, a nosotros nos permite también, dudar de las acciones, por eso pedimos información, por eso nos expresamos y por eso nos interesa discutirlo. Tampoco somos de los que, y creo que coincidimos, voy a pensarlo en palabras de los seis, pero creo que coincidamos en que no, nos interesa tampoco, llevar a la justicia a la política. Estamos convencidos que la política es una herramienta de transformación y en el lugar adonde estemos, tenemos que usarlo en ese lugar. A veces hay instancias que llevan a un lugar, realmente, que hay que ir ahí a la justicia, porque no quedan otras herramientas. También, este Cuerpo, más allá, de que a veces tiene limitaciones, desde el punto de vista administrativo, nosotros podemos discutir, podemos corregir, pero también podemos desechar un Proyecto de Ordenanza, tenemos las facultades para desecharlo, que ni se trate, no es ilegal, ni tampoco está mal. Por eso, vuelvo a decir, somos el órgano de la voluntad popular. Después, otras cosas que me

surgen, que son preguntas, que las dejen, como para que las pensemos. ¿Por qué hay tanto apuro de tercerizar este Control, Inspección y Liquidación?. Por ahí, lo que más, me hace un poquito de ruido, es lo de la tercerización del cobro extrajudicial de un tributo, digo, esas son preguntas que uno se hace y que lo ideal sería, tener una respuesta convincente. Después, hay otra. ¿Cómo continúa, a la hora que se implemente?. ¿Cómo queda esta prestación del servicio?. Esos también, son otros grados interrogantes. ¿Por qué esta necesidad de un tratamiento exprés y de avasallar, a través de un Decreto, habiendo tantas cosas urgentes?. Nosotros, las consideramos urgentes, que son competencias del Ejecutivo Municipal y que, verdaderamente también, se ve el déficit de gestión. Digo, por qué no poner la energía en esas otras cosas, que no las dice ni la ciencia, ni la intelectualidad, las dice solamente, el sentido común. También, por ahí, Sr. Presidente, es poco grato decirlo, pero ¿Cuántas veces, soplamos velitas en este Concejo?. Lo digo figurativamente, pero es así. Hubo un montón de Ordenanzas, que fueron aprobadas por el consenso de los seis (6) Concejales, por organizaciones de la sociedad civil y por el propio Ejecutivo y que después, soplamos velitas. Porque estaban ahí aprobadas, firmadas, pero no se implementaban, Ordenanzas que ahora sí, ya están en marcha, a medias, pero están, algunas ya completas, pero hubo un período, bastante importante, de tiempo, una pendiente, es la Ordenanza de Agroquímicos. La Ordenanza del Estacionamiento Medido, tuvo toda su historia, hemos festejado los cumpleaños acá. El Sistema de Monitoreo, hemos hecho la fiestita, también de cumpleaños. Sí, creo que hay que pensar y obviamente, creo que es una herramienta constitucional, el pensar, lo de necesidad y urgencia. Los Decretos de necesidad y urgencia se justifican, porque los sistemas presidencialistas, necesitan actuar en consecuencia rápidamente, ante un hecho extraordinario y hay que usar y hay que avalar esas herramientas. No estoy negando ese tipo de herramientas, pero creo que son necesarias, justamente, cuando existe y se puede justificar esa necesidad y urgencia. Después, como último interrogante digo, también tenemos que ver cuando aprobamos algo o cuando se implementa algo. ¿A quién beneficia?. Digo. ¿A quién beneficia el Decreto?. Son preguntas y algunas reflexiones que, para nada es soberbia, simplemente es mi ejercicio, mi responsabilidad, como concejal. ¿A quién más, le debo rendir cuentas?. Solamente, a la población. Simplemente quería compartir algunas de estas palabras, que muchas veces las charlamos y siempre coincidimos. Era eso, Sr. Presidente. Gracias". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Concejal Pinotti". Pide la palabra el Concejal **Oscar Girard** (P.J.): "De alguna manera, para corroborar y no es para seguir hablando de algo que, en definitiva, en este Concejo, lo hemos charlado en diversas

oportunidades. La política tiene estas cuestiones, que tienen que ver con los encuentros y los desencuentros, pero que, en definitiva, esos encuentros y desencuentros, tienen que estar a favor de la comunidad. A mi, realmente me llama la atención, por ahí hablamos de cumpleaños y hablamos de apagar velitas, como cosas, mucho más importantes, que hemos planteado, que deberían estar al servicio de la comunidad y nunca fueron contestadas y esto sale de esta manera. Me parece que esto, teniendo en cuenta que estamos sesionando y vivimos políticamente, a menos de cincuenta (50) metros, me parece que es una falta de respeto. Si la cuestión es, de aquí al futuro, palo por palo, esto es tuyo y esto es mío, lamentablemente el que se va a perjudicar, va a ser el ciudadano de Sunchales y es, lo que no queremos que ocurra. Nosotros tenemos y lo charlamos en diversas oportunidades, podemos tener diferencias políticas. Pablo, recién decía algo, que me parece importante, que tenemos que aprender los que, de alguna manera, desarrollamos, en momentos circunstanciales, siempre hay que tomarlo así, no como que somos alguien que está perpetuado en el poder. No solamente trabajar y ponernos de acuerdo en Sunchales, sino ir mucho más allá y muchas veces llevar ese tipo de acuerdo a nivel Provincial y a nivel Nacional, porque creo, que es la única manera, que Sunchales, dejemos de decir, que es el paraíso soñado, porque en definitiva, es una ciudad con demasiados problemas y que están a la vista de todo el mundo. Mi pedido de palabra, era nada más, para que, de alguna manera, corroborar lo que decía el Concejal Pinotti". Toma la palabra, el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Concejal Girard". Pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Primero sumarme a lo dicho, por los dos Concejales que ya se han expresado y por esa razón, sólo destacar algunas cuestiones puntuales. En primer término, la evidente ilegalidad, inconstitucionalidad, del acto emitido por el Departamento Ejecutivo, es decir, llamar a Licitación Pública, mediante un Decreto, para contratar un servicio que, en particular, consistiría en el relevamiento de cuestiones técnicas, en el cobro y demás cuestiones, relacionadas con antenas o soportes de antenas, que existan en nuestra ciudad, con la intención esto, de dejar en manos de particulares, el servicio mencionado. La inconstitucionalidad proviene, del hecho que, evidentemente, y esto es ratificado por dictámenes jurídicos, que hemos solicitado nosotros. Este Llamado a Licitación, correspondía hacerse por Ordenanza y no por Decreto, como lo hizo el Departamento Ejecutivo. Además aquí, hay que agregar que, como ya lo han dicho, estaba en tratamiento aquí, un Proyecto de Ordenanza, con ese mismo contenido, y que nosotros habíamos solicitado información o dictamen del Organismo Oficial de la Nación al respecto, y que no fue provisto por el Departamento Ejecutivo. Esto deriva, en una evidente contradicción del acto propio,

¿Qué es la contradicción del acto propio?. Es que, si el mismo Departamento Ejecutivo reconoce, que debe sancionarse por Ordenanza, al mandar un Proyecto de Ordenanza, y al poco tiempo manda un Decreto, aquí evidentemente hay un reconocimiento. Por lo tanto, contradicción al hacerlo por Decreto del Departamento Ejecutivo, lo que ya había intentado hacer, por Ordenanza. A esta cuestión hay que agregarle, lo de fondo, que nosotros teníamos reparos, teníamos dudas, como dijo el Concejal Pinotti, fundadas porque aquí podría haber derechos afectados, que son derechos de ciudadanos, que serían sometidos a estas inspecciones, a estos cobros extrajudiciales, por parte de terceros, a quien se le derivaría estas facultades, de manera poca regulada, cuestión fundamental esta, ¿No?. Los derechos, que tenemos nosotros, que resguardar, que son los de los ciudadanos. Así que, hoy en día, estamos en una situación, en donde nos encontramos entonces, a partir de allá, del 19 de marzo de este año, con un Proyecto de Ordenanza, luego con un Decreto, con idéntico contenido, luego una Resolución que, responsablemente, con todas las facultades, y reitero, las responsabilidades que tenemos nosotros, hemos emitido una Resolución, manifestando el rechazo a ese Decreto por, entre otras, las razones expresadas, esperando que, con esto, no sólo se respete esta nueva norma, que emana de este Cuerpo Legislativo, sino también, que se llame a la reflexión y que se detenga un proceso, a todas luces, como decíamos, ilegal, inconstitucional, inconveniente, etc., A esto, recibimos de inmediato una nota, que es la que hace, la que provoca este debate, justamente, estas exposiciones. Digo, nunca apareció el diálogo, que es lo que nosotros, hubiéramos esperado. No apareció el diálogo, antes del Decreto, no aparece el diálogo después de la Resolución, sino que se contesta con una nota, como diciendo, a mi no me para nadie, seguimos adelante y nos coloca a todos, no a este Concejo, a la comunidad de Sunchales, en una situación límite e inesperada, a la cual no estábamos acostumbrados, y la cual, no tiene ningún sentido, porque, como ya se dijo también, claramente, no es un tema que debería estar ocupándonos, sobre el que debería haber tantas urgencias y aquí esto aumenta. Lo único que hace, es incrementar las dudas, sobre lo que se está persiguiendo, con esto. Para finalizar, tomar algo del dictamen de la Dra. Mustaffá, que pertenece a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, es la Directora General de Asesoramiento, con una trayectoria importantísima, especialista en Derecho Municipal, y ella cita, un fallo, que termina expresando, que la Municipalidad es una sola, no puede juzgarse o verse, como dos instituciones distintas el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal, en todo caso, somos Órganos de la Institución, "Municipalidad". Por lo tanto, estas cuestiones, deben ser abordadas necesariamente, en conjunto, y no puede cortarse en

ello, el Departamento Ejecutivo. Para terminar, reiterar esta cuestión de que nunca apareció el diálogo, siempre se intentó el jugar más fuerte, y ahora estamos aquí, en esta situación límite, toda la comunidad de Sunchales, en un tema, en el que nos metió el Departamento Ejecutivo, que absolutamente nadie, tiene interés en él. Muchas gracias". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Cuerpo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Concejal Toselli. Sí, agregar una sola cosa, estando en principio de acuerdo, con lo que han manifestado, creo que sería lamentable sí, la frutilla del postre que faltaría, sería que, entre el Ejecutivo y el Legislativo, estemos litigando, mediante una acción judicial. Tengo la esperanza, que a esto lo solucionemos, que llegue a buen puerto, y me parece que, litigar cuando hablamos, como lo ha manifestado Ud. Concejal Toselli, que la Municipalidad es una, me parece que sería, para lo que es el ciudadano. No quedaría muy lindo, la actitud de nosotros, los funcionarios. Además, aprovecho y quería, un poco, mencionar también, con respecto a los comentarios que han realizado, sobre un parte de prensa, que surge en el día de hoy y que a mí me molestó bastante, en cuanto a algunos comentarios, que han puesto en ese parte de prensa, con relación a la reunión de anoche, del Consejo Consultivo de Seguridad, el cual emite, el Departamento Ejecutivo. Menciona que se han reunido en el Barrio Cooperativo, el Intendente también, hace mención, ante los diversos reclamos, el Intendente expresó: que es responsabilidad exclusiva de la Provincia, garantizar la seguridad, y hay muchas cuestiones, que el Municipio local, no tiene ninguna posibilidad de injerencia, pero más, allá de ello, asumimos el compromiso de trabajar a la par, en este tema, pero lo más valioso de esta comunidad es su gente, y nosotros no podemos desentendernos de la Seguridad. Primer punto, nosotros nos hemos reunido con gente de la Provincia, las veces que quisimos, levantamos un teléfono y nos hemos reunido, hemos invitado, un par de veces, al Ejecutivo, para que participe en esas reuniones. Hemos estado reunidos, en este caso, con Pedro Morini, Ana Viglioni, funcionarios de Delitos Complejos, en la cual, han puesto todo el funcionamiento de la Provincia, para tratar el tema de inseguridad. Nosotros, entiendo, desde el Ejecutivo nunca lo supimos aprovechar y nunca pudimos sacar un rédito, porque nunca gestionamos. Es un poco, lo que decía hoy, hay que gestionar primero y no hablar, sin hacer ninguna gestión previa. Luego, asumir el compromiso de trabajo, más que compromiso, asumir responsabilidades, porque no podemos deslindar responsabilidades, cuando tenemos en Sunchales, hoy por hoy, una tasa de delito, que es impresionante. Los vecinos, con reclamos constantes, entonces, asumir compromiso de trabajo, me parece un término frío, yo asumiría responsabilidades, por la función que cumplo, siendo Concejal o siendo Intendente. Luego también

habla, de que propuso y se comprometió para trabajar, delineando un Plan de contención, entre la Municipalidad e instituciones intermedias de la ciudad, que favorezcan la exclusión de los jóvenes en riesgo y evite el consumo de drogas. No podemos actuar sobre el control del narcotráfico, dice Bolatti, pero sí sobre la prevención del consumo. A ver, hace tres (3) años, que estamos en el Gobierno y si todavía, no tomamos en cuenta eso y no hicimos nada. ¿Cuánto hace que lo venimos hablando?. Estas palabras yo las he escuchado, hace un año atrás, cuando estaba la movilización de la gente, de los vecinos, que estaban indignados con el tema de la inseguridad y ya hablábamos de ese tema. Cada discurso del Intendente, se habla de las instituciones intermedias, que tantas instituciones y lo bien que trabajan y recién ahora, tres (3) años de gestión. ¿Vamos a empezar a trabajar, con las instituciones?. Venimos, a mí me parece, medio atrasados en este tema y es algo, que ya tendríamos que estar trabajando hace mucho, porque el narcotráfico no lo vamos a tapar con nada. ¿Qué voy a decir?. Que no hay droga en Sunchales, seríamos hipócritas, nunca dije eso, y desde este Concejo, fue siempre claro el mensaje. Lo que sí, me llama la atención, es creer ahora, que hay un problema de drogas y no hemos trabajado antes, con instituciones, cuando en realidad la teníamos, es más, nos hemos reunido con gente, que participa de estas instituciones. La frutilla del postre, que esto a mí, la verdad, que me molesta bastante, dice: es importante destacar, que más allá, de no tener la responsabilidad directa en la materia, el Gobierno Local proyecta, "si el Concejo Municipal aprueba la política presupuestaria", invertir en el 2015, \$ 9.500.000.- (Pesos:Nueve millones quinientos mil), en Seguridad. "Si el Concejo Municipal lo aprueba", o sea, seguimos deslindando responsabilidades, todo es culpa del Concejo, si el Concejo lo aprueba, si el Concejo no aprueba es culpa, en este caso, del Concejo, porque las cosas en el Municipio no funcionan, porque no le alcanza el dinero. Entonces creo, que acá, estamos fallando en el mensaje. Hoy, el Intendente, donde tiene la oportunidad de hablar en público o se pone el microfonito, es responsabilidad del Concejo. ¿Hasta cuándo?. ¿Hasta cuándo vamos a estar asumiendo responsabilidades nosotros, desde el Concejo?. Cuando nosotros, nunca hemos puesto palos en la rueda, cuando nosotros siempre hemos sacado Ordenanzas, que han sido pedidas por el Ejecutivo. Tal es así, que hoy sale un Proyecto de Pavimentación en el Parque Industrial. Nunca hemos puesto palos en la rueda, para que el Ejecutivo pueda llevar adelante sus Ordenanzas y las necesidades que tiene, aprobación de partidas, una reconducción de presupuesto. Entonces creo, que el Intendente va a tener que empezar a replantearse un par de temas, al momento de hablar, y siempre tirar una pala de tierra al Legislativo. A mi, particularmente, esto ya me está cansando y bastante. El Proyecto de Presupuesto ingresa hoy, Los \$ 9.500.000.- (Pesos:nueve

millones quinientos mil), que se van a invertir, tenemos que analizarlo, verlo. Posiblemente, si en vez de nueve millones, se aprueban ocho millones de pesos, va a ser culpa del Concejo, si se sigue robando en Sunchales o hay drogas, así que veremos, cómo seguimos con este tema. Quería simplemente decir eso. ¡Ah! Y menciona en el último párrafo, sobre gestiones de Recurso Nacional, que permite llevar a cabo diversos proyectos locales, entre ellos, la pronta puesta en marcha del Centro de Monitoreo. O sea, todo muy bien, pero acá, en este caso, plata de afuera. Nosotros, yo al menos, no vi nunca, todavía. Así que, vamos a ver, cómo lo podemos ir piloteando y me parece, que Bolatti, va a tener que agarrar la valijita más seguido e ir a Buenos Aires o a la Provincia, golpear las puertas que sean necesarias y empezar a traer dinero, porque si no, estamos complicados. Quería simplemente, aclarar esa situación, que la verdad, no la quería dejar pasar, porque fue un correo, que a mí, particularmente, cuando lo leí, me indignó bastante. Concejal Girard tiene la palabra". Expresa el Concejal **Oscar Girard** (P.J.): "Sí, de alguna manera, a mí lo que me preocupa, es el que está del otro lado, escuchando la sesión y los que están presentes escuchando la sesión. Me da pena, de alguna manera, hablar en este tipo de términos, pero también, uno cuando asume, en cualquier acto de la vida, no solamente en la política. Yo recuerdo que acá, cuando se empezó a hacer la movida, por el tema de drogas, el tema de inseguridad, este Concejo, fuimos los únicos que tuvimos que verla, con aquellos que estaban todos nerviosos, aquellos que, muchos de ellos, que firmaban un comunicado, tenían algún tipo de deuda pendiente con la justicia. Hubo, porque he venido viejo, he visto correr muchas cosas y si bien es cierto, mi capacidad de asombro todavía sigue estando intacta, todavía sé, de alguna manera, discernir cuando alguien viene por voluntad propia o porque, de alguna manera, lo programan antes de salir, y si se acuerdan, aquella última reunión que tuvimos, con algunos vecinos, donde venían con unas ínfulas tremendas, como si el problema fuera del Concejo y algo había que hacer. Pasó, lo que tenía que pasar, este es un problema de presupuesto, esto es un problema de seguridad, que si Uds. me dicen, ¿Cómo arrancamos con un tema de presupuesto de seguridad?. Yo digo, con educación y, de alguna manera, con comida. Porque me preocupa la situación de Sunchales, por otros lados y sacando el Presupuesto Municipal, nunca vamos a solucionar el problema. Entonces creo, que nos tenemos que llamar a la reflexión, porque independientemente, quien sea gobernante futuro, el mismo o quien fuere, creo que tenemos que dar muestras, a la comunidad que, por sobre todas las cosas, trabajamos bajo un mismo marco, que a Sunchales le vaya un poco mejor, y no son palabras que tratan de redondear una cuestión de asperezas, mi situación la tengo bien formada. Si el Intendente lo hace adrede, o realmente no alcanza a ver la situación, voy a tratar de ser lo más transparente

con las palabras y no voy a hacer ningún exabrupto, a mi me da exactamente lo mismo. Lo único, que es peligroso para igual, para el manejo de la democracia de la ciudad. Muchas gracias, Sr. Presidente". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Cuerpo Colegiado, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Concejal Girard. Continuamos, con el desarrollo del Orden del Día".-

**4º) Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal**: Secretaría procede a la lectura de los mismos.- **4-a) VISTO**: La necesidad de contar con una adecuada planificación en materia de infraestructura urbana y de ejecutar obras, que mejoren el sistema de desagües pluviales en sectores considerablemente nuevos en su urbanización, valorizándolos y permitiéndoles continuar, con nuevas edificaciones y; **CONSIDERANDO**: Que, entre estas obras, se encuentran las correspondientes a cordón cuneta; Que el cordón cuneta, transforma sustancialmente el aspecto urbanístico del sector, donde se lo emplaza; Que, desde el punto de vista del saneamiento ambiental, al eliminarse la cuneta natural, se minimiza la posibilidad de acumulación de aguas servidas, las que provocan la presencia de agentes contaminantes de enfermedades, olor aspecto desagradable; Que debe tenerse especialmente en cuenta, que es una obra contenedora del ripio existente, ya que le quita la posibilidad de desplazarse hacia las cunetas naturales y, por lo tanto, se reduce el gasto que se realiza, para su mantenimiento y reposición de material pétreo; Que además, mejora la seguridad del tránsito, ya que delimita la acera, separando el tránsito vehicular y el peatonal; Que se han ejecutado en los últimos años una importante cantidad de cuadras de cordón cuenta, en las cuales se pone en evidencia los beneficios expuestos; Que existen calles de la ciudad, que aún, no cuentan con esta infraestructura, como las correspondientes al sector del barrio Colón al Norte de calle Rafaela, donde se han concretado urbanizaciones recientes, reconocidas con sus nombres comerciales, como "Loteo Mutual Unión" y "Loteo Altos de la Villa", donde se verifica un incesante crecimiento, en el número de viviendas construidas; Que son conocidas las dificultades, que posee esta sección territorial en el escurrimiento de los excedentes hídricos, en los días de lluvia; Que son reiterados los pedidos de los vecinos de estos sectores, para que se ejecuten estas obras, tal lo expresado en la Nota, que se adjunta a la presente; Que el Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha realizado el Proyecto Técnico del cordón cuenta y badenes, para este sector del barrio Colón, ubicado al Norte de Calle Rafaela; Que es necesario efectuar una planificación a mediano y largo plazo, para dar cumplimiento de objetivos vinculados a los desagües pluviales, como un instrumento central de planificación, control y sanción; Que este tipo de obras introduce, además, una mejora sustancial en el valor del inmueble

beneficiado, por lo que, es innegable generar una contribución por mejoras y trasladarla a los propietarios de los inmuebles, directamente beneficiados; Que los beneficios del Cordón Cuneta, significan un ahorro a la Municipalidad, en lo que refiere a la reposición del ripio, mantenimiento y desmalezado de cuentas, etc., y en compensación de estos beneficios, es aceptable la premisa de no trasladar al costo del cordón cuneta, los gastos que se realizan, para el movimiento de suelos, con el equipamiento de la Municipalidad; Que de acuerdo a antecedentes similares de contribución por mejoras en este tipo de obras, se ha optado por el cálculo, mediante una fórmula polinómica, que contemple un 30%, para los metros lineales de frente y un 70%, para los metros totales de superficie, no perjudicando, de esta manera, a quienes poseen lotes esquineros; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º)** Autorízase al D.E.M., para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ejecute la "Obra de Cuenta", en las siguientes calles:

| <b>Calle</b>                     | <b>Entre</b>                | <b>Longitud</b>            |
|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Borlenghi                        | Rafaela y Fader             | 160                        |
| J. de Garay                      | Rafaela y Fader             | 155                        |
| Borlenghi                        | Fader y Contin.Río Negro    | 65                         |
| J. de Garay                      | Fader y Contin.Río Negro    | 66                         |
| Luis.F. Leloir                   | Rafaela Fader               | 155                        |
| Luis.F. Leloir                   | Fader y Cont.Río Negro      | 77                         |
| Fader                            | Leloir y Garay              | 61                         |
| Fader                            | Garay y Borlenghi           | 61                         |
| Fader                            | Borlenghi y B.Q. Martín     | 58                         |
| Berni                            | Rafaela y Manzana L         | 45                         |
| Soldi                            | Spilimbergo, hasta Gral.Paz | 68                         |
| Fader                            | Spilimbergo, hasta Gral.Paz | 68                         |
| Petorutti                        | Spilimbergo, hasta Gral.Paz | 63                         |
| B.Q.Martín                       | Berni hasta Fader           | 120                        |
| B.Q.Martín                       | Fader hasta Suipacha        | 130                        |
| Spilimbergo                      | Berni hasta Soldi           | 50                         |
| Spilimbergo                      | Soldi hasta Fader           | 65                         |
| Spilimbergo                      | Fader hasta Petorutti       | 65                         |
| Spilimbergo                      | Petorutti hasta Suipacha    | 65                         |
| Calle, que divide manzanas L y c | B.Q.Martín y Spilimbergo    | 65                         |
| Calle, que divide manzanas H y C | B.Q.Martín y Spilimbergo    | 65                         |
| <b>Total</b>                     |                             | <b>1727 x 2<br/>= 3454</b> |

Y los correspondientes badenes de cruce de calle, totalizando una cantidad de 3454 ml. de cordón cuenta y 156,8 m2 de badenes. Se y forma de la presente, la

Memoria Descriptiva y Técnica del proyecto (Anexo I).-

**Art. 2º)** Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras, cuyo monto, asciende a la suma de \$1.496.903,18 (Pesos: Un millón cuatrocientos noventa y seis mil novecientos tres, con 18/100), tendrá el carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por ésta. La obra comprende un total de 2.497,69 Unidades Tributarias de Frente (U.T.F.), y 56651,80 Unidades Tributarias de Superficie (U.T.S.).- **Art. 3º)**

Establécese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados, por esta obra. El mismo deberá ser habilitado en la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, por el término de 10 días hábiles. Los propietarios de inmuebles, que deben pagar la contribución de mejoras, por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma, bajo las siguientes condiciones: **a)** Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.- **b)** Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.- **c)** Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado, por la contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público, que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial).- La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen, sin los recaudos fijados en el presente artículo.- **Art. 4º)** Fíjase que, en caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al 40% de los vecinos beneficiado por esta obra, la presente Ordenanza, generará el pago obligatorio, por el sistema de contribución por mejoras, a partir de la emisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la presente norma legal.- **Art. 5º)**

Dispónese que, con anterioridad a la apertura del Registro de Oposición, la Municipalidad deberá informar en forma fehaciente y por escrito a los frentistas beneficiados sobre el monto que, cada uno de ellos deberá abonar, por esta obra, como así también, planes de financiación, fecha de inicio de pago y todo otro aspecto, que estimen necesarios y relacionados, con este tema.- **Art. 6º)**

Precísense, las siguientes definiciones: **(a) Inmueble:** Se entenderá por inmueble, a la superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales, consten en un documento cartográfico, derivado de acto un de relevamiento territorial, debidamente registrado en el Servicio de Catastro e Información territorial de la Provincia de Santa Fe. **(b) Lote beneficiado o servido:** se denomina así, al inmueble sujeto a ser abastecido por el servicio de red cloacal, previsto en la presente.- **(c) Lote central:** se denomina así, al inmueble no esquinero, cuyo único frente da a una calle pública.- **(d) Lote interno:** Es el

inmueble, cuyo frente no da a una calle pública y se conecta a la misma, por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso.- **(e) Lote esquinero:** Es el inmueble, que contiene uno de los vértices, que definen el polígono de la manzana, de la cual es parte, y cuyos frentes dan a las calles concurrentes.- **(f) Unidad tributaria de frente (U.T.F.):** Unidad que surge de considerar los metros de frente del inmueble y por los que deberá tributar.- **(g) Unidad Tributaria de Superficie (U.T.S.):** Unidad que surge de considerar los metros cuadrados de superficie y por los que también, deberán tributar.- **Art. 7º)** Adóptase, el siguiente sistema de cálculo, para definir el monto a abonar, por cada frentista beneficiado, por esta obra de Cordón Cuneta: El 30% del monto total de la obra (**MTO**), se dividirá, por la sumatoria de **U.T.F.** (2497,69 ml) y se obtendrá, de esta forma, el valor, que se deberá abonar, por cada metro de frente (V.M.F: 179,80 [\$/m]).- El 70% restante del **MTO**, se dividirá, por la sumatoria de **U.T.S.** (56651,80 m<sup>2</sup>) y se obtendrá, de esa forma, el valor que se deberá contribuir, por cada metro cuadrado de superficie, afectado a la obra (**VSI**). Se multiplican las **U.T.F.**, de cada frentista, por el valor de metros de frente afectados (**VMF**) y las **U.T.S.**, por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (**VSI**) y, la sumatoria de los productos anteriores, determinará el importe total (**IT**), que deberá abonar, cada frentista beneficiado.- **Valor metro de frente:** 179,80 \$/ml.- **Valor metro cuadrado de superficie:** 18,50 \$/m<sup>2</sup>.- El importe total (**I.T.**) a abonar, por cada contribuyente beneficiado, surgirá de aplicar la siguiente ecuación:

$$IT[\$]=VMF\left[\frac{\$}{m}\right]*U.T.F.[m]+VSI\left[\frac{\$}{m^2}\right]*UTS[m^2]-$$

**Art. 8º)** Determinánse, las siguientes metodologías, para el cálculo del importe (IT) a abonar, por cada contribuyente: **A- Para lote central:** **A1-** Las Unidades Tributarias de Frente, surgen de considerar, el total de los metros de frente.- **A2-** Las Unidades Tributarias de Superficie, surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado.- **B- Para lotes esquineros:** **B1-** Para lotes esquineros tributarán, por el frente beneficiado, por cordón cuneta y por el total de superficie. En caso de poseer, ambos frentes beneficiados, se computará, para el cálculo de la contribución, la longitud del frente más largo.- **B2-** Para lotes esquineros, que ya han sido beneficiados anteriormente, por obras de cordón cuneta, en uno de sus lados tributarán, solamente, por el lado afectado a esta nueva obra, excluyendo a la superficie del lote, sobre entiendo que este inmueble, ya ha contribuido por su superficie, en la obra de cordón cuenta, ya ejecutada.- **C- En casos especiales:** **C1-** Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe que le corresponderá abonar, en concepto de contribución por mejoras, por la aplicación de las normas establecidas precedentemente, se prorrateará

proporcionalmente, entre los propietarios y/o consortitas.- **C2-** Para el caso de lotes internos, cuya servidumbre de contacto, con la vía pública, tenga medidas de frente superiores a 2 (dos) metros, deberán contribuir, como lote central en lo que respecta a la UTS, prorrateándose las UTF de dicha servidumbre, entre los lotes internos servidos, por la misma.- **Art. 9º)** Considéranse, que todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de Sunchales, de acuerdo a las normas legales vigentes, para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.- **Art. 10º)** Dispónese que, toda aquella persona y/o entidad pública y/o privada, deberá abonar la obra en conformidad a lo establecido, excepto que sea expresamente excluido, por la presente o futuras ordenanzas o normas legales.- **Art. 11º)** Fíjanse, las siguientes formas de pago del importe total (IT), que deberá abonar el propietario beneficiado.- **1- Pago Contado:** Implica cancelar la deuda en su totalidad, en un solo pago, que deberá efectuarse, como máximo, a los treinta días de la fecha de emisión de la boleta correspondiente.- **2- Pago Financiado: en 6, 12 o 18 cuotas mensuales consecutivas:** para estos planes de pago, se le aplicará un interés de financiación igual al requerido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones activas de descuento de documentos, al momento de elegir el pago.- **Art. 12º)** Establécese, que cada contribuyente, deberá expresar la forma de pago elegida, a través de la devolución del anexo, que se adjuntará a la notificación de la obra. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido, como sistema de pago, el financiamiento en 6 cuotas.- **Art. 13º)** Dispónese que el avance de la obra estará supeditado a la capacidad operativa, maquinas y mano de obra de la Municipalidad de Sunchales ya que las mismas se ejecutarán por administración municipal y que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra, por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios frentistas beneficiados, a efectuar reclamos adoptándose las medidas necesarias, para superar la situación no prevista y notificar, debidamente, a los afectados.- **Art. 14º)** Inclúyase en todo certificado de libre deuda, que expida la Municipalidad, si el inmueble está afectado a la contribución, por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda, a la fecha de expedirse el mismo.- **Art. 15º)** Elévase, al Concejo Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza, para su consideración.- Finalizada la lectura, toma la palabra, el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, dado que se trata de un Proyecto de Ordenanza remitido, por el Departamento Ejecutivo Municipal, voy a solicitar el pase a Comisión del mismo". Aprobado.- **4-b) VISTO:** La necesidad de establecer anualmente los montos, que deberán abonar los contribuyentes en concepto de tasas, contribuciones y demás tributos municipales, y; **CONSIDERANDO:** Que del

análisis surge, que se debe lograr un equilibrio, entre las necesidades económicas del Municipio y las posibilidades de los contribuyentes; Que se ha efectuado un estudio de costos de los servicios prestados por este Municipio, donde surge una evolución creciente en forma constante, provocada por el incremento de los componentes de dichos costos, fundamentalmente por los precios de los insumos y de la mano de obra; Que además, de los incrementos en los costos, se ha aumentado notablemente la cantidad de inmuebles a los que se les presta servicios que, en su mayoría, constituyen unidades familiares, como consecuencia del crecimiento de la Planta Urbana; Que desde el Municipio se procura la implementación y el desarrollo de acciones programáticas e integrales, que apuntan a mejorar la convivencia ciudadana y, a su vez, constituyen herramientas, para la prevención del delito; Que el Municipio, desde el año 2014, con un esfuerzo presupuestario significativo, puso en marcha el tercer turno de la Guardia Urbana, como herramienta para colaborar en la prevención de situaciones, que generan inseguridad; Que el Municipio participa del Programa Vínculos (destinado a mejorar la seguridad ciudadana), establecido por la Provincia de Santa Fe, el cual requiere, como contrapartida, la asignación de recursos presupuestarios específicos; Que los recursos y equipos destinados a la mejora de la seguridad ciudadana, son cada vez mayores y más costosos, incluyendo en esto el Centro de Video Vigilancia, unidades móviles, equipos de comunicaciones e indumentaria; por lo cual, es necesario establecer un mecanismo de financiamiento específico, para estos fines; Que la Ley Provincial N° 11.717 establece, dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población; asegurando el derecho irrenunciable de toda persona, a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado, para el desarrollo de la vida y la dignidad del ser humano, garantizando la participación ciudadana, como forma de promover el goce de los derechos humanos, en forma integral e interdependiente; Que en función de estos objetivos el articulado de la Ley, participa solidariamente a los municipios con acuerdos, responsabilidades y delegación de facultades, para las que se determinan asignación de recursos; Que es necesario para el cumplimiento de esta Ley y de todas las acciones que desarrolla el municipio, en pos de una mejor calidad ambiental (planta de tratamiento, consorcio regional, recolección diferenciada, políticas educativas, políticas de toma de conciencia, etc.) la determinación de recursos, que garanticen el cumplimiento de estas responsabilidades; Que, por lo mencionado precedentemente es necesario actualizar la Ordenanza Tributaria, para el ejercicio 2015; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal, el

siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: CAPITULO I: TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS:** Artículo 1º) Hecho Imponible. Artículo 2º) Sujeto Pasivo. Artículo 3º) Base Imponible. Artículo 4º) Exenciones. Artículo 5º) Liquidación - Situaciones particulares. Artículo 6º) U.C.M., por Categorías. Artículo 7º) Terrenos baldíos. Artículo 8º) Sobretasas. Artículo 9º) Exención a la Sobretasa, por terrenos baldíos. Artículo 10º) Pedido de exención. Artículo 11º) Fecha de Exención. Artículo 12º) Loteos - Urbanizaciones. Artículo 13º) Adicionales a la Tasa. Artículo 14º) Rendición de Fondos Especiales. Artículo 15º) Vencimientos.- **CAPITULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS:** Artículo 16º) Sujetos Pasivos. Artículo 17º) Base imponible. Artículo 18º) U.C.M., por Categorías. Artículo 19º) Reducción de tasa.- **CAPITULO III: TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES:** Artículo 20º) Sujetos Pasivos. Artículo 21º) Base Imponible.- Artículo 22º) U.C.M., por Hectárea.- Artículo 23º) Adicionales a la Tasa. Artículo 24º) Vencimientos. **CAPITULO IV: TASA RETRIBUTIVA "AREA MUNICIPAL DE PROMOCION INDUSTRIAL":** Artículo 25º) Sujetos Pasivos. Artículo 26º) Base Imponible. Artículo 27º) Alícuota. Artículo 28º) Adicional a la Tasa. Artículo 29º) Exención.- Artículo 30º) Pérdida del Beneficio.- **CAPITULO V: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:** Artículo 31º) Alcance. Artículo 32º) Pago.- **CAPITULO VI: DERECHO DE REGISTRO, INSPECCIÓN E HIGIENE:** Artículo 33º) Servicios Retribuidos. Artículo 34º) Sujetos Pasivos. Artículo 35º) Hecho Imponible. Artículo 36º) Base Imponible.- Artículo 37º) Devengamiento de Ingresos Brutos. Artículo 38º) Ingresos No Gravados. Artículo 39º) Exenciones. Otorgamiento. Artículo 40º) Exenciones Subjetivas. Artículo 41º) Exenciones Objetivas. Artículo 42º) Trabajo Profesional en forma de Empresa. Artículo 43º) Período Fiscal. Artículo 44º) Inscripción. Artículo 45º) Ingresos No Gravados - Deducciones. Artículo 46º) Actividades Estacionales. Artículo 47º) Actividades Especiales - Monotributista Social. Artículo 48º) Bases Imponibles Especiales. Artículo 49º) Alícuota General. Artículo 50º) Alícuotas Especiales. Artículo 51º) Importes Fijos. Artículo 52º) Importes Mínimos. Artículo 53º) Convenio Multilateral. Artículo 54º) Cambio de Actividades y/o Modificaciones sustanciales.- Artículo 55º) Cese de Actividades - Baja de Oficio - Continuidad Económica - Evidencia de Continuidad Económica. Artículo 56º) Regímenes de Retención, percepción e información. Artículo 57º) Régimen de Retenciones de pago a Proveedores. Artículo 58º) Importe a Retener. Artículo 59º) Momento y Constancia de Retención. Artículo 60º) Carácter de la Retención. Artículo 61º) Disposiciones Generales. Artículo 62º) Adicionales a la Tasa de Derecho de Registro e Inspección. **CAPITULO VII: DERECHO DE CEMENTERIO:** Artículo 63º) Permisos de Inhumaciones, exhumaciones y reducciones. Artículo 64º) Introducción y traslado de restos. Artículo 65º) Derecho anual, por limpieza y Conservación.- Artículo 66º) Empresas Fúnebres. Artículo 67º) Arrendamiento y Renovaciones de

Nichos. Artículo 68°) Concesiones a Perpetuidad.  
Artículo 69°) Permisos Generales.- Artículo 70°)  
Vencimientos. Artículo 71°) Vencimiento anticipado de  
arrendamientos. Artículo 72°) Transferencias.-  
Artículo 73°) Infracciones y Multas. **CAPITULO VIII: CANON  
POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:** Artículo 74°)  
Definición. Artículo 75°) Ocupación dominio público.  
Artículo 76°) Vencimiento. Artículo 77°) Exhibición  
Mercaderías. Artículo 78°) Ocupación veredas y calles.  
Artículo 79°) Vendedores Ambulantes. Artículo 80°)  
Constancia de Autorización.- **CAPITULO IX: DERECHO DE  
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:** Artículo 81°) Hecho Imponible.-  
Artículo 82°) Contribuyentes - Agentes de Información.-  
Artículo 83°) Forma de liquidación.- Artículo 84°) Cuadro  
Tarifario. Artículo 85°) Exenciones. **CAPITULO X: DERECHO  
DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:**  
Artículo 86°) Derecho de Espectáculos Públicos.-  
Artículo 87°) Exenciones.- Artículo 88°) No Residentes  
en la Ciudad.- **CAPITULO XI: TASA DE REMATE:** Artículo 89°)  
Base Imponible.- **CAPITULO XII: DERECHO DE ABASTO,  
MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA:** Artículo 90°) Hecho  
Imponible. Artículo 91°) Base Imponible. Artículo 92°)  
Declaración Jurada. Artículo 93°) Sanciones. **CAPITULO XIII:  
DERECHO DE EDIFICACIÓN:** Artículo 94°) Permiso de  
Construcción, ampliación, modificación o refacción y/o  
Trabajos y Obras en la vía pública.- Artículo 95°) Base  
Imponible. Artículo 96°) Derecho adicional por  
Volados.- Artículo 97°) Sanciones.- Artículo 98°)  
Exenciones.- Artículo 99°) Derecho por Visación de  
Planos de Mensura y/o Subdivisión.- Artículo 100°)  
Derecho de Delineaciones, niveles y Sistema de  
Drenaje.- Artículo 101°) Tasas y Derechos Varios.-  
Artículo 102°) Deducciones por Construcciones de  
Vivienda Económica Única.- Artículo 103°) Carnet  
Profesional.- **CAPITULO XIV: HABILITACIÓN REGLAMENTARIA  
DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE  
ESTRUCTURAS DE INSTALACIONES DE ANTENAS:** Artículo 104°)  
Hecho Imponible.- Artículo 105°) Sujetos Pasivos.-  
Artículo 106°) Base Imponible y determinación del  
gravamen.- **CAPITULO XV: PERMISOS DE USOS:** Artículo 107°)  
Derecho de Uso de Máquinas. Artículo 108°) La concesión  
de puestos, locales, kioscos y otros. Artículo 109°)  
Derecho de Boleterías y Plataformas de la Estación  
Terminal de Ómnibus. Artículo 110°) Servicio de  
Saneamiento Ambiental.- **CAPITULO XVI: DERECHOS DE RIFAS:**  
Artículo 111°) Hecho imponible. Artículo 112°)  
Autorización Municipal.- Artículo 113°) Domicilio  
Especial. Artículo 114°) Defraudación fiscal. Multa.-  
Artículo 115°) Sujetos Pasivos. Artículo 116°)  
Responsables. Artículo 117°) Contribuyentes radicados  
en el Municipio. Artículo 118°) Momento de Pago.  
Artículo 119°) Alícuota General. Artículo 120°) Alícuota  
Especial. Artículo 121°) Plazo de Pago. Artículo 122°)  
Devolución.- **CAPITULO XVII: TASA DE DESARROLLO AGRO  
ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL:** Artículo 123°) Hecho  
Imponible. Artículo 124°) Sujetos Pasivos. Artículo 125°)  
Clasificación. Artículo 126°) Módulo Agro Alimentario -  
M.A.- Artículo 127°) Forma de Pago. **CAPITULO XVIII:**

**TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES:** Artículo 128°) Sellado Municipal.- Artículo 129°) Autorizaciones e Inspecciones Vehiculares.- Artículo 130°) Servicio Personal Municipal. Artículo 131°) Licencia de Conductor.- **CAPITULO XIX: DISPOSICIONES VARIAS:** Artículo 132°) Vigencia. Artículo 133°) Facultades del D.E.M.- Artículo 134°) Aplicación Código Tributario Municipal.- **CAPITULO XX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Artículo 135°) Referencia a la Jurisdicción Municipal.- Artículo 136°) Derogación.- Artículo 137°) Promulgación.- **CAPITULO I: TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS:** **Artículo 1°) Hecho Imponible:** La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar al Municipio, el sujeto pasivo por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles, conservación de plazas, paseos, poda de árboles, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. **Artículo 2°) Sujeto Pasivo:** Para todo lo relacionado a la Tasa General de Inmuebles Urbanos será considerado sujeto pasivo el titular del bien quien acredite la titularidad del dominio en el área del distrito Sunchales, presentando título de propiedad inscripto a su favor en el Registro General de la Propiedad de Inmuebles.- **Artículo 3°) Base Imponible:** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos estará constituida por los metros lineales de frente y la superficie del terreno.- **Artículo 4°) Exenciones:** Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y de los adicionales a la misma: **A)** Los casos establecidos en el Código Tributario Municipal: **1-** las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que corresponden a empresas del estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en Ordenanzas especiales; **2-** los establecimientos de Asistencia Social Gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines; **B)** Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilos, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos de investigaciones científicas y salas de primeros auxilios, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos, y que dichos inmuebles pertenezcan en propiedad a las instituciones ocupantes o hayan sido cedidos definitivamente en propiedad a ellas a los fines expresados. Tratándose de colegios, escuelas o universidades, para gozar de la exención mencionada deberá impartirse enseñanza gratuita total; **C)** Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas o

filantrópicas, personas jurídicas de bien público o sin fines de lucro debidamente constituidas, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales y culturales, asociaciones deportivas con personería jurídica, partidos políticos oficialmente reconocidos y asociaciones mutuales, de trabajadores, profesionales o sindicales, con personería jurídica o gremial, ocupados por las mismas y que no estuvieran afectados a loteos y operaciones inmobiliarias diversas y siempre que sean destinados exclusivamente a sede social.- En el supuesto de que las personas jurídicas discriminadas en el presente inciso, poseyeran otro u otros inmuebles además del destinado a la sede social, estos también estarán exentos en tanto demostraren que la actividad desarrollada en los mismos no se configura como lucrativa, o no esté tercerizado con fines lucrativos y/o cual-quier otra actividad comercial o inmobiliaria, o en caso de ser lucrativa que el producido o las utilidades obtenidas de tal actividad sean destinadas íntegramente a los fines sociales y/o estatutarios de la institución. Para cada caso solicitado, el DEM deberá solicitar la documental contable y/o estatutaria y/o la que fuere necesaria según el tipo de persona jurídica, a los fines de que se determine la finalidad social o no lucrativa para extender la exención.- En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

**D)** Los Contribuyentes que sean propietarios de inmuebles y revistan el carácter de jubilados, pensionados, personas con discapacidades o personas mayores de sesenta (60) años sin jubilación o pensión alguna, que no se encuentren en actividad, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos: **1)** El inmueble sea única propiedad destinada a vivienda propia del titular o grupo familiar; **2)** El beneficio de la jubilación o pensión sea el único ingreso del titular y/o cónyuge; **3)** No sean, él y/o su cónyuge, titulares de dominio de otro u otros inmuebles; **4)** No habiten el inmueble otros convivientes en edad económicamente activa; Podrán acceder a los siguientes beneficios sobre la T.G.I.U. y sus adicionales: **a)** Exención del ciento por ciento (100%) cuando los ingresos mensuales totales no superen a un mes del haber mínimo jubilatorio o pensión nacional o provincial. **b)** Exención del cincuenta por ciento (50%) cuando los ingresos mensuales totales superen a un mes del haber mínimo jubilatorio o pensión nacional o provincial hasta el tope de pesos cinco mil (\$ 5.000).

**E)** Los inmuebles propiedad de padres, tutores o curadores y que convivan con una persona con discapacidad, y siempre que se cumplan los requisitos enunciados en el inciso d) del presente articulado; podrán acceder a los siguientes beneficios sobre la T.G.I.U. y sus adicionales: **a)** Exención del ciento por

ciento (100%) cuando los ingresos mensuales totales del grupo conviviente no superen el doble del monto determinado para el Salario Mínimo Vital y Móvil.-

**b)** Exención del cincuenta por ciento (50%) cuando los ingresos mensuales totales superen el doble del monto determinado para el Salario Mínimo Vital y Móvil. La duración del beneficio de la exención será por el término de veinticuatro (24) meses y vencido el mismo, el Contribuyente deberá presentar certificado de la subsistencia, certificado de discapacidad o formulario de declaración jurada provisto por el municipio, el que corresponda según su carácter de beneficiario, adjuntando al mismo fotocopia de la última liquidación percibida en concepto de haberes o ingresos, que justifiquen las condiciones de inicio que le dieron origen al beneficio, a los efectos de su renovación por un período de tiempo equivalente. Los beneficiarios, sus herederos, legatarios o sucesores, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento dará derecho a la aplicación de las multas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de la obligación de pago del tributo desde el momento del cambio de la situación. El Contribuyente que falseara u omitiera datos de los requeridos en el párrafo anterior, se hará pasible de una multa equivalente al doble del importe que le hubiera correspondido pagar y sin el descuento del beneficio. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer todas las inspecciones e investigaciones que considere necesarias, a través del área correspondiente, a fin de verificar los datos presentados. El otorgamiento del beneficio no tendrá efecto retroactivo y se otorgará en condición de libre deuda, con la Municipalidad. **F)** Los inmuebles de propiedad de personas que acrediten haber participado en acciones armadas en el territorio malvinense, en el conflicto bélico del año 1982, en tanto justifiquen ser propietarios de un único inmueble, conforme lo establecido en Ordenanza N° 1565/04; **G)** Los inmuebles alcanzados por el Art. 1°) de la Ordenanza N° 1909/09; **H)** A la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6°) de la Ordenanza N° 1909/09; **I)** Los inmuebles que hayan sido declarados, mediante Ordenanza Municipal, como integrantes del Patrimonio Cultural Sunchalense.-

**Artículo 5°) Liquidación - Situaciones particulares:**

**A)** En el caso de las plantas altas y subsuelos, se considerarán los metros lineales de frente y sus respectivas superficies cubiertas. **B)** Para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles, de cada unidad funcional tributará por el total del frente imponible del lote, mientras que la superficie del mismo se prorrateará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el respectivo plano de Propiedad Horizontal, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.512 y Ley Provincial N° 4.194.- **C)** En los casos de las unidades

de cochera construidas bajo el régimen de propiedad horizontal, el importe mínimo anual de la Tasa General de Inmuebles, será el equivalente al treinta por ciento (30%) del importe mínimo de la categoría a la que pertenezcan. **D)** Cuando un lote forma esquina, tributará por el frente de mayor longitud y en la categoría que éste esté ubicado. Para el caso de lotes esquineros con frentes de igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará por el frente de la categoría más alta. **E)** Cuando un lote se encuentre en el interior de la manzana, con salida a un lado de la misma, pagará la tasa de acuerdo a su superficie más la superficie del pasillo de salida y por el frente de este último. **F)** En caso de existir lotes internos que tuvieran un pasillo o servidumbre en condominio, tributarán cada uno por su superficie más el proporcional que le correspondiera por la superficie y frente de ese pasillo. **G)** En casos de lotes que sin ser esquineros tienen frentes a más de un lado de su manzana, pagarán la tasa por la suma de sus frentes en la categoría del frente de mayor longitud y por el total de su superficie. En el caso que los frentes tuvieran igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará en la categoría más alta. **H)** Cuando en dos lotes colindantes entre sí y de un mismo titular, se encuentre edificada o en construcción, una propiedad que por la funcionalidad de la misma conforme una sola unidad, la Tasa General de Inmuebles se liquidará en una sola partida. La unificación se producirá a partir de la fecha de iniciación del expediente con la solicitud por escrito del titular de los inmuebles y plano de mensura en cuestión para la aprobación de los organismos técnicos de la Municipalidad. **I)** Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión, otorgado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topo cartográfica - Santa Fe. A requerimiento de parte, dispónese que situaciones no previstas serán analizadas en forma particular, con dictamen de las Secretarías pertinentes, y resuelto, por la correspondiente Ordenanza.- **Artículo 6º) UCM por categorías:** La Tasa General de Inmuebles Urbanos se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El monto será resultante de aplicar las UCM que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie, por el valor monetario vigente de la UCM. Cada categoría conforme a la demarcación indicada en el Anexo I, corresponde la siguiente U.C.M:

**1) Primera Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente.....**2,5820 UCM**  
Por cada metro cuadrado de superficie.....**0,1450 UCM**  
Con importe mínimo, por mes y por parcela .....**30 UCM**

**2) Segunda Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente.....**2,2855 UCM**  
Por cada metro cuadrado de superficie.....**0,1110 UCM**

Con importe mínimo, por mes y por parcela .....20 UCM

**3) Tercera Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente.....1,8140 UCM  
 Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0955 UCM  
 Con importe mínimo, por mes y por parcela .....20 UCM

**4) Cuarta Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente.....1,1900 UCM  
 Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0765 UCM  
 Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

**5) Quinta Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente.....0,9000 UCM  
 Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0535 UCM  
 Con importe mínimo, por mes y por parcela .....20 UCM

**6) Sexta Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente.....0,5745 UCM  
 Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0305 UCM  
 Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

**7) Séptima Categoría:** Por cada metro lineal o fracción de frente.....0,4595 UCM  
 Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0245 UCM  
 Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

**Artículo 7º) Terrenos baldíos:** A los fines señalados, en el artículo anterior, se considerarán baldíos:**A)** Los terrenos, que no cuenten con un edificio, debidamente declarado, que constituya una unidad habitacional, productiva o de servicio; **B)** Los terrenos, cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y/o que no permita su uso racional en las condiciones que establezca la Municipalidad, a través de la Subdirección de Obras Privadas y Catastro; **C)** Los terrenos con permisos de construcción cuyos plazos de edificación se consideren vencidos a criterio de la autoridad municipal, salvo prueba en contrario. Será exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que la reemplazare el seguimiento y/o constatación de lo determinado en el punto II) inc.a) del Art. 8º) y punto b) del presente artículo.- **Artículo 8º) Sobretasas:**

**I)** Por terreno baldío, se aplicará una sobretasa de:

**a)** Zona de 1ra. Categoría.....500%  
**b)** Zona de 2da. Categoría.....400%  
**c)** Zona de 3ra. Categoría.....350%  
**d)** Zona de 4ta. Categoría.....250%  
**e)** Zona de 5ta. Categoría.....200%  
**f)** Zona de 6ta. Categoría.....150%

**II)** Por inmueble edificado, se aplicará una sobretasa de: **A) 700%** (setecientos por ciento), para todos aquellos edificios que, por su estado de deterioro o abandono, en cuanto al mantenimiento constructivo, o por inadecuadas condiciones de higiene puedan constituir un riesgo para la seguridad, el orden y la salubridad de la población, o convertirse en una amenaza, para la integridad de bienes y de las personas que circulan por la vía pública. No obstante queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, de oficio o mediante denuncia, a aplicar la adicional de referencia a aquellas construcciones, que reúnan las características previstas precedentemente, sin perjuicio

de las acciones judiciales que el Municipio pueda llevar adelante, si se produjese alguno de los supuestos enunciados. Se incluye también en este inciso los edificios en obra, las instalaciones y/o elementos ornamentales que no presenten un perfecto estado de solidez e integridad que puedan producir perjuicio público o situaciones que comprometan la seguridad y/o salubridad de la población. **B) 600%** (seiscientos por ciento), para los casos en que se realicen construcciones sin respetar la línea de edificación municipal e invadiendo el espacio público o en usos del suelo que colisionen con la Ordenanza específica. Estos adicionales se aplicarán sin perjuicio de las multas y/o acciones judiciales, que pudieren corresponder.-

**Artículo 9º) Exención a la sobretasa por terrenos baldíos.** Quedan exentos del adicional, por terreno baldío, establecido en el Art. 8º): **1-** Cuando el propietario posea un único lote baldío, o una sola vivienda unifamiliar y un solo terreno baldío, y siempre que no se encuentren en las Categoría 1 y 2 definidos en el Anexo I de la presente Ordenanza. En estos casos, el titular del inmueble deberá residir en la ciudad de Sunchales. **2-** Cuando el terreno baldío linda con un edificio o establecimiento industrial, comercial o de servicio del mismo dueño y esté afectado a la funcionalidad del edificio o a playa de estacionamiento o depósito de mercaderías del establecimiento. **3-** El terreno en proceso de edificación, durante el tiempo en que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario, para la conclusión de la obra. **4-** El terreno destinado a planes de viviendas de fomento habitacional e interés social, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal. **5-** El terreno destinado a alguna explotación comercial, que cuente con debida habilitación y autorización Municipal. **6-** En los casos de loteos, en que los cambios de titularidad se producen con posterioridad a la cancelación de los planes de pago por los lotes vendidos, la quita del recargo se podrá solicitar contra la presentación del Boleto de Compraventa, el que deberá estar debidamente certificado por Escribano Público, habiendo cumplimentado todas las disposiciones fiscales, nacionales y/o provinciales vigentes. En este caso, se procederá a la suspensión del cobro de la mencionada sobretasa, hasta un plazo tope de sesenta (60) días de la cancelación del plan de pago respectivo, y siempre que el adquirente resida en la ciudad de Sunchales y cumpla con los requisitos del inciso 1. **7-** En los casos de nuevas urbanizaciones, donde se establezca la imposibilidad de transferencia de dominio por causas externas a la voluntad de los propietarios y mediare documentación que acredite fehacientemente tal situación, debidamente certificado por Escribano Público. **8-** Cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad, para su uso u ocupación.-

**Artículo 10º) Pedido de exención:** En todos los casos, la exención deberá peticionarla por escrito el titular del inmueble en cuestión, ante la Oficina Municipal de

Catastro, para lo cual acreditará su condición de tal con copia autenticada del título del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, o documentación mencionada en el Art. 9º), inc. 6), para dichos supuestos y bajo la condición de libre deuda, con la Municipalidad.- **Artículo 11º) Fecha exención:** La exención se considerará: **A)** A partir de la fecha de iniciación del expediente respectivo en la Oficina de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Sunchales si las actuaciones están completas, o cuando el interesado presente la documentación faltante. **B)** En los casos de cambio de titularidad, la exención se considerará a partir de la fecha de la escritura pública traslativa de dominio, siempre que el adquirente sea una persona física titular de un sólo inmueble; para el resto de los casos cuando lo solicite por escrito dentro de los noventa (90) días de formalizada la misma. En caso contrario, será de aplicación lo establecido en el inciso anterior. **Artículo 12º) Loteos (Urbanizaciones):** Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo para loteos de hasta 100 unidades y de veinticuatro (24) meses para loteos de más de 100 unidades. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.- **Artículo 13º) Adicionales a la Tasa:** A efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad: (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 10% en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad.- **B) Tasa retributiva por Servicios Cloacales y de Control:** Los inmuebles ubicados en las zonas, que cuenten, con servicios de desagües cloacales habilitados, abonarán una tasa retributiva, por este servicio, cuya alícuota será, la siguiente: Por metros cuadrados de superficie.....0,0200 UCM Por metros cuadrados de construcción.....0,0500 UCM Mínimo por mes.....30 UCM **C) Aporte EN.RE.S.S.:** Sobre el importe determinado en el inc. b) se aplicará el dos con sesenta por ciento (2,60%), en concepto de Tasa Retributiva de los Servicios Regulatorios y de Control (EN.RE.S.S.).- **D) Aporte Voluntario-Asociación Coop. Comisaría N° 3:** Se consignarán en el cedulón, los aportes voluntarios establecidos, por Ordenanza N° 1342/00.- **E) Fondo para Relleno Sanitario:** Sobre el monto que surja, por aplicación de los Art. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 3% en concepto de fondo para relleno sanitario. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines, para el cual se establece.-

**F) Fondo de Obra Solidario:** Sobre el monto que surja por aplicación de los Arts. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al **5%**, en concepto de fondo de obra solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece.- **G) Tasa de Protección Ciudadana:** Sobre el monto que surja, por aplicación de los Arts. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al **10%** en concepto de Tasa de Protección Ciudadana. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece. **H) Tasa de Protección Mediambiental:** Sobre el monto que surja, por aplicación de los Arts. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al **5%** en concepto de Tasa de Protección Medio Ambiental. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece.- **Artículo 14º) Rendición Fondos Especiales:** Semestralmente, el D.E.M. deberá elevar al Concejo Municipal informe analítico de los montos obtenidos y su afectación correspondiente del Fondo para Relleno Sanitario. Dicha información deberá ser remitida dentro del mes posterior al semestre informado.- **Artículo 15º) Vencimientos:** El vencimiento para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, establecido en este capítulo operará todos los días **diez (10) de cada mes**, y en caso de feriados o no laborable para la Administración Pública, el día hábil inmediato posterior.- Los recargos regulados en la Ordenanza Fiscal vigente (Art. 30º), no procederán cuando el pago se realice, dentro del mes que opera el vencimiento.- **CAPITULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS: Artículo 16º) Sujetos Pasivos:** Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos quien resulte propietario de inmueble situado en el área suburbana del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble. **Artículo 17º) Base imponible:** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos estará constituida por metro cuadrado de superficie en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D.- **Artículo 18º) U.C.M. por categorías:** La Tasa General de Inmuebles Suburbanos se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el presente artículo. El monto será resultante de aplicar las U.C.M. que a continuación se detallan, en función de los metros cuadrados de superficie en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D, por el valor monetario vigente de la UCM.- **Categorías: A-** Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en el Distrito de Urbanización Futura.....**0,0675 UCM**  
**B-** Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en Zona Suburbana o Rural, excluyendo el Distrito de Urbanización Futura.....**0,0567 UCM**  
**C- Distrito de Urbanización Futura: C1-** Dentro de los primeros 100.000 m2:.....**0,045 UCM**  
**C2-** Más de 100.000 m2:.....**0,030 UCM**

D- Área Suburbana no incluidas en las categorías A, B y C.....3000 UCM

El monto mínimo de esta tasa se establece en...250 UCM

**Artículo 19°) Reducción de Tasa:** Para aquellos terrenos ubicados en el Distrito de Urbanización Futura, que cumpla conjuntamente, los siguiente requisitos: **A)** Que el propietario haya iniciado un proceso de urbanización. **B)** Que el loteo tenga factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obra, no vencido.- **C)** Que el loteo sea, por una superficie equivalente, como mínimo al **25%** de la superficie gravada o 4 hectáreas, la que sea mayor. Se calculará la tasa, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18°), con las siguientes U.C.M.: **1-**Dentro de los primeros 100.000 m2:.....**0,025 UCM**  
**2 -** Más de 100.000 m2.....**0,015 UCM**

**CAPITULO III: TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES:**

**Artículo 20°) Sujetos Pasivos:** Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Rurales, quien resulte propietario de inmuebles, situados en el área rural del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.-

**Artículo 21°) Base Imponible:** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Rurales, estará fijada por hectáreas.- **Artículo 22°) U.C.M. por Hectárea:** La Tasa General de Inmuebles Rurales se emitirá y abonará en forma trimestral. El monto será resultante de aplicar las UCM definidas, en función de las hectáreas y por el valor monetario vigente de la UCM. Cada partida asignada para el Impuesto Inmobiliario, dará origen a la emisión de una boleta, correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Rurales.

**Por cada hectárea.....6,195 UCM**  
**Importe mínimo por cedulón emitido.....50 UCM**

**Artículo 23°) Adicionales a la Tasa:**Adiciónanse conjuntamente, con la Tasa General de Inmuebles Rurales, los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad: (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al **10%**, en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. **B) Comisión Cooperadora Seguridad Rural "Los Pumas":** Sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al **3%**, en concepto de Fondo para Seguridad Rural. **C) Asociación Bomberos Voluntarios:** Los inmuebles alcanzados por el Art. 19°), aportarán un valor fijo por año y por hectárea, equivalente a **2 UCM**, pagadero en cuatro **(4) cuotas.- D) Servicio de Desmalezado:** Sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al **10%**, en concepto de Fondo de Servicios de Desmalezado de Caminos Rurales.- **E) Fondo de Obra Solidario:** Sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 22°) se abonará un equivalente al **5%**, en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece. **Artículo 24°) Vencimientos:** Los vencimientos operarán, en las siguientes fechas: **1° Trimestre:** el

día veinte (20) de Febrero o el día hábil posterior;  
**2º Trimestre:** el día veinte (20) de Mayo o el día hábil posterior;  
**3º Trimestre:** el día veinte (20) de Agosto o el día hábil posterior;  
**4º Trimestre:** el día veinte (20) de Noviembre o el día hábil posterior.-

**CAPITULO IV: TASA RETRIBUTIVA "ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL": Artículo 25º)** **Sujetos Pasivos:**

Será considerado sujeto contribuyente el titular del dominio y/o aquella persona física o jurídica que hubiere adquirido, mediante boleto de compra - venta celebrado con el Municipio, predio ubicado en el Área Municipal de Promoción Industrial.- **Artículo 26º) Base imponible:** La base imponible para la percepción de la Tasa Retributiva Área Municipal, constituida por metros lineales de frente y por metros cuadrados de superficie. **Artículo 27º) Alícuota:** La Tasa Retributiva Área Municipal, se abonará en forma mensual y de acuerdo a la alícuota definida, en el presente artículo. El monto será resultante de aplicar las UCM, que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y los metros cuadrados de superficie, por el valor monetario vigente, de la U.C.M.

**Por cada metro lineal o fracción de frente....2,285 UCM**

**Por cada metro cuadrado de superficie.....0,1135 UCM**

**Artículo 28º) Adicionales a la Tasa:** Adiciónase conjuntamente, con la Tasa Retributiva Área Municipal,

los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad:(S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 28º) se abonará un equivalente al 10%, en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. **B) Fondo para Relleno Sanitario:** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 28º), se abonará un equivalente al 3% en concepto de Fondo para Relleno Sanitario. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece.- **C) Fondo de Obra Solidario:** Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 28º) se abonará un equivalente al 5% en concepto de Fondo de Obra Solidario, s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece.- **D) Tasa de Protección Ciudadana:** Sobre el monto que surja, por aplicación de los Arts. 6º) y 8º), se abonará un equivalente al 10% en concepto de Tasa de Protección Ciudadana. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece. **E) Tasa de Protección Medio Ambiental:** Sobre el monto que surja por aplicación de los Arts. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 5%, en concepto de Tasa de Protección Medio Ambiental. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece.-

**Artículo 29º) Exención:** Todo titular de empresa industrial de bienes o servicios que se hubiere instalado en la zona del Área Municipal de Promoción Industrial, gozará durante el término de diez (10) años corridos, contados desde la fecha de la firma del boleto de compra - venta, de los beneficios de exención tributaria, tanto de la Tasa Retributiva del presente

Capítulo, como del Derecho de Registro de Inspección e Higiene del capítulo siguiente, quedando excluidas expresamente las Contribuciones por Mejoras creadas por Ordenanzas específicas.- **Artículo 30°) Pérdida del Beneficio:** Toda empresa que habiendo adquirido parcelas en el Área Industrial y que en el plazo de trescientos sesenta días corridos (360) desde la fecha de la firma del boleto de compra-venta, no haya iniciado la construcción de su edificio productivo y/o de servicio; y/o que luego de dos (2) años desde la firma del boleto de compraventa no esté funcionando en la misma, deberá abonar las Tasas que le correspondan más un recargo del Mil (1000%) por ciento.- **CAPITULO V: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS: Artículo 31°) Alcance:** El monto a pagar por los inmuebles beneficiados directa o indirectamente por obras públicas, donde la misma redunde en beneficio de los contribuyentes, otorgándole una plusvalía o mayor valor en sus propiedades, terrenos y/o edificios, o que signifique un beneficio patrimonial, que de otra manera no hubiere tenido, o que resulte de alguna norma coactiva, con independencia de quién realice la obra pública, conforme lo prevé el artículo 5° del Código Tributario Municipal Ley 8173.- **Artículo 32°) Pago.** El pago deberá ser efectuado, según financiamiento, forma, plazo y condiciones dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, conteniendo como mínimo los siguientes elementos: **1.** Mención de la obra y su presupuesto total; **2.** Monto a cobrar; **3.** Descripción precisa de la zona beneficiada; **4.** Prorratio del monto a cobrar entre los inmuebles beneficiados; **5.** Vencimiento del plazo para el pago, modalidad de pago, número de cuotas e intereses, en caso de otorgarse financiamiento.- **CAPITULO VI: DERECHO DE REGISTRO INSPECCIÓN E HIGIENE: Artículo 33°) Servicios Retribuidos:** El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, y aquellos que, el Municipio, creare en el futuro, destinados a: **1-** Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias, realizadas en forma de empresa, actividades científicas de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro; **2-** Preservar la salubridad, seguridad alimentaria e higiene; **3-** Inspección de locales, establecimientos, predios, oficinas e inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos; **4-** Zonificación, elaboración de estadísticas, bromatología, seguridad, control, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento a las actividades económicas en todas sus formas; **5-** Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las

actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, financieras, de esparcimientos, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.- **Artículo 34º)**

**Sujetos Pasivos:** Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible, respecto de ellos, conforme al artículo siguiente: **A)** las personas físicas; **B)** las sucesiones indivisas; **C)** las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que la reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las sociedades de hecho; **D)** los fideicomisos.

**Artículo 35º) Hecho Imponible:** Los sujetos indicados en el artículo anterior, que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido municipal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente. También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas, en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados, por terceros. Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior, cuando sean titulares de bienes, que se encuentren situados dentro de la jurisdicción municipal. Para las situaciones de otras personas, tanto físicas como jurídicas, cuya casa central, se encuentre en otra jurisdicción, el domicilio será el de la agencia o sucursal; subsidiariamente cuando hubiere dificultad, para su determinación, será el del lugar donde desarrolle su actividad principal, aún cuando no se ubique dentro del ejido municipal.- **Artículo 36º)**

**Base Imponible:** El Derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos, devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al período fiscal considerado y, por el cual, el contribuyente o responsable, debe dar cumplimiento a la obligación tributaria. **Artículo 37º) Devengamiento de Ingresos**

**Brutos:** Se entenderá por ingresos brutos devengados, salvo las excepciones, previstas en la presente Ordenanza: **A)** en el caso de venta de inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, lo que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a

cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el momento del período fiscal en que fueron efectuados; **B)** en el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación, de la entrega del bien o acto equivalente, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior; **C)** en los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra parcial o total o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior; **D)** en el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios - excepto las comprendidas en el inciso anterior- desde el momento en que se factura o termina total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior; **E)** en el caso de provisión de energía eléctrica, gas o prestaciones de servicios de comunicaciones, telefonía o telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado, para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior; **F)** en el caso de provisión de agua o prestación de servicios cloacales, desde el momento de la percepción total o parcial; **G)** en el caso de los intereses y/o actualizaciones ganados, que se originen en préstamos de dinero o cualquier otro tipo de denominación, que se otorgue a estas operaciones, por su mora, o punitivos, estarán sujetos a imposición, en el período fiscal en que se devenguen, conforme a las siguientes situaciones: **1) tasa de descuento:** en el momento de su percepción; **2) tasa de interés:** en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total, si no existieren amortizaciones parciales. Salvo prueba en contrario, cuando en el instrumento respectivo no se consigne el tipo de interés o importe, por este concepto, se presume que devenga un interés, no inferior, al que cobran las instituciones oficiales de crédito, por operaciones similares a la que refiera tal instrumentación; **H)** en el caso de intereses y/o actualizaciones ganados, que se originen en la financiación por la venta de bienes, por su mora o punitivos, en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total de la operación, si no existieran amortizaciones parciales; **I)** en los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación. A los fines de todo lo expuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga, con prescindencia de la exigibilidad. Cuando corresponda imputar los ingresos brutos conforme a la percepción, se considerará el momento en que se cobren en efectivo o en especie, y además, en los casos en que estando disponible, se han acreditado en cuenta del contribuyente o responsable, o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se hayan reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o dispuesto de

ellos, en otra forma. **Artículo 38°) Ingresos no gravados:**

No constituyen ingresos gravados, por este Derecho, los generados, por las siguientes actividades: **A)** El trabajo personal realizado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, el desempeño de cargos públicos, las jubilaciones y otras pasividades, en general; **B)** Los honorarios de directores, consejeros, síndicos, consejos de vigilancia de sociedades regidas, por la Ley N° 19.550, y sus modificatorias.-

**Artículo 39°) Exenciones. Otorgamiento:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar exenciones, previstas en esta Ordenanza u Ordenanzas especiales, promulgadas a tal efecto. Para ello reglamentará las formas y procedimientos administrativos, a los efectos de declarar exentos a sujetos y/o actividades. Los alcanzados, por este artículo, están obligados a solicitar, mediante nota fundada, a la Oficina Municipal correspondiente, la exención pertinente. A fin de gozar la exención prevista en el Art. 29°), las empresas industriales, deberán cumplir con todas las exigencias previstas, como ser: **A)** Solicitar la exención, ante la oficina municipal pertinente, acreditando que se encuentra exento en el orden Provincial, en virtud del referido Régimen de Promoción Industrial y en el orden Nacional, si correspondiera, además de cumplimentar las restantes exigencias, que establezca el Municipio; **B)** Declarar los ingresos brutos mensuales que obtengan, mientras se encuentre vigente la exención, presentando las correspondientes declaraciones juradas mensuales, del Derecho de Registro, Inspección e Higiene.- **Artículo 40°)**

**Exenciones Subjetivas:** Están exentos del pago de este gravamen: **A)** El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y las Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición, los organismos, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los estados mencionados, que realicen operaciones comerciales, industriales, financieras, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad, a título oneroso; **B)** Las asociaciones civiles, fundaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, asociaciones cooperadoras y cooperativas escolares, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos, sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento por autoridad competente, según corresponda, y estar reconocida, como entidad exenta por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el impuesto a las ganancias. Esta disposición, no será de aplicación, en los casos en que las entidades señaladas, desarrollen

la actividad de comercialización de combustibles líquidos y gas natural, que estarán gravadas, de acuerdo a lo que establezca esta Ordenanza; **C)** Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros acreditados, ante el Gobierno Nacional, dentro de los términos de la Ley N° 13.238; **D)** Las asociaciones mutuales, constituidas de conformidad, con la legislación vigente, con excepción de la Actividad Aseguradora, de Ayuda Económica Mutual, con captación de Fondos de Asociados y Adherentes, de Proveeduría, de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial (turismo, cementerio y otras); **E)** Los establecimientos educativos privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales, por las respectivas jurisdicciones. Para aquellos establecimientos de enseñanza privada, de nivel terciario y universitario, cabrá la exención, cuando impartan a un mínimo del diez por ciento (**10%**) de su alumnado, enseñanza gratuita indiscriminada y en común, con los demás alumnos; **F)** Los partidos políticos reconocidos legalmente; **G)** Las obras sociales constituidas, según los términos de la legislación vigente, en la materia; excluyendo los servicios de medicina prepaga privadas.- **Artículo 41º) Exenciones**

**Objetivas:** Están exentos los ingresos generados por las actividades, hechos, actos u operaciones siguientes:

**A)** Operaciones de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás, papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y Comunas. Esta exención no alcanza, de ningún modo, a las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa o intermediarios, en relación a operaciones realizadas, con este tipo de títulos, ni a las personas jurídicas que las realicen; **B)** La edición, impresión de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros, por cuenta de éste; **C)** Asociados de Cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones de locaciones de obra y/o servicios por cuenta de terceros, aún cuando dichos terceros sean asociados de la Cooperativa de trabajo o tengan inversiones que no integren el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas; **D)** El ejercicio liberal de profesiones, siempre que se encuentren regladas por ley, que requieren matriculación o inscripción, en los respectivos Colegios o Consejos Profesionales, acreditación del grado universitario, con el correspondiente título, expedido por universidades públicas o privadas debidamente reconocidas, realizadas en forma libre, personal y directa y cuya remuneración, por la prestación efectuada, se manifiesta bajo la forma de honorarios y no se encuentren organizados, bajo la forma de Empresa, siempre y cuando se trate de tareas inherentes, específicamente, al título habilitante; **E)** El ejercicio de la docencia, sin establecimiento, de nivel primario, secundario y

terciario, con el correspondiente título habilitante, expedido por instituciones educativas públicas y/o privadas reconocidas, realizado en forma personal y directa, que no se encuentre organizado bajo la forma de Empresa y se trate de tareas inherentes, específicamente, a las tareas de docencia; **F)** Las actividades realizadas, por academias, escuelas de enseñanza, bibliotecas públicas, instituciones científicas, artísticas y culturales; **G)** Actividades forestales, agropecuarias y minera, entendiéndose por tal, a la producción primaria y venta del producto, por parte del productor, en el estado en que se extrae, y cuando se acredite fehacientemente, por parte de los beneficiarios, el carácter de productor; **H)** Las exportaciones, entendiéndose por tales, la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas en el exterior, por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados, por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición, no alcanza a los ingresos generados, por actividades conexas de transporte, eslingaje, depósito y toda de similar naturaleza; **I)** Las actividades realizadas por personas, que se encuadran en las disposiciones del Art. 4º), inc. d), de la presente Ordenanza, en la medida, que no ocupen empleos y no perciban otras rentas; **J)** Las empresas domiciliadas en la ciudad de Sunchales que, en el marco de la Ley nacional Nº 25.856 y la Ley provincial Nº 12.324, desarrollen por cuenta propia, actividades de producción de software, que comprendan el diseño, desarrollo, elaboración y entrega de cualquier tipo de software, con su respectiva documentación técnica asociada, tanto básico como explicativo, incluyendo el que se elabore, para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consola, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, como así también, todo producto afín, registrable en su derecho de autoría. Se extenderá la exención hasta diciembre de 2015. Los contribuyentes, que accedan a este beneficio, deberán presentar la Resolución y/o Constancia correspondiente, emitida por la Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, que acredite que la/s actividad/es industrial/es de diseño, desarrollo o elaboración de software desarrollada/s se encuentra/n comprendida/s, en el Anexo Único del Decreto Nº 2469/2013. **K)** La venta de certificados sorteables de la lotería y quiniela de Santa Fe. En todos los casos, las asociaciones o instituciones deben ser reconocidas por la autoridad competente y ratificadas por el Municipio, y las exenciones antedichas, sólo tendrán vigencia, a partir de la solicitud del beneficiario, que pruebe la condición de excepción.- **Artículo 42º) Trabajo profesional en forma de empresa:** A los fines de lo establecido en el Art. 41º), inc. d), se presumirá ejercicio de profesión liberal, organizada en forma de empresa, cuando se configure alguna de, las siguientes situaciones: **A)**

Cuando la forma jurídica adoptada, se encuentre regida por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y otros tipos de formas societarias; **B)** Cuando, para el ejercicio de la actividad, se recurra al concurso de otros profesionales, que actúan en relación de dependencia, o a retribución fija, o que su retribución no se encuentre directamente relacionada, con los honorarios que se facturen al destinatario final de los servicios prestados; **C)** Cuando la actividad profesional se desarrolle en forma conjunta o complementaria, con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional; **D)** Cuando se recurra al trabajo remunerado de otras personas, con prescindencia de la cantidad de ellas, en tareas cuya naturaleza se identifique, con el objeto de las prestaciones profesionales, constituyendo una etapa o una parte del proceso de las mismas. No resulta determinante de una Empresa, la utilización del trabajo de personas, que ejecuten tareas auxiliares de apoyo, en tanto dichas tareas, no importen, la realización propiamente dicha, de la prestación misma del servicio profesional, técnico o científico, o una fase específica, del desarrollo del mismo; **E)** Se utilice un capital excesivo, en relación a lo que una profesión exige. No están comprendidos, en el concepto de Empresa, aquellos profesionales, técnicos o científicos, cuya actividad sea de carácter exclusivamente personal, aún con el concurso de prestaciones a las que hace referencia el párrafo anterior. **Artículo 43°) Período fiscal:** El período fiscal, será el mes calendario, debiendo los contribuyentes: **A)** Determinar e ingresar el Derecho en las mismas fechas estipuladas, para el vencimiento del Impuesto de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.- **B)** Presentar una declaración jurada, en la que se resuma la totalidad de las operaciones del año calendario, con vencimiento el último día hábil del mes de Julio, del año siguiente, al período fiscal declarado. **Artículo 44°) Inscripción:** El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción, con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades, mediante la presentación de los formularios y documentación que se exija a tal efecto, considerándose como tal, la fecha de recepción de la Solicitud de Inscripción, ante el Departamento de UPC, o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero. Ningún contribuyente, podrá iniciar actividades de cualquier tipo, sin que antes el municipio, haya otorgado la habilitación municipal correspondiente. Una vez constatado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Municipio otorgará el certificado de habilitación, a través del área pertinente. Al momento de la inscripción, estará obligado a presentar fotocopia autenticada, de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la AFIP, además de cualquier otro tipo de documentación, que se exija a su efecto. En el caso de apertura de otros tipos de establecimientos, que pertenezcan al mismo titular, deberán iniciar los trámites de inscripción y habilitación municipal, a fin

de anexar al expediente original de inscripción. En caso de detectarse el ejercicio de actividades grabadas, por este derecho, sin que el responsable, haya cumplimentado los requisitos exigidos, para tramitar la habilitación municipal pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trámites de alta de oficio, con efectos tributarios, previa intimación al sujeto infractor, para que, en el término, que sea fijado, el responsable inicie, continúe y finalice el trámite de habilitación municipal. Caso contrario, las actuaciones administrativas, serán enviadas al Juzgado de Faltas Municipal, para que proceda a la clausura y/o inhabilitación de la actividad detectada, no declarada. En el caso descrito en el párrafo anterior, el responsable deberá declarar e ingresar el gravamen devengado, desde la fecha de inicio real de la actividad, según lo establecido por el Art. 37º), con más los intereses y multas, que correspondieran.- Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que, del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán, en modo alguno, la autorización y habilitación municipal, para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local, destinado para tal fin. Toda solicitud de inscripción no tendrá curso favorable, ante la Administración Municipal, cuando el/los solicitante/s, ya sean personas físicas o jurídicas, en carácter de titulares o como integrantes de sociedades, registren deudas con el municipio, de los tres conceptos siguientes: **a)** Derecho de Registro e Inspección, **b)** Declaraciones Juradas, y **c)** Requerimientos de información, solicitados por el Departamento de Fiscalización.- En caso de formalizarse Convenio de Pago, por las deudas mencionadas en el párrafo anterior, la habilitación se efectuará, por períodos de tres (3) meses, quedando sujeta su renovación al cumplimiento del respectivo convenio. Cuando se trate de la inscripción de un negocio, donde se lleven a cabo actividades, que requieran el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación, (Ordenanza N° 1294/99 y modificatorias) y/o exigidos, por la inspección bromatológica, éstos deberán estar, previamente cumplimentados.- Cuando el contribuyente sea menor de edad, deberá acompañar la autorización del padre o tutor debidamente inscripta, venia judicial para ejercer el comercio o documentación, por la que obtuvo emancipación. **Artículo 45º) Ingresos no gravados - Deducciones:** Para establecer el monto de los ingresos imponibles, se efectuarán las siguientes deducciones: **A)** El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas, por éstos. **B)** Importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión. **C)** Importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado - Débito Fiscal, Impuestos Nacionales,

para fondos específicos e impuestos provinciales, que incidan directamente, sobre el precio de venta. Esta deducción, sólo podrá ser efectuada, por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos, como tales. El importe a computar será, el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos, en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad, sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal, que se liquida.- **D)** Importes, que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.- **E)** Reintegros, que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados, por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación, en que actúen. Tratándose, de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo será de aplicación a los del Estado, en materia de juegos de azar y similares, y de combustible.- **Artículo 46°)**

**Actividades estacionales:** Para las actividades estacionales, el tributo será exigible, por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales, por año calendario. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública o la que la reemplace en el futuro, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad. **Artículo 47°)**

**Actividades especiales-Monotributista Social:** Efectores Sociales.- Las personas físicas y los "Proyectos Productivos o de Servicios" integrados, con hasta 3 personas físicas, reconocidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que se encuentren inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, habilitado por dicho Ministerio, (MONOTRIBUTISTA SOCIAL) tendrán, el siguiente tratamiento tributario:

**I-** A los fines de estar amparados bajo el citado régimen, aquellos beneficiarios deberán obtener ingresos brutos anuales, inferiores a \$ 48.000. En caso de superar dicho límite, automáticamente deberán comenzar a tributar el Derecho de Registro e Inspección, según la actividad que desarrolle, a partir del período fiscal que haya superado el límite, conforme lo establezca la Ordenanza tributaria vigente.

**II-** En caso de "Proyectos Productivos o de Servicios", sus ingresos brutos devengados anuales, no deberán superar la suma que, de acuerdo con la cantidad de sus integrantes, se indica a continuación: **a)** De tratarse de 2 integrantes: **\$ 48.000.- b)** De tratarse de 3 integrantes: **\$ 72.000.- III-** Las personas físicas, en su calidad de efectores individuales o, como integrantes de "Proyectos Productivos o de Servicios",

sólo podrán realizar la actividad beneficiada.-

**Inscripción de actividades para efectores sociales.** Las personas físicas, una vez registradas y habilitadas, por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, deberán inscribirse en el Padrón Municipal del Derecho de Registro e Inspección, mediante la presentación de los formularios, que se exija a tal efecto y de manera concomitante, presentar en el área pertinente, la documentación exigida, para así obtener el certificado de Habilitación Municipal de la actividad beneficiada.

**Exclusión:** en caso que el Municipio detecte, que el MONOTRIBUTISTA SOCIAL, desarrolle alguna actividad, que no se encuentre registrada, ni habilitada, por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, conjunta con la actividad beneficiada, automáticamente quedará excluido de dicho régimen, quedando además, sujeto a las sanciones previstas, por la Ordenanza Tributaria, por incumplimiento de los deberes formales. **Cese de actividades.**

Para el caso de cese de la actividad beneficiada, previamente deberá solicitarlo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y luego, presentar el formulario correspondiente, solicitando la baja del padrón municipal.- **Artículo 48°)** Bases

**Imponibles Especiales:** Son las siguientes:1.) **Comercios habilitados para el desarrollo de operaciones inmobiliarias.**

En los casos de comercios habilitados, para la actividad de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias, la base imponible se integrará, por las comisiones percibidas y gastos administrativos cobrados. 2.) **Locación de Inmuebles:**

En estos casos, la base imponible se integrará, con el valor devengado de los alquileres y por el valor de las restantes obligaciones, que queden a cargo del locatario, en virtud del contrato. Para el caso de personas físicas se considera alcanzada, ya sea, que se realice en forma habitual o esporádica, la locación de inmuebles con destino de vivienda, de más de tres (3) propiedades. Estos límites, no regirán para la locación de inmuebles, con destino comercial. Para Personas Jurídicas estos límites no regirán, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de propiedades alquiladas, cualquiera sea el destino. 3.) **Diferencia**

**Compra - Venta:** La base imponible estará constituida, por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos: a) Comercialización mayorista (únicamente) de combustibles líquidos, derivados del petróleo, excepto el gas natural comprimido, que tributará, según la alícuota general, establecida en el Art. 48°); b) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos. c) Comercialización de billetes de lotería, quiniela, pronósticos deportivos y juegos de azar autorizados. d) Comercialización de productos agrícola - ganaderos efectuada por cuenta propia, por los acopiadores de estos productos. e) Servicios turísticos realizados por empresas de viajes y turismo, siempre que los realicen, como intermediarios o comisionistas.- Los contribuyentes deberán computar, respecto de las compras, sólo lo

correspondiente a valores nominales, por los cuales se efectuaron dichas adquisiciones, sin incluir los accesorios (intereses, fletes, embalajes, etc.).- **4.)**

**Fleteros:** Se considerarán distribuidores fleteros a todos aquellos revendedores de productos, cuyas actividades se encuadren dentro, de las siguientes condiciones: **a)** Tener zona de reparto o clientela, previamente asignada, por la empresa que le vende los productos, para su comercialización domiciliaria.- **b)** Precios de venta o margen de comercialización, establecidos de común acuerdo, entre la empresa proveedora y sus distribuidores fleteros.- **c)** Explotación directa y personal de esta actividad, aún cuando pueda efectuarlo, con el auxilio de personal, bajo relación de dependencia. **d)** Realizar la misma, en vehículos propios. **e)** No contar, con locales de venta, de las mercaderías, cuya comercialización realice.- **5.)**

**Compañías de Seguros, Reaseguros y A.R.T.:** Para las compañías de Seguros o Reaseguros y Aseguradoras del Riesgo del Trabajo, se considera monto imponible, aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio, para la entidad.- Se conceptúan, especialmente, en tal carácter: **a)** La parte que, sobre las primas, cuotas o aportes, se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución. **b)** Las sumas ingresadas, por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios, no exenta del derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. Las empresas o entidades, que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos, deduciendo el costo de los bienes adjudicados. No se computará, como ingreso, la parte de las primas de seguros, destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones, con asegurados.- **6.)**

**Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios:** Para las operaciones efectuadas, por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación, en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada, por la diferencia, entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo, a sus comitentes. Esta disposición, no será de aplicación, en los casos de operaciones de compra - venta que, por cuenta propia efectúen, los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco, para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se registrarán, por las normas generales. **7.)** **Venta de Inmuebles.** En el caso de venta de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, el ingreso bruto se devengará, en la fecha del boleto de compra - venta, de la posesión o de la escrituración, la que fuere anterior. En las operaciones de ventas de inmuebles, en cuotas, se considerará ingreso bruto

devengado, a la suma total de las cuotas o pagos, que venzan en cada período. Para el caso de Personas Físicas, se consideran actividades alcanzadas, ya sea, que se realicen en forma habitual o esporádica, el fraccionamiento, como consecuencia de loteos, cuando las subdivisiones superen las cinco (5) unidades y para el caso de venta de inmuebles, con destino a vivienda, cuando se comercialicen más, de cinco (5) unidades de su propiedad. Estos límites, no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán, sin tener en cuenta, el número de unidades comercializadas.-

**8.) Comercialización de automotores nuevos con recepción de usados en parte de pago - Venta de automotores, motos, camiones, etc. "usados" mediante el sistema de gestión, consignación o mandato. Quienes comercialicen automotores, motos, camionetas y camiones sin uso y reciba en parte de pago los vehículos nombrados de manera no taxativa precedentemente liquidarán el tributo en cuestión de la siguiente manera:**

a) por los vehículos automotores nuevos: sobre el ingreso bruto, que resulte del precio facturado; b) por los vehículos automotores usados, recibidos en parte de pago, de las unidades nuevas: sobre la diferencia entre el precio neto, que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición, que se le asignó al recibírselo a cuenta del precio del vehículo, sin uso, vendido. En ningún caso, esto dará lugar a quebrantos, que disminuyan la diferencia de precios obtenida.-

**9.) Agencias de Publicidad:** Para las agencias de publicidad, cualquiera sea el medio de difusión, la base imponible está dada, por los ingresos provenientes de los "servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios, y productos que facture. Cuando la actividad consista, en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones, recibirán el tratamiento previsto, para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

**10.) Entidades Financieras:** Para las entidades financieras, comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 21.526 y modificaciones, a los fines de la determinación del tributo, la base imponible estará constituida, por la diferencia que resulte, entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitorios devengados, en función de tiempo y en el período fiscal, que se liquide. Asimismo, se computarán, como intereses acreedores y deudores, las compensaciones que conceda el B.C.R.A., por los distintos depósitos y préstamos, que pacte con las entidades. Se incluyen los resultados devengados, por la compra - venta de títulos públicos, obligaciones negociables y demás títulos privados.

**11.) Entidades Mutuales que desarrollen actividades financieras:** La base imponible se determinará de la misma manera, que en el inciso anterior. Se exceptúan a aquellas entidades mutuales, que presten el servicio de

Ayuda Económica Mutua, con fondos propios a sus asociados y adherentes. Los ingresos, que provengan de servicios, no exentos, prestados por Asociaciones Mutuales, estarán alcanzados por la alícuota, que esta Ordenanza encuadre a cada actividad (actividad aseguradora, de proveeduría y círculos de ahorro mutua y similares), debiendo el resultado, adicionarse al importe que tributaren, por el servicio de ayuda económica mutua, de corresponder.- **12.) Agencias Financieras:** Los ingresos, que correspondan declarar, a quienes realicen operaciones de préstamo de dinero, estarán constituidos, por los intereses, actualizaciones, descuentos, comisiones, compensaciones, gastos administrativos y cualquier otro concepto, originado por el ejercicio, de la citada actividad. En caso de operaciones de préstamo de dinero, realizado por personas, sujetos indicados en el Art. 34º), inc. a), la base imponible estará constituida, por el monto de intereses devengados, exigibles, y la parte de los tributos y gastos, a cargo del prestamista, que sean recuperados del prestatario. Para el caso que, en los documentos donde consten las operaciones, no se mencione la tasa de interés y, la misma, no pueda determinarse por otros medios o cuando la tasa sea inferior, a la establecida, por el Banco de la Nación Argentina.- **13.) Tarjetas de compra y/o crédito:** Para las administradoras, emisoras y/o pagadoras de tarjetas de compras y/o crédito, la base imponible estará constituida, por la retribución que reciban, dentro del sistema, por la prestación de sus servicios.- **14.) Fideicomisos Financieros:** Para los fideicomisos financieros constituidos, de acuerdo a los Arts. 19º) y 20º) de la Ley Nº 24.441 o la que la reemplace en el futuro, la base imponible estará constituida, según lo establecido en el inc. 10), de este artículo, siempre que se den, las siguientes condiciones: que los fiduciantes sean entidades financieras, por la ley Nº 21.526 o la que reemplace en el futuro y que los bienes fideicomitivos, sean créditos originados en entidades financieras. En caso, que no se dieran tales requisitos o cuando se trate de fideicomisos de otros tipos, se aplicará la base imponible general o las bases imponibles especiales, según la actividad desarrollada y recibirá el tratamiento tributario que corresponda. **15.) Compra - Venta de oro, divisas, títulos, bonos, letras y papeles similares:** En las operaciones de compra - venta de metales preciosos, divisas, títulos públicos, obligaciones negociables, letras de cancelación de obligaciones Nacionales o Provinciales, y demás títulos emitidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades o Comunas, la base imponible estará determinada, por la diferencia, entre el precio de compra y el precio de venta, excluidos los impuestos. **16.) Venta financiada directa o indirectamente por el propio contribuyente- Aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad generadora:** Los intereses y/o cargos administrativos y/o financieros de las ventas o servicios financiados, directa o

indirectamente, por el propio contribuyente, integran la base imponible y están gravados, con la misma alícuota, aplicable a la actividad, que los genera.-

**Artículo 49°) Alícuota general:** La alícuota general de este Derecho, se fija en el 0,70%, salvo los casos, en los cuales, específicamente, se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.- **Artículo 50°)**

**Alícuotas especiales:** Son las siguientes: **I) DEL 2,50%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Confiterías bailables, discos. **B)** Café concerts y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada.-

**II) DEL 1,50%.** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

**A)**Bancos, con un mínimo mensual de.....**10.000 UCM**

**B)**Compañías Financieras, con un mínimo mensual de.....**10.000 UCM**

**C)** Compañías de Ahorro para Vivienda y otros inmuebles, con un mínimo mensual de.....**2.000 UCM**

**D)**Cajas de Créditos, Sociedades de Créditos para Consumo, con un mínimo mensual de.....**2.000 UCM**

**E)**Agencias y Casa de Cambio, con un mínimo mensual de.....**2.000 UCM**

**F)**Servicio de Financiamiento, mediante tarjetas de créditos, de compras y/o débitos, con un mínimo mensual de.....**2.000 UCM**

**G)**Operaciones de préstamos, realizadas por entidades, no comprendidas, en la Ley de Entidades Financieras, ni autorizadas por el B.C.R.A., con un mínimo mensual de.....**3.000 UCM**

**H)**Otros servicios prestados (excepto servicios financieros), mediante tarjetas de créditos, compras y/o débito, con un mínimo mensual de.....**2.000 UCM**

La base imponible estará dada, por la retribución que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas), por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas físicas y/o jurídicas, beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema). **III) DEL 1,30%:**

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial, que ocupen un área total, que según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales", cuando la sede principal, de estos establecimientos, NO esté localizada, en la ciudad de Sunchales; **B)** Asociaciones Mutuales, que desarrollen la actividad financiera; **C)** Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria, y/o

financiera.- **IV) DEL 1,20%:** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza. **B)** Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada. **V) DEL 1,10%:** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto, otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Actividades comprendidas, en el Art. 48°), incs. 7, 14 y 15. **B)** Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos, por vía electrónica. **C)** Servicios bursátiles (compra-venta de títulos públicos, acciones, etc.). **D)** Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados.- **E)** Agencias o Empresas de turismo.- **F)** Comercios, por menor, de peletería natural. **G)** Casas de antigüedades, galerías de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados, por el propio artista o artesano. **H)** Remates de antigüedades y objetos de arte. **I)** Comercio, por menor, de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes. **J)** Comercio, por menor, de artículos de óptica no ortopédica, aparatos fotográficos, artículos de fotografía, revelado de fotografías y filmaciones. **K)** Locación de salones y/o servicio, para fiestas.- **L)** Exhibición de películas y/o realización de obras de teatro. **M)** Comercio al, por mayor y al por menor, de chatarras, rezagos y sobrantes de producción.- **N)** Locación y/o prestación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticia, por cable, inalámbrica o satelital. **O)** Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas, para la guarda de valores. **VI) DEL 1,0%:** Para, las siguientes actividades, en tanto, no tengan previsto, otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial, que ocupen un área total, que según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales", cuando la sede principal de sus negocios, se encuentre radicada en Sunchales.- **B)** Hoteles, cualquiera sea la categoría. **VII) DEL 0,90%:** Para, las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Actividades comprendidas, en el Art. 48°), incs. 1, 2 y 3 punto a)-b)-d)-e); 5, 6, 8 punto b) y 9, en general, toda actividad de intermediación, que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como (a título indicativo): consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones, para la venta de mercaderías, de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares, excepto aquellas actividades de intermediación, que la Ordenanza prevea,

expresamente, otro tratamiento tributario.- **B)** Acopiadores de productos agrícolas (acopio de cereales y/o oleaginosas), solamente cuando liquiden sobre la diferencia, entre precio de venta y de compra.- **C)** Leasing de cosas muebles e inmuebles.- **D)** Cooperativas, que declaren sus ingresos, por diferencia entre precio de venta y compra.- **E)** Comercialización minorista de combustibles líquidos, en base a comisiones, por ventas.- **F)** Locación de cosas o bienes muebles.- **VIII) DEL 0,85%:** Para, las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto, otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas.- **B)** Servicios de informaciones comerciales. **C)** Servicios de productores o agente de seguros, cuando su actuación se encuadre, en las disposiciones del Art. 53º), de la ley N° 17.418.- **D)** Servicios de investigación y/o vigilancia.- **E)** Servicios de caballerizas y/o stud.- **F)** Locación de personal. **G)** Alquileres y/o prestación de servicios de lavadoras y secadoras de ropa, en general. **H)** Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos. **I)** Emisoras de radiofonía y de televisión, que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores.- **J)** Hospedajes y Pensiones. **IX) DEL 0,60%:** Para, las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto, otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Ventas al por mayor, en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios, por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos - cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular, para su posterior venta al menudeo o público consumidor. En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél, rectificar dicha clasificación, según el carácter de las pruebas presentadas. Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará, como venta al por menor, sujeta a la alícuota correspondiente.- **B)** Revendedores de productores lácteos (si cumplen con algunos de los parámetros del Art. 48º), inc. 4).- **C)** Empresas de Construcción de Obras. **D)** Ventas de libros, textos de literatura, técnicos y científicos. **X) DEL 0,35%:** Para, las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto, otro tratamiento específico, en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal, y considerando ventas mayoristas: **A)** Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.- **B)** Actividades industriales en general.- **C)** Industria de Desarrollo de Software. En el caso de que las ventas realizadas, por los contribuyentes, incluidos en este inciso, sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas, la alícuota general.-

**XI) DEL 0,30%:** Ventas al por menor de productos farmacéuticos, de uso humano. **XII) DEL 0,00%:** **A)** Los subsidios y/o subvenciones, que otorgue el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y Comunas. **B)** Producción y Venta de Bienes de Capital nuevos y de Producción Nacional, destinados a inversiones en actividades económicas, que se realicen en el país, únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto, por el Decreto N° 379/2001, modificado por Decreto N° 502/2001. **C)** Las exportaciones, entendiéndose por tales, a la actividad, consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior, por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición, no alcanza a los ingresos generados, por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general. **D)** Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios, en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Legislación Nacional.

**Artículo 51°) Importes Fijos:** Por el desarrollo de las actividades, que se enumeran a continuación, corresponderá abonar, los siguientes importes mensuales fijos, en reemplazo de las alícuotas y procedimientos establecidos, para cada actividad en particular:

- 1) **Cocheras:** por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma:.....30 UCM
- 2) **Casas de alojamiento o albergues transitorios:** que cobran la prestación de sus servicios por hora, pero donde la base imponible para tributar es, en función de la cantidad de habitaciones habilitadas, p/hab. Habilitada:.....150 UCM
- 3) **Video juegos:** por cada juego:.....25 UCM
- 4) **Cybers:** por cada máquina:.....25 UCM
- 5) **Por cada mesa de juego** (billar, pool o similares:.....20 UCM
- 6) **Cajeros Automáticos expendedores de dinero y/o terminales de "autoservicios":**por cada cajero terminal: .....300 UCM
- 7) **Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cada unidad:** a) 1 cancha:.....120 UCM  
b) 2 canchas:.....80 UCM  
c) 3 ó más canchas:.....60 UCM
- 8) **Cancha de Golf,** por cada unidad:.....300 UCM
- 9) **Cancha de Polo / Equitación:**.....400 UCM
- 10) **Institutos geriátricos,** por unidad de cama:..30 UCM
- 11) **Sanatorios, clínicas o similares con internación y con servicios de consultorios, por cada actividad:**  
- p/unidad de cama:.....70 UCM  
- p/unidad de consultorio:.....70 UCM
- 12) **Sanatorios, clínicas o similares, sin internación, sólo con atención de consultorios-p/consultorios.**70 UCM
- 13) **Agencias de remises:**.....250 UCM
- 14) **Cementerios Privados:**.....500 UCM
- 15) **Efectores Sociales:** Por el desarrollo de la actividad de los sujetos beneficiados, indicados por el Art. 47°)

(Monotributo Social), le corresponderá abonar el importe de:.....**30 UCM** por el transcurso de 12 períodos fiscales, a contar de la fecha de iniciación de la actividad beneficiada. Una vez transcurrido dicho período, comenzará a tributar el Derecho de Registro e Inspección, conforme a lo establecido, en la Ordenanza Tributaria vigente, teniendo en cuenta la actividad que desarrolla.-

**Artículo 52º) Importes mínimos:** El valor mínimo a tributar por mes, para responsables inscriptos será, el siguiente:**A) Actividades, con alícuotas menores o iguales, al 0,70%:.....170 UCM**  
**B) Actividades, con alícuotas mayores, al 0,70% y menores, al 0,90%:.....250 UCM**  
**C) Actividades, con alícuotas iguales o mayores, al 0,90%:.....350 UCM**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, por cuanto hay personas jurídicas, que pueden adherirse al monotributo, las actividades desarrolladas, por Contribuyentes del Régimen Simplificado, para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), Ley N° 26.565, estarán sujetos a un mínimo mensual, según la categoría que revistan, para dicho impuesto, a saber:

| CATEGORIA | MINIMO MENSUAL |
|-----------|----------------|
| B         | 80             |
| C         | 100            |
| D         | 130            |
| E         | 190            |
| F         | 220            |
| G         | 250            |
| H         | 280            |
| I         | 310            |
| J         | 340            |
| K         | 380            |
| L         | 420            |

**C) Importes Mínimos Especiales:** Se establecerán, para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos, para cada actividad, en particular: **1-** Para el caso de las entidades Mutuales, que desarrollen las actividades previstas, en el Art. 48º), inc. 11, el monto del derecho a ingresar mensualmente, no podrá ser inferior a:.....**1500 UCM**

**2-** Para el caso de los sujetos pasivos, que desarrollen la actividad establecida, en el Art. 48º), inc. 7, el importe a depositar, no podrá ser, en ningún caso, inferior a:.....**500 UCM**

**3-** Para los sujetos habilitados, para el desarrollo de la actividad prevista, en el Art. 48º), inc. 1, el importe a depositar mensualmente, no podrá ser, en ningún caso, inferior a:.....**200 UCM**

**4-** Para los sujetos habilitados, que desarrollen la actividad de locación de inmuebles propios, el importe a depositar mensualmente, no podrá ser, en ningún caso, inferior a:.....**150 UCM**

**5-** Para los sujetos habilitados, que desarrollen la

actividad establecida en el Art. 48°), inc. 5, el importe a depositar mensualmente, no podrá ser, en ningún caso, inferior a:.....5000 UCM

6- Hoteles, cualquiera sea su categoría, p/hab. Habilitada:.....30 UCM

7- Confiterías bailables, café concerts, pubs o similares, abonarán mensualmente, de acuerdo a la capacidad habilitada, los siguientes valores: a) Hasta 100 personas:.....200 UCM

b) De 101 a 200 personas:.....400 UCM

c) De 201 a 500 personas:.....600 UCM

d) De 501 a 800 personas:.....800 UCM

e) Más de 800 personas:.....1500 UCM

**Artículo 53°) Convenio Multilateral:** Los contribuyentes del presente derecho, que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta en 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia, conforme a las previsiones del artículo 36°) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción, conforme con el mismo. Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral, suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una declaración jurada anual, de distribución de gastos e ingresos, por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación, de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio, a los fines de la tributación del presente derecho. La mencionada distribución, deberá ser presentada en la fecha fijada, por el calendario expedido, por la Comisión Arbitral de dicho Convenio, para la presentación del formulario CM-05 y basarse en datos fehacientes, obtenidos de las operaciones del año calendario o balance comercial inmediato anterior, según corresponda.- **Artículo 54°)**

**Cambio de Actividades y/o modificaciones sustanciales:** Todo cambio de domicilio y/o habilitación de Sucursales, así como también, toda transferencia de actividad a otra persona, transformación de sociedad y, en general, todo cambio de sujeto pasivo, inscripto en el Registro, deberá ser comunicado en Receptoría Municipal, dentro de los quince (15) días, de la concreción del hecho causal, del cambio de situación.-

**Artículo 55°) Cese de actividades:** El cese de actividades - incluidas transferencias de comercio, sociedades y explotaciones gravadas- o el traslado de las mismas, fuera de la jurisdicción municipal, deberá comunicarse dentro de los quince (15) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aún cuando los términos fijados para el pago, no hubiesen vencido. Para ello, deberán presentar el correspondiente formulario de baja y cualquier otro tipo de documentación que se exija,

además de la previa constatación, por parte del municipio, de dicho cese de actividades.- **Baja de Oficio:** En caso que el Organismo Fiscal constatare fehacientemente, la inexistencia o cese del hecho imponible gravado, por este derecho, en los términos que fija el Art. 34º), sin haber tramitado el contribuyente y/o responsable, la correspondiente baja, se podrá disponer la baja de oficio, de los registros del sujeto pasivo en cuestión, debiéndose proceder, sin más trámite alguno, a iniciar las acciones necesarias, tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, con más los intereses y multas, devengados hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Asimismo, la baja de oficio, producirá la caducidad de la habilitación municipal correspondiente, otorgada oportunamente, al sujeto pasivo. En caso que el sujeto pasivo, cuya actividad fue objeto de una baja de oficio, sea detectado ejerciendo algún tipo de actividad gravada, el Organismo Fiscal, procederá a reactivar la cuenta tributaria, dejada sin efecto, pero no así, la habilitación municipal, la que deberá ser tramitada nuevamente, ante la dependencia municipal correspondiente, conforme a lo previsto, por esta Ordenanza y demás Ordenanzas, Decretos y Resoluciones complementarias. **Continuidad económica:** Lo dispuesto precedentemente, no será de aplicación obligatoria, en los casos de transferencias de fondos de comercio en las que se verifique continuidad económica, para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción, como contribuyente supuesto, en el cual se considera, que existe sucesión de las obligaciones fiscales. **Evidencia de continuidad económica:** Especialmente, se considerará, que hay evidencias de continuidad económica, cuando se verifique alguno, de los siguientes supuestos: **A)** La fusión de empresas u organizaciones incluidas unipersonales, a través de una tercera que se norma o, por absorción de una de ellas. **B)** La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico. **C)** El mantenimiento de la mayor parte del Capital, en la misma entidad. **D)** La permanencia de las facultades de dirección empresarial, en la misma o las mismas personas.- **Artículo 56º)** **Regímenes de retención, percepción e información.** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para establecer: **A)** Un régimen de retención y percepción en concepto de Derecho de Registro e Inspección, para los siguientes supuestos: **1-** Respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios al Municipio y Entes Autárquicos; **2-** Respecto a empresas, que la Municipalidad designe, mediante resolución fundada, en relación a proveedores por ellas contratados, que comercialicen bienes y/o presten servicios, dentro del ejido municipal. **B)** Un régimen de información, respecto de empresas, que la Municipalidad designe, por resolución fundada, según las actividades desarrolladas,

por los responsables. **Sujetos pasibles:** Serán pasibles de retenciones/percepciones, aquellos sujetos en los que se verifiquen, los hechos imponible, previstos en la normativa municipal vigente; así el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer, a determinados grupos o categorías de contribuyentes y de personas que, en razón de su actividad abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de actividades y que resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, la obligación de actuar, como Agentes de Retención y/o Percepción, con relación al mencionado gravamen, estableciendo asimismo las formas, plazos y modalidades de actuación; en el caso de retención a aquellos, que realicen operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios; y en el caso de percepción a aquellos, que realicen la compra de bienes, sean prestatarios de servicios o locatarios de bienes, obras y/o servicios.-

**Artículo 57°) Régimen de retenciones de pago a Proveedores:** Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones a los pagos, que la Municipalidad de Sunchales efectúe a sus proveedores, en concepto de:

1. Compra de cosas muebles, incluido los bienes de uso.
2. Locación de obras.
3. Locaciones o prestaciones de servicios.
4. Otras contrataciones Municipales.

Las retenciones serán practicadas a las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas, asociaciones civiles y demás personas jurídicas, de carácter público o privado.-

**Artículo 58°) Importe a retener:** Los proveedores, serán pasibles de una retención, equivalente al importe total de las facturas adeudadas, en caso de registrar deuda, de cualquier índole, con la Municipalidad.-

**Artículo 59°) Momento y constancia de retención:** La retención, será practicada, en el momento que se efectúe el pago, entregándosele al contribuyente, una constancia de retención, donde conste:

1. Apellido y nombre o denominación, domicilio, número de inscripción en el D.R.e I., del sujeto pasible de la retención;
2. Concepto, por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (N° de expediente o legajo de pago);
3. Importe retenido;
4. Firma y sello del Agente Municipal, responsable de practicar la retención.-

**Artículo 60°) Carácter de la retención:** Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del artículo anterior, tendrá para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período, en el cual, fueron realizadas las retenciones. En caso en que la retención, genere un saldo, a favor del responsable, tendrá el tratamiento de ingreso directo y constituirá un crédito a su favor, para compensar contra sucesivas posiciones del Derecho.-

**Artículo 61°) Disposiciones generales:** Las mencionadas disposiciones, serán de aplicación, para las operaciones y sus respectivos pagos, que se realicen, a partir del primer día, del mes siguiente, a la aprobación de la presente, así como, respecto a los pagos que se efectúen, a partir de la citada fecha, aún cuando los mismos,

correspondan a operaciones realizadas en los meses inmediatos anteriores.- **Artículo 62º) Adicionales a la Tasa Derecho de Registro e Inspección:** Dispónese aplicar, sobre el resultado final a desembolsar, por cada contribuyente afectado al pago de Derecho de Registro e Inspección, los siguientes adicionales:

**A) Fondo Apoyo a Cooperadora Policial Comisaría N° 3:** Todos los contribuyentes del D.R. e I., ingresarán el equivalente al 2%, en concepto de fondo, para la Cooperadora Policial. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece.- **B) Fondo de Obra Solidario:** Todos los contribuyentes del D.R. e I., ingresarán el equivalente al 5%, en concepto de fondo de obra solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece. **CAPITULO VII: DERECHO DE CEMENTERIO:**

**Artículo 63º) Permisos de Inhumaciones, Exhumaciones y Reducciones.** Fíjense los siguientes importes, por las prestaciones, que se enumeran a continuación:

**A) Permiso de Inhumaciones:** -En panteón, por cadáver.....100 UCM  
-En tumbas, por cadáver.....80 UCM  
-En bóvedas y/o galería nicho municipal.....80 UCM  
-Inhumación c/traslado de cadáveres o restos a otros distritos.....50 UCM

**B) Permiso de Exhumaciones:** -En panteón, por cadáver.....150 UCM  
-En tumbas, por cadáver.....120 UCM  
-En bóvedas y/o galería nicho municipal.....120 UCM

**C) Permiso de Reducciones:** -Reducir restos de panteón, bóveda o nicho.....80 UCM  
-Reducir restos en tierra.....50 UCM

**Artículo 64º) Introducción y traslados de restos:** Por cada introducción de restos y/o traslado, dentro del Cementerio, se abonarán, los siguientes derechos:

-Por traslado de restos en ataúd.....100 UCM  
-Por traslado de restos en urnas.....50 UCM  
-Por traslado de restos en ataúd menor.....80 UCM

Por cada introducción de restos y/o traslado, fuera del Cementerio, se abonarán, los siguientes derechos:

-Por traslado de restos en ataúd.....150 UCM  
-Por traslado de restos en urnas.....80 UCM  
-Por traslado de restos en ataúd menor..... 120 UCM

**Artículo 65º) Derecho Anual por Limpieza y Conservación:**

Por los servicios, que se prestan en el Cementerio Municipal, en concepto de conservación y limpieza de los mismos, se percibirán los siguientes valores:

-Por terrenos para panteones.....200 UCM  
-Por panteones.....120 UCM  
-Por terrenos para tumbas.....100 UCM  
-Por tumbas..... 70 UCM

-Por nichos municipales y no municipales.....50 UCM

**Artículo 66º) Empresas Fúnebres:** Las empresas de Pompas Fúnebres, tendrán a su cargo lo siguiente: -Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche duelo, etc.) de empresas inscriptas y radicadas en Sunchales.....100 UCM

-Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche

porta coronas, coche de duelo, etc.) de empresas radicadas fuera de Sunchales.....150 UCM  
-Permiso de libre tránsito, por cadáver.....30 UCM  
-Certificaciones de inhumaciones.....20 UCM  
-Cambio en caja metálica.....150 UCM

**Artículo 67º) Arrendamiento y Renovaciones de nichos:**

**1- Arrendamiento de nichos, por 10 (diez) años:** -  
Sector de 1ra. y 5ta. Fila.....800 UCM  
-Sector de 4ta. fila.....950 UCM  
-Sector de 2da. y 3ra. fila.....1200 UCM

El pago de los importes establecidos, en el inciso 1), podrá realizarse en cuotas mensuales. Para tal fin, será de aplicación en lo que sea pertinente, lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, Art. 31º).-

**2- Arrendamiento de nichos en forma mensual, hasta un período de seis (6) meses, inclusive:** -Sector de 1ra. y 5ta. Fila.....25 UCM  
-Sector de 4ta. Fila.....30 UCM  
-Sector de 2da. y 3ra. Fila.....40 UCM

**3- Renovación del arrendamiento mensual, desde el séptimo al decimosegundo mes:** -Sector de 1ra. y 5ta. Fila.....60 UCM  
-Sector de 4ta. Fila.....70 UCM  
-Sector de 2da. y 3ra. Fila.....80 UCM

Al término de la renovación mencionada en el punto 3, caducan las renovaciones mensuales, debiéndose en ese caso, optar por el arrendamiento a 10 años o en su defecto, desocupar el nicho.- **Artículo 68º) Concesiones a Perpetuidad:**

La concesión a perpetuidad de los terrenos, para panteones o tumbas, se abonará de acuerdo a la jerarquía del lugar que ocupen, para tal fin se dividirán en **tres categorías: 1ra., 2da. y 3ra.** y el precio de la venta se regirá por Ordenanza, que regle los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo, dicho precio de venta, será directamente proporcional, a la superficie expresada en metros cuadrados, que se ocupe en los sectores de cualquiera de las tres categorías, determinadas precedentemente.

**Pobres de solemnidad:** Establécese que, para las sepulturas de personas pobres de solemnidad y, a quienes la Municipalidad facilite el féretro, serán inhumados bajo tierra, en el lugar destinado para ello, a título gratuito y por el término de 10 años.- A los efectos de cobrar la inscripción de transferencias, se establece una alícuota del 10%, sobre el Art. 69º), inc. b). El valor base de aplicación, como así también, de venta para los lotes de cementerio, se fija en los valores que se detallan a continuación:

**a) 1ra. categoría por m2.....600 UCM**  
**b) 2da. categoría por m2.....450 UCM**  
**c) 3ra. categoría por m2.....350 UCM**

Las categorías se determinarán, de acuerdo al plano existente, en la Oficina Municipal correspondiente, la Ordenanza N° 1246/98 y la Ordenanza N° 1892/09.- El valor base, para la transferencia de panteones, se establecerá en la presentación que corresponde, ante el Departamento Ejecutivo, a los efectos de dicha estimación particularizada, y siempre, que no medie una

valuación estable y general, sobre el área a la que el Departamento Ejecutivo, haya asignado carácter de base fiscal. La inscripción de transferencias, sólo podrá ser solicitada y efectuada, cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva, de haberse cumplimentado con todos los requisitos que, a tal efecto se disponga, en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular. **Artículo 69°) Permisos Generales:**

Fíjense los siguientes valores, por las prestaciones que se enumeran a continuación: **a)** Por colocación de cadáveres en depósito municipal, p/cadáver y p/día:.....**50 UCM**  
**b)** Solicitud de transferencias de bóvedas perpetuas o panteones o terrenos para tumbas, entre herederos y/o particulares:.....**130 UCM**  
**c)** Por derecho de comisión de duplicados de títulos:.....**50 UCM**  
**d)** Por derecho de Edificación en panteón:.....**120 UCM**  
**e)** Por derecho de Edificación en tumba:.....**100 UCM**  
**f)** Por construir monumentos funerarios:.....**100 UCM**  
**g)** Por trabajos de albañilería, pintura y similares, a cargo de contratistas:.....**30 UCM**  
**h)** Por solicitar personal municipal, para movimiento de ataúdes, en panteones o bóvedas particulares:...**100 UCM**

**Artículo 70°) Vencimientos:** La fecha de vencimiento, prevista en el Art. 65°), será el día 10 de junio de cada año o el día hábil posterior, sin perjuicio de las variaciones, que pueda determinar el Departamento Ejecutivo Municipal. **Artículo 71°) Vencimiento**

**anticipado de los Arrendamientos:** El vencimiento podrá operar con anterioridad, cuando: **A)** el titular de la concesión, exprese su voluntad de trasladar los restos sepultados; **B)** no se pague en término el derecho de concesión; **C)** la Municipalidad decidiera el traslado de los restos a otro lugar, por razones de seguridad, salubridad, edilicias o de interés público. **Artículo 72°)**

**Transferencias:** La inscripción de transferencia, sólo podrá ser solicitada y efectuada, cuando el Departamento Ejecutivo, expida constancia definitiva de haberse cumplimentado, con todos los requisitos que, a tales efectos, se disponga, en ejercicio del Poder de Policía, sobre el particular. **Artículo 73°) Infracciones**

**y Multas:** Establézcase como regla general, equivalente al 50% del derecho que correspondiera en cada caso, por el incumplimiento a los artículos de este Capítulo, que se elevará a un equivalente del 100%, para las sucesivas reiteraciones. Esta disposición, regirá a excepción de lo normado a continuación, en el presente artículo.- Por el ingreso de féretros al Cementerio Municipal, sin placa identificatoria del difunto, o con aquella sin grabar, se aplicarán: **a)** Primera infracción, multa de.....**200 UCM**  
**b)** Segunda infracción, multa de.....**500 UCM**  
**c)** Tercera infracción, cada una.....**1000 UCM**

Toda persona o empresa, que realice tareas de acondicionamiento, refacción o construcción y/o limpieza de cualquier tipo de construcciones en el Cementerio Municipal, deberá requerir autorización

expresa al responsable del sector, para la ocupación de los espacios que le sean necesarios para su trabajo, como así también, respetará las limitaciones que se le impongan, sobre las condiciones de seguridad, limpieza, transitabilidad de calles internas y acumulación y desalojo de escombros y desperdicios. Las infracciones a estas normas, serán penalizadas por el valor equivalente a:.....200 UCM

**CAPITULO VIII: CANON POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO**

**PÚBLICO: Artículo 74°) Definición:** Por la ocupación del suelo, subsuelo y espacio aéreo de la vía pública municipal, que realicen las empresas autorizadas o habilitadas al efecto, sean estas oficiales o privadas, o mixtas, las mismas deberán abonar un canon de carácter mensual, representando la suma, que se paga periódicamente al propietario de un inmueble, por quién disfruta de su dominio útil, como reconocimiento del dominio directo, que se reserva al dueño. El otorgamiento de ese derecho especial, que confiere un beneficio, que no aprovecha igualmente a todas las personas, justifica -por razones de equidad y justicia retributiva-, la exigencia de una prestación remunerativa especial.- **Artículo 75°) Ocupación dominio**

**público:** Cuando se utilicen redes multiservicios con líneas, cables, tuberías y/o cualquier otra vía de transmisión, que permitan prestar distintos servicios, previamente autorizados, por este Municipio, se abonará una Tasa equivalente al seis por ciento (6%) de los Ingresos Brutos, que el responsable o titular percibe, por el servicio que preste. Para empresas, cuyos titulares estén radicados en esta ciudad de Sunchales, la alícuota será del cuatro por ciento (4%). En el caso de ocupación aérea y/o subterránea, con cableados para enlaces satelitales, se abonará p/mes y p/mts lineales, el equivalente:.....1,00 UCM

**Artículo 76°) Vencimiento:** Las empresas responsables, por este gravamen, ingresarán el importe correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes calendario siguiente, al vencimiento del servicio, debiendo presentar a tal efecto, una declaración jurada mensual, de sus ingresos brutos.- **Artículo 77°) Exhibición**

**mercaderías:** Por la ocupación de dominio del espacio público, terrestre o aéreo, previa autorización escrita, emitida por el D.E.M., por los siguientes conceptos, se abonará por mes: **A) Exhibidores de libros, revistas, diarios y similares:.....60 UCM**

**B) Escaparates p/venta de material gráfico, flores o cualquier servicio o actividad, específicamente autorizada:.....100 UCM**

En todos los casos, esta utilización del espacio público, deberá estar debidamente autorizada por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, debiendo solicitar los propietarios o responsables de tales actividades, la pertinente autorización, con anterioridad a la efectiva ocupación y se abonará, por mes vencido.-

**C) Espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos y/o servicios: los organizadores permanentes**

o esporádicos de espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos; y/o servicios en la vía pública, que hubieren obtenido la pertinente autorización con anterioridad, a la efectiva ocupación, deberán abonar, **como mínimo y por día**, en concepto de ocupación de la misma, sea ésta calzada, vereda, estacionamiento u otro espacio público, el siguiente derecho, según corresponda: **1-** Módulo mínimo de 15 m2 de superficie:.....**15 UCM**  
**2-** Dos módulos de 15 m2 de superficie, cada uno:..**30 UCM**  
**3-** Exhibiciones y/o promociones ambulantes de productos y/o servicios en el ejido urbano:.....**50 UCM**

En caso de que el responsable, persona física o jurídica, no esté radicado en esta ciudad de Sunchales, los montos indicados en el artículo precedente se duplicarán.- **Artículo 78°) Ocupación veredas - calles:**

Por la ocupación de la vía pública - veredas y/o calles-, los propietarios o responsables de locales, bares, comedores u otros similares, que utilizan con fines comerciales mesas, sillas, bancos o similares en la vía pública, en las condiciones establecidas, por la legislación vigente, abonarán anualmente - adicional al D.R.e I.-, un monto de:.....**600 UCM**

En todos los casos, deberán solicitar anualmente, la pertinente autorización, en la que constará, expresamente, la cantidad y tipo de unidades autorizadas.- **Artículo 79°) Vendedores ambulantes:** Los vendedores ambulantes, que comercialicen mercaderías o presten servicios en la vía pública o espacios verdes, dentro del ejido urbano de la ciudad, deberán cumplir, con los requisitos y condiciones, según lo dispuesto por Ordenanza N° 1714/06. **I) Domiciliados en el Municipio:**

**1.- Derecho por Mes:** a) Sin vehículo y por persona, la suma de.....**250 UCM**  
b) Con utilización de motocarro o vehículo similar:.....**350 UCM**  
c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....**500 UCM**  
d) Con vehículo, tipo camión:.....**900 UCM**

**2.- Derecho por día:** a) Sin vehículo y por persona la suma de.....**50 UCM**  
b) Con utilización de motocarro o vehículo similar.....**50 UCM**  
c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....**250 UCM**  
d) Con vehículo, tipo camión:.....**350 UCM**

**II) De otras localidades:** **1.- Derecho por Mes:** a) Sin vehículo y por persona, la suma de.....**700 UCM**  
b) Con utilización de motocarro o vehículo similar.....**800 UCM**  
c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....**1000 UCM**  
d) Con vehículo, tipo camión:.....**1500 UCM**

**2.- Derecho por día:** a) Sin vehículo y por persona, la suma de.....**150 UCM**  
b) Con utilización de motocarro o vehículo similar:.....**400 UCM**  
c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil.....**600 UCM**  
d) Con vehículo, tipo camión.....**800 UCM**

Cuando la actividad se desarrolle en la Plaza Libertad, se deberá multiplicar, por dos (2), los valores arriba

indicados. En ningún caso, el pago del derecho de ocupación del dominio público, significa por sí la habilitación, para el ejercicio de la actividad, la que será otorgada en tramitación por separado, del mismo modo, queda taxativamente establecido, que el derecho de ocupación del dominio público, por este artículo establecido, no habilita, en modo alguno, a la permanencia en lugar fijo, por un tiempo mayor de 24 (veinticuatro) horas.- **Artículo 80°) Constancias de Autorización:** Todos los vendedores ambulantes u ocasionales, deberán probar, ante esta Municipalidad, su situación ante la AFIP y la API, si correspondiera su inscripción en la Agencia de Seguridad Alimentaria y/o repartición, que corresponda legalmente, la propiedad y procedencia de la mercadería a vender, conforme a las leyes en vigencia.- **CAPITULO IX: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: Artículo 81°) Hecho Imponible:** Estará gravada, con este derecho, la realización de anuncios publicitarios en pantallas, bastidores o similares, siempre que hagan ocupación del dominio público; o en vehículos; visible desde la vía pública, destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas. Quedan excluidos, expresamente, aquellos anuncios publicitarios, adosados a la fachada. Se entiende, por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto, con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2035/2010 sobre ruidos y vibraciones, y N° 1606/2005 (Reglamento de Edificación).- **Artículo 82°) Contribuyentes-Agents de Información:** Se consideran contribuyentes del pago del Derecho precedente, a los anunciantes que realicen el hecho imponible, referido en el artículo anterior. Serán considerados agentes de información del presente tributo, tanto las empresas de publicidad, como los fabricantes de cartelería publicitaria, los que deberán llevar un registro de las firmas anunciadoras, que realicen el hecho imponible.- **Artículo 83°) Forma de Liquidación:** Los contribuyentes, que efectúen publicidad y/o propaganda, deberán presentar una declaración jurada, la cual deberá contener, los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelería, cuando corresponda, y ubicación de la misma. La falta de presentación de la respectiva declaración jurada, será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza, además de que el Municipio proceda a determinar de oficio, el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.- **Artículo 84°) Cuadro Tarifario: A)** Por cada cartel y, por cada dos metros cuadrados (2 m<sup>2</sup>) de superficie, pagos semestrales: **1- a.** Carteles, sin estructura resistente de sostén:.....**200 UCM**  
**b.** Carteles sin estructura resistente de sostén, iluminados o luminosos:.....**250 UCM**

**2- a.** Carteles que requieren estructura resistente de soporte:.....**350 UCM**

**b.** Carteles que requieren estructura resistente de soporte, iluminados o luminosos:.....**400 UCM**

**B)** La realización de publicidad mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios públicos o distribución domiciliaria, estará gravada por este derecho, por día, en:.....**20 UCM**

**C)** La realización de publicidad sonora, realizada mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos, ya sea, electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces o similares, por día:..**40 UCM**

**D)** La publicidad efectuada, por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o cualquier elemento de exposición, de promoción, etc., en la vía pública, por día:.....**40 UCM**

**E)** La propaganda realizada en vehículos anunciadores, que ostenten letreros, dibujos, aparatos o similares p/día:.....**50 UCM**

Cuando las personas físicas o jurídicas, que no sean contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, realicen anuncios publicitarios o propalen actos de comercio o actividades económicas, el Fisco Municipal incrementará las tarifas establecidas, en los ítems anteriores, en un cincuenta por ciento (50%).-

**Artículo 85°) Exenciones:** Los anunciantes estarán exentos del pago del citado derecho, cuando se configure alguno, de los siguientes supuestos: **A)** La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia, en el Art. 81°) de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea, mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos internamente a la construcción, en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente, sólo respecto de la publicidad efectuada, en dicho inmueble; **B)** Realicen publicidad o propaganda instituciones sin fines de lucro, como: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas, partidos políticos y organizaciones, sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho, deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas, por dichas instituciones. Para ello, las entidades exentas, deberán presentar, de manera semestral, un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte, nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda, que le hubiere correspondido ingresar, por igual período. Si los aportes, no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho, sin más trámite, debiendo los responsables o contribuyentes ingresar el derecho, más las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. **C)** La publicidad de sus propios productos, realizados por empresas radicadas en el Área Municipal de Promoción

Industrial, que estén instaladas, dentro de dicho predio.- **CAPITULO X: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Artículo 86º) Derecho Espectáculos Públicos:** Los organizadores de espectáculos o diversiones públicas en el ejido municipal -excepto las deportivas- organizadas en forma independiente o, como anexo a otras actividades, deberán solicitar la respectiva autorización municipal y abonar, conforme al siguiente régimen: **A) Permiso de funcionamiento -excepto deportivas:**

- 1- Espectáculos organizados, por residentes de la ciudad, p/día.....100 UCM
- 2- Espectáculos provenientes de otras localidades, p/día.....200 UCM
- 3- Vehículos para paseos, por la ciudad, p/día...50 UCM
- 4- Juegos Infantiles fijo, p/día.....50 UCM
- 5- Publicidad sonora, para el anuncio de espectáculos:
  - espectáculos organizados, p/residentes en la ciudad, p/día.....100 UCM
  - espectáculos provenientes de otras localidades, p/día:.....250 UCM

Este permiso, le dará derecho a la realización de publicidad, durante cinco (5) días consecutivos, vencidos los cuales, deberá volver a solicitar la autorización, en caso que resulte necesario. Los vehículos y sus responsables, deberán contar con autorización municipal, en las condiciones establecidas, en la legislación vigente.- **B) Derecho de Acceso:**

- I- Circos:** Los circos abonarán, los siguientes importes, por adelantado y por semana o fracción:
  - a) Para circos, c/capacidad de hasta 500 localidades:...500 UCM
  - b) Para circos, c/capacidad de más, de 500 localidades:.....1000 UCM

Se requiere, para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria, que deberá ser tramitada, ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno, de este municipio.- **II - Resto espectáculos:** Los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, deberán abonar el derecho, previamente a la realización de los mismos, por cada espectáculo o día de función, según corresponda: **1- Espectáculos con cobro de entradas o conceptos similares, que las reemplacen:** deberán abonar el equivalente a **cincuenta (50) entradas de mayor valor.** **2- Espectáculos sin cobro de entradas:** p/día y p/espectáculo.....100 UCM

Cabe aclarar que, dicho pago previo, no dará derecho al responsable a considerar acordada tácitamente la autorización municipal, por lo que no suplirá, en ningún momento, al permiso de funcionamiento. Será considerado, como concepto de entrada, el derecho de ingreso y/o consumición. Los propietarios de las salas o locales en que se realicen estos espectáculos, serán directos responsables del pago de este Derecho, en el caso, que no sean abonadas por los organizadores. Serán también responsables del pago del presente tributo los titulares de bares, pubs, confiterías, dancing, night clubs, etc..- La enumeración es meramente enunciativa. A los efectos tributarios se considerarán diversiones y/o espectáculos públicos a: los espectáculos teatrales,

bailables, circense, musicales (recitales, eventos musicales, conciertos, etc.), parques de diversiones, actividades recreativas o de esparcimiento, en general, por las cuales deban abonarse entradas o derechos especiales de ingreso, ya sean boleto o localidad o derecho de cualquier tipo. Se requiere, para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria, que deberá ser tramitada, ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno, de este municipio. **Agentes de Retención y/o Percepción:** Actuarán, como agentes de retención y/o percepción, las personas físicas o jurídicas, que organizan o patrocinan dichos espectáculos, además de los propietarios, usufructuarios o locatarios de los lugares físicos, donde se desarrollen dichos espectáculos, en la medida que no resulten contribuyentes, conforme lo establecido, por el presente artículo, debiendo ingresar el derecho dentro del plazo, que fijare el Organismo Fiscal, una vez de realizado o finalizado el evento (hecho imponible).- En caso de no cumplimentar, con dicha obligación tributaria, serán considerados responsables solidarios del mismo aplicándosele las multas correspondientes.- **Artículo 87°) Exenciones:** Estarán exentos de estos derechos: **A)** Funciones cinematográficas; **B)** Espectáculos de promoción cultural o social organizados y/o patrocinados, por entes oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales y, por instituciones benéficas, cooperadoras y entidades de bien público, debidamente acreditadas; **C)** Exposiciones artesanales de libre acceso al público; **D)** Fiestas familiares; **E)** Eventos deportivos.- **Artículo 88°) No residentes en la ciudad:** En el caso de espectáculos públicos, organizados por personas no residentes en la ciudad o por organizadores esporádicos, que no posean registraciones contables, para su presentación a solicitud del municipio, deberán abonar el cinco por ciento (5%) sobre la liquidación presentada, ante los respectivos organismos de contralor (SADAIC, Argentores, AADICAPYF y/o entidad correspondiente o que la reemplace).- **CAPITULO XI: TASA DE REMATE: Artículo 89°) Base imponible:** Por la venta en remates ferias de ganado, en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera: **A- Vendedor:** uno por mil (1‰), sobre precio de venta; **B- Comprador:** uno por mil (1‰), sobre precio de compra. Para la percepción de esta tasa, actuará como agente de retención el comprador o el intermediario acreditado debidamente, como tal. El Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento, para el ingreso de esta tasa.- **CAPITULO XII: DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA: Artículo 90°) Hecho Imponible:** Por la matanza de animales en mataderos comunales o autorizados y, por la inspección veterinaria de animales faenados en la localidad o introducción al mismo, se pagará el Derecho, que se detalla en el artículo siguiente.- **Artículo 91°) Base Imponible:** Los montos a abonar por el Derecho de Abasto, Matadero e Inspección Veterinaria, se cobrará, por animal faenado,

sea propio del faenador o de terceros, los siguientes valores: 1) Bovinos, porcinos y equinos.....1,00 UCM  
 2) Ovinos, caprinos.....1,00 UCM  
 3) Aves .....0,50 UCM

**Artículo 92°) Declaración Jurada:** Las sumas correspondientes a este Derecho, deberán ser ingresadas por mes calendario devengado, hasta el día 10 (diez), del mes inmediato posterior, o el primer día hábil siguiente, si este fuera feriado, debiendo los contribuyentes, obligados al pago del mismo, presentar declaración jurada de las liquidaciones correspondientes, en el período. **Artículo 93°) Sanciones:** El no cumplimiento de las normas vigentes y de las que se establecieron sobre faenamiento, abastecimiento, venta de carnes y derivados, serán sancionados, con multas equivalentes a:.....2000 UCM

**CAPITULO XIII: DERECHO DE EDIFICACIÓN: Artículo 94°)**

**Permiso de Construcción, Ampliación, Modificación o Refacción y/o Trabajos y Obras en la Vía Pública:** En los casos de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, ampliaciones, obras y trabajos en la vía pública y/o documentaciones de obras, que requieran la intervención de oficinas técnicas, se abonará en concepto de derecho de construcción, los importes que resulten de aplicar, sobre la base imponible, los siguientes porcentajes: **A)** Construcciones efectuadas, por métodos tradicionales.....0,50 %  
**B)** Construcciones, obras y/o trabajos, realizados en espacio público (terrestre, subterráneo y/o aéreo), según Ordenanza N° 1053/95.....5,00 %  
**C)** Instalación de antenas, Tipo 1, 2, 3 y 4, s/Ordenanza N° 1923/09.....5,0 %  
**D)** Para la visación de los planos de Construcción, Ampliación, Modificación, Refacción y/o Documentación, se abonará un sellado de iniciación de trámite de...50 UCM

**Artículo 95°) Base imponible:** A efectos de proceder a la liquidación de los derechos de Edificación, se considerará, como base imponible: **A)** para los inc. a) y b) del Art. 94°), al monto de la obra, determinado por el Colegio Profesional que corresponda, vigente a los treinta días corridos, inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes, ante las áreas correspondientes. **B)** para el inc. c) del Art. 94°), el monto total de la obra a ejecutar (materiales, insumos y mano de obra).- **Artículo 96°) Derecho adicional por volados:** Por todos los volados de los pisos altos, que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán, por única vez, un derecho de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente, con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará, aplicando un recargo del ciento por ciento (100%), a la base imponible, correspondiente a esa superficie.-

**Artículo 97°) Sanciones:** A los propietarios, que edifiquen sin autorización, se les aplicará un recargo, según la siguiente escala: **1.** En los casos, que los propietarios no hayan cumplido con lo establecido en el Capítulo II - Tramitaciones - de la Ordenanza N°

1606/05(Reglamento de Edificación)y sus modificatorias:

**a)** Construcciones efectuadas p/métodos tradicionales o no tradicionales.....**200 %**

**b)** En el caso, que las construcciones a documentar, infrinjan el reglamento de edificación, y dicha infracción NO ocasione perjuicios o cause molestias a terceros, el recargo será, de.....**200 %**

**c)** En el caso, que las construcciones a documentar infrinjan el Reglamento de Edificación, y dicha infracción, ocasione perjuicios o cause molestias a terceros, el recargo será, del.....**500 %**

**2.** En los casos que los propietarios hayan cumplido con lo establecido, en el Capítulo II - Tramitaciones - de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias, pero hayan comenzado la obra, sin el correspondiente permiso de edificación (Ordenanza N° 1606/05, Cap II, inc. 12).....**25%**

Salvo, cuando la demora sea atribuible a dificultades internas, de las áreas municipales intervinientes.-

**3.** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones antes establecidas, las construcciones, que no se ajusten a las características edilicias determinadas, para el loteo donde se ubican, deberán abonar un recargo, equivalente al **500%** de la base imponible (Art. 94°a) y Art. 95°a).- Los propietarios, que edifiquen sin autorización, no gozarán de ningún tipo de descuentos y/o beneficios, establecidos por la normativa vigente.- **Artículo 98°) Exenciones:** Todas las exenciones se tendrán en cuenta, en aquellos casos en que se cumplimente, con lo establecido en el Art. 3°) -

Capítulo II - Tramitaciones - de la Ordenanza N° 1606/05(Reglamento de Edificación)y sus modificatorias.

En todos los casos, se deberá solicitar el correspondiente permiso de edificación, obligación que alcanza también, a los sujetos exentos. **Están exentas**

**del Derecho de Edificación: A)** La Nación y la Provincia de Santa Fe; **B)** Las entidades deportivas y culturales,

sin fines de lucro, filantrópicas y de bien público; **C)** Las entidades Vecinales, reconocidas por el Municipio; **D)** Las asociaciones con personería gremial,

expresamente reconocidas por los organismos estatales, cuando el inmueble sea destinado a sede social, deportiva o afectado a partidos políticos, reconocidos oficialmente; **E)** Templos de cualquier culto reconocido oficialmente y los inmuebles, que se destinen a extensión de su objetivo: convenios, seminarios, asilos o cementerios.- **F)** Las empresas, que se instalen en el área Municipal de Promoción Industrial.- **Artículo 99°)**

**Derecho por visación de planos de mensura y/o subdivisión: A)** Por la Visación previa de los planos de mensura y/o subdivisión de lotes urbanos, suburbanos y/o rurales, se abonará un sellado de iniciación de trámites de.....**50 UCM**

**B)** Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada, por cada fracción o inmueble, que surja, abonará:

**1-** por mensura:.....**40 UCM**

**2-** Por cada lote de subdivisión:.....**30 UCM**

C) Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas, abonarán: 1- por cada manzana:.....80 UCM  
2- por cada lote de la subdivisión:.....50 UCM  
3- por cada mensura:.....40 UCM

D) Por Contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar, para la aprobación de loteos, se abonará un derecho equivalente al **dos y medio por ciento (2,5%)**, sobre el presupuesto total de la obra, s/el costo calculado, en base a los publicados, por el IPEC o el que, determinen los Colegios Profesionales correspondientes, el que sea mayor. Estarán exentos del pago del citado derecho, los loteos que sean destinados a viviendas sociales, cuando los fondos para dichas obras provengan de subsidios, de los Estados Nacional, Provincial, Municipal y sus Entes Autárquicos Descentralizados.- E) Por copia visada del plano de mensura:.....10 UCM

**Artículo 100º) Derechos de delineaciones, niveles y sistemas de drenaje:** A) **Delineaciones:** 1- Por Línea, para construcción de viviendas en cada frente y por línea de mensura, por calle.....100 UCM  
2- Amojonamiento de c/esquina de manzana y línea p/construc.....200 UCM

B) **Niveles:** 1- P/fijación de niveles en planta baja, p/parcela y p/frente.....100 UCM  
2- Evaluación e Inspección Sistemas de Drenaje...50 UCM

**Artículo 101º) Tasas y Derechos Varios:** 1) Por ingreso de expediente:.....30 UCM  
2) Certificado de numeración:.....20 UCM  
3) Permiso de conexión de luz:.....30 UCM  
4) Certificaciones varias, c/u:.....10 UCM  
5) **Inspección Final de Obra:** a- hasta dos (2) viviendas por lote:.....200 UCM  
b- más de dos (2) viviendas p/lote, p/cada unidad adicional.....100 UCM

6) **Derechos Varios:** a- Solicitud de inspección:...50 UCM  
b- Búsqueda de antecedentes, de planos existentes en el Archivo Municipal (de mensura o construcción), solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados.....10 UCM  
c- Copia mediana de planos, de la ciudad:.....50 UCM  
d- Copia grande, de planos de la ciudad:.....110 UCM

**Artículo 102º) Deducciones, por construcciones de vivienda económica única:** Todos los derechos de edificación, correspondientes a construcción de viviendas económicas, cuando es única propiedad, estarán sujetas a los siguientes porcentajes de degravación: - **Viviendas hasta sesenta (60) metros cuadrados cubiertos:** excluidos aleros y/o galerías, el cien por ciento (100%). **Artículo 103º) Carnet Profesional:** Los Profesionales de la construcción, habilitados, por el correspondiente Colegio de Profesionales de la Provincia de Santa Fe, abonarán un Derecho de Inscripción, por única vez de.....300 UCM Anualmente, deberá renovarse la habilitación municipal, conforme al monto establecido, en el Art.129º), inc. d).-

**CAPITULO XIV: HABILITACIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE**

**ESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DE ANTENAS: Artículo 104º)**

**Hecho Imponible:** Por la instalación de antenas, dentro del ejido municipal, conforme lo reglamentado, por Ordenanza N° 1923/09, deberán abonar los tributos, que se establecen en el presente capítulo.- **Artículo 105º)**

**Sujetos pasivos:** Serán contribuyentes de las obligaciones tributarias, que surjan del presente Capítulo, todas las Empresas o Entidades - tanto privadas, como públicas - sometidas al Reglamento, para las instalaciones de estructuras de soportes de antenas, antenas para transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, de acuerdo a lo establecido, en la Ordenanza N° 1923/09.- **Artículo 106º)** **Base imponible y**

**determinación del gravamen:** A efectos de proceder a la liquidación de las tasas por habilitación, control y verificación de estructuras de soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas, de acuerdo a lo establecido, en la Ordenanza N° 1923/09, se abonará:

**A) Tasa por Habilitación:** por la habilitación del emplazamiento de estructuras de soporte de antenas de comunicaciones móviles, y sus infraestructuras relacionadas, se abonará, por única vez, la citada tasa de habilitación: **1-** Para estructuras soportes de antenas, de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet.....**20.000 UCM**

**2-** Resto de antenas.....**3.000 UCM**

**B) Tasa por Control y Verificación de estructuras de antenas y sus infraestructuras relacionadas:** por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración, de cada estructura soporte de antena de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará un importe anual, en concepto de la siguiente tasa: **1-**

Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet.....**30.000 UCM**

**2-** Resto de antenas.....**1.200 UCM**

**CAPITULO XV: PERMISOS DE USOS: Artículo 107º)** **Derecho**

**de uso de maquinarias:** Por utilización de máquinas viales y mano de obra, para trabajos particulares, se abonará, por hora o fracción, o unidad especificada:

**1-** Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque, en sectores con red cloacal.....**350 UCM**

**2-** Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque, en sectores sin red cloacal.....**70 UCM**

**3-** Por uso de camión volcador en propiedad privada, p/hs. o fracción.....**250 UCM**

**4-** Por uso de tanque para agua (vacío), p/hs. o fracción.....**250 UCM**

**5-** Por uso de tractor, p/hs o fracción.....**350 UCM**

**6-** Por uso de motoniveladora chica, p/hs. o fracción.....**500 UCM**

**7-** Por uso de motoniveladora grande, p/hs. o fracción.....**600 UCM**

- 8- Por uso de tractor con pala de arrastre, p/hs o fracción.....650 UCM
- 9- Por uso de pata de cabra, p/hs o fracción....300 UCM
- 10- Por uso de arado a disco, p/hs o fracción...300 UCM
- 11- Por uso de retroexcavadora, p/hs o fracción.900 UCM
- 12- Por uso de desmalezadora, p/hs o fracción...300 UCM
- 13- Por uso de pala de arrastre,p/hs o fracción.300 UCM
- 14- Por limpieza de lotes c/motoguadadora,p/h.250 UCM
- 15- Por una camionada de tierra negra o colorad.450 UCM
- 16- Por un tanque con agua de pozo (8.000 lts)..600 UCM
- 17- Por uso de Topador, p/hs.....1.000 UCM
- Cuando los servicios deban realizarse los días sábados, domingos y feriados, a los valores citados se le adicionará un treinta (30%) por ciento. Los montos, antes mencionados, rigen para servicios, en la zona urbana. De ser requeridos, para lugares fuera de la misma, zona rural o suburbana, se le adicionará al costo establecido, un monto variable por distancia, que se calculará a razón de 10 (diez) UCM, por km recorrido de ida y vuelta. Para todos los casos, los servicios y entregas se realizarán únicamente, con pago anticipado, y contra la presentación, en el Corralón Municipal, del comprobante de haber abonado el permiso, en Receptoría Municipal. En todos los casos, las maquinarias serán operadas por personal municipal. Cuando se solicite el uso de máquinas, no contemplado en el párrafo anterior y a criterio del Municipio, se autorice prestar el servicio, a los efectos de la tarifa, se establecerá un valor, que resultará de aplicar a los vigentes de mercado, al momento de la solicitud, un adicional del ciento por ciento, (100%) más. **Artículo 108°) La concesión de puestos, locales, kioscos, etc.:** Para la concesión de uso de puestos, kioscos, locales, etc. (excluido boleterías y plataformas), en la Terminal de Ómnibus (C.A.P.) o cualquier otra dependencia de propiedad y jurisdicción municipal, se abonará un monto, de acuerdo a la Licitación Pública llamada, al efecto.- **Artículo 109°)Derecho de boleterías y plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus:**Por uso de plataformas, se deberá abonar mensualmente, lo siguiente: 1- Empresas que realizan 1 recorrido diario o menos:.....150 UCM
- 2- Empresas que realizan 2 recorridos diarios:..280 UCM
- 3- Empresas que realizan de 3 a 5 recorridos diarios.....550 UCM
- 4- Empresas, que realizan de 5 a 10 recorridos diarios:.....1000 UCM
- 5- Empresas que realizan más, de 10 recorridos diarios: .....1400 UCM
- Por uso de boleterías y locales comerciales, el derecho a abonar, resultará de la Licitación Pública, llamada al efecto.- **Artículo 110°) Servicio de Saneamiento Ambiental: Desmalezado y limpieza de terrenos:**
- 1-Por desmalezado c/bordeadoras y similares,p/m2.10 UCM
- 2-Por limpieza mecánica c/pala mecánica, limpieza de escombros y basura, por m2:.....20 UCM

3-Por cada erradicación y extracción de árboles, cada uno y por día:.....2000 UCM

**CAPITULO XVI: DERECHOS DE RIFAS:Artículo 111º) Hecho**

**Imponible:** Por la emisión, promoción, distribución, circulación y/o comercialización, dentro del ejido municipal, de boletas y/o documentos que, mediante sorteo, acuerden derechos o premios, ya se trate de rifas, bingos, loterías, bonos, cupones, billetes, vales, tómbolas o cualquier otro medio o instrumento equivalente, y cualquiera fuera su denominación, deberá abonarse el derecho, que se establece, en el presente título.- **Artículo 112º) Autorización Municipal:**

Previa la realización de cualquiera de los hechos a que alude el artículo anterior, los interesados deberán solicitar la pertinente autorización, ante la Administración Provincial de Impuestos, repartición que acordará la misma, en tanto determine, fehacientemente, que las boletas de rifa sometidas a habilitación Municipal, cuenten con la debida autorización de las reparticiones o autorizaciones competentes del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.- **Artículo 113º) Domicilio especial:**

Los responsables que tuviesen asiento real y/o legal, fuera de los límites del Municipio, deberán constituir domicilio especial en el mismo, para todos los efectos administrativos, impositivos o judiciales, que deriven de las normas, contenidas en este Capítulo.- **Artículo 114º) Defraudación Fiscal: Multa:**

La emisión, promoción, distribución, circulación y/o venta de rifas, sin previo cumplimiento de las disposiciones legales, contempladas en el presente Capítulo y de las normas reglamentarias pertinentes, configurará defraudación fiscal y será penada, con una multa, equivalente a cinco (5) veces, el monto del tributo, que se defraudó o pretendió defraudar al Fisco Municipal.- **Artículo 115º) Sujetos pasivos:**

Serán contribuyentes del Derecho de Rifas, las personas o entidades que organicen y/o patrocinen la emisión de las boletas y/o documentación, sometidos a las disposiciones del presente Capítulo.- **Artículo 116º) Responsables:**

Serán solidariamente responsables del pago de las prestaciones pecuniarias, inherentes al Derecho de Rifas, conjuntamente con los obligados principales, según lo estipulado en el artículo anterior, las personas o entidades que promocionen, distribuyan, comercialicen y/o hagan circular, en el ejido municipal, los instrumentos de referencia.- **Artículo 117º) Contribuyentes radicados en el Municipio:**

Cuando las personas o entidades que organicen o patrocinen los eventos, a que se refiere el presente Capítulo, tengan su domicilio fiscal dentro del ejido municipal, abonarán un sellado, equivalente al 2,5% (dos y medio por ciento) del total de las boletas, que se comercialicen en la ciudad de Sunchales, acompañando declaración jurada. Cuando se falsearan datos, configurará defraudación fiscal y se aplicará la multa, del Art. 115º).- **Artículo 118º) Momento de Pago:**

El Derecho de Rifa, deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, del mes siguiente de producida la

venta. Cuando la rifa se comercialice, mediante el sistema de financiación, el o los responsables, podrán formalizar convenio de pago en idénticas condiciones, en forma mensual.- **Artículo 119°) Alícuota General:** Cuando las personas o las entidades organizadoras o patrocinantes de las rifas, tengan su domicilio fuera de los límites del ejido municipal, abonarán previamente y al contado, un sellado equivalente al tres por ciento (3%) de las boletas, que se introduzcan en la ciudad. Este, no podrá ser menor, al sellado, de **500 boletas**.- **Artículo 120°) Alícuota Especial:** Cuando la entidad organizadora fuera una institución filantrópica o de beneficencia, con personería jurídica, que esté debidamente reconocida, como tal, por las Autoridades Nacionales o Provinciales competentes y tengan, por finalidad, la prestación de servicios asistenciales exclusivos a la comunidad de Sunchales y en forma totalmente gratuita, el Derecho de Rifas a abonar, por el responsable, será equivalente al uno por ciento (1%), del valor total de las boletas.- **Artículo 121°) Plazo de pago:** El Derecho de Rifas, que resulte de la liquidación que se practique, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá ser ingresado por los responsables, previamente a la habilitación de las boletas respectivas, por parte de la Municipalidad.- **Artículo 122°) Devolución:** Sólo será procedente, el reintegro total o parcial del tributo abonado, por los responsables, cuando mediaran causales o errores materiales, que hubiesen motivado un pago indebido, o en caso de que se rescataran las rifas vendidas y se anularan los premios, debiendo aportar, el interesado, con cinco(5) días de anticipación a la fecha del sorteo pertinente y como documentación probatoria, las boletas rescatadas y anuladas. **CAPITULO XVII: TASA DE DESARROLLO AGRO ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL: Artículo 123°) Hecho Imponible:** La "Tasa de Desarrollo Agro Alimentario Local y Regional", tendrá carácter obligatorio, para todo establecimiento que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domi sanitarios) dentro del ejido municipal.- **Artículo 124°) Sujetos Pasivos:** Todo establecimiento que elabore, fraccione, deposite, conserve, expendo o reparta productos alimenticios o, no alimenticios (domi sanitarios), dentro y fuera del ejido municipal, y abone la Tasa Provincial, queda exento de la Tasa de desarrollo Agro Alimentario Local y Regional, aquí establecida.- **Artículo 125°) Clasificación:** Clasificación, de acuerdo al Código Alimentario Argentino.- **COMERCIO de ALIMENTOS:** Con el nombre de Comercio de Alimentos, se entiende la casa de negocios, con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos, con destino al consumo, pudiendo ser mayor o menor.- Se clasificarán, de la siguiente manera: **1.- Comercio de Alimentos de Base no Específica.- 2.- Comercio de Alimentos de Base Láctea.- 3.- Comercio de Alimentos de Base de Harinas.- 4.- Comercio de**

Alimentos de Base Cárnica.- **5.- Comercio de Alimentos de Base Vegetal.- 6.- Comercio de Alimentos de Base Azucarada.- 7.- Comercio de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada.- 8.- Comercio de Alimentos de Base Grasa.- 9.- Comercio de Alimentos Dietarios.**

**FABRICA de ALIMENTOS:** Con la denominación de Fábrica de Alimentos, se entiende el establecimiento, que elabora alimentos.- Se clasificarán de la siguiente manera:

1. Fábrica de Alimentos de Base no Específica.-
2. Fábrica de Alimentos de Base Láctea.
3. Fábrica de Alimentos de Base Harinas.
4. Fábrica de Alimentos de Base Cárnica.
5. Fábrica de Alimentos de Base Vegetal.-
6. Fábrica de Alimentos de Base Azucarada.
7. Fábrica de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada.-
8. Fábrica de Alimentos de Base Grasa.-
9. Fábrica de Alimentos Dietarios.-

**COMERCIO/FÁBRICA DE ALIMENTOS:** Con el nombre de Comercio/Fábrica de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos, con destino al consumo y que además, cuenta con un sector, que elabora alimentos.

**VEHÍCULO DE REPARTO:** Con el nombre de Vehículo de Reparto de Alimentos, se entiende a todo sistema utilizado, para el traslado de alimentos (materia prima, productos, subproductos, derivados), fuera de los establecimientos, donde se realiza la manipulación y hasta su llegada a los consumidores, dentro del ejido municipal.- Artículo 126º)

**Módulo Agro Alimentario (MA):** Módulo Agro Alimentario (MA), con una Base MA = 1,00 UCM y las Categorías, para el pago de la Tasa de Desarrollo Agro Alimentario Local y Regional, son las siguientes:

| <u>CATEGORÍA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>   | <u>MODO ANUAL</u> |
|------------------|--|-------------------|
| <b>A-.....</b>   | <b><u>Comercio Menor de alimentos</u></b> .....  | <b>100 UCM</b>    |
|                  | kiosco, despensa, carnicería, verdulería, casa de comidas, venta de aves, huevos, pescados, pan y facturas, café, té y especias, bebidas envasadas, despacho de bebidas, etc.-   |                   |
| <b>B-.....</b>   | <b><u>Comercio Mayor de alimentos:</u></b> .....   | <b>125 UCM</b>    |
|                  | bar, confitería, restaurante, parrilla, rotisería, pizzería, cocina en salón de fiestas, cocina en geriátricos, panadería, fábrica de soda, etc.-  |                   |
| <b>C-.....</b>   | <b><u>Comercio al por mayor de alimentos:</u></b> ...  | <b>200 UCM</b>    |
|                  | depósito de productos alimenticios, quesos, fiambres, bebidas, frutas secas, fábrica de helados, de pastas frescas, de sándwich, fraccionamiento de productos alimenticios, autoservicio, Servicio de comidas, de lunch, procesado de frutas y verduras, fábrica de milanesas, etc.- |                   |
| <b>D-.....</b>   | <b><u>Fábrica de alimentos:</u></b> .....  | <b>300 UCM</b>    |
|                  | fábrica de chacinados TipoB, fábrica de agua potable, etc  |                   |
| <b>E-.....</b>   | <b><u>Comercio / Fábrica de alimentos:</u></b> .....   | <b>450 UCM</b>    |
|                  | fábrica de productos lácteos (de todo tipo), supermercados ( con/o sin elaboración ), etc.-  |                   |
| <b>F-.....</b>   | <b><u>Vehículo para Repartos:</u></b> .....  | <b>100 UCM</b>    |
|                  | utilitarios grandes y chicos.  |                   |
| <b>G-</b>        | <b><u>Vehículo para</u></b>  |                   |

**Repartos:**.....75 UCM  
de 2 y 3 ruedas.- **Artículo 127º) Forma de Pago:** El monto establecido en el artículo anterior, corresponde a un año y el pago será cuatrimestral, debiendo abonar el cuatrimestre en vigencia, al momento de la habilitación, a excepción de las categorías F y G, cuyo pago será único y anual al momento de habilitarse.-

**CAPITULO XVIII: TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES: Artículo 128º) Sellado Municipal:**  
En concepto de sellado se cobrará: **A)** Todo trámite y/o gestión administrativa, que se realice ante las dependencias municipales, estará sujeto al pago de un sellado de:.....10 UCM  
Están exentas de esta tasa, las gestiones o actuaciones efectuadas, por Comisiones Vecinales y Entidades de Bien Público. **B)** Por los certificados de Libre Deuda, se abonará al momento de la presentación de la solicitud de informe, con un plazo de vigencia de treinta (30) días, el equivalente a:.....80 UCM  
Se exceptúan los certificados de Libre Deuda, para la inscripción de inmuebles, como bien de familia.-  
**C)** Por los certificados y/o renovaciones de habilitación de negocios:**a.** Sin locales.....100 UCM  
**b.** Con locales de hasta 300 m2 de sup.....150 UCM  
**c.** Con locales super. a 300 m2 de sup.....300 UCM  
**D)** Por los certificados de cualquier índole, cuya Tasa no haya sido expresamente establecida:.....50 UCM  
**E)** Por cualquier trámite que se realice ante el Departamento de Patentamiento y por cada libre deuda, que se extienda, en esa dependencia:.....50 UCM  
**F)** Por cada intimación, para el pago de deuda:...20 UCM  
**G)** Por cada copia de documentación municipal, que se realice:.....20 UCM  
**H)** Por la emisión de estados de cuentas relacionadas con la Patente Única de Vehículos:.....10 UCM  
**I)** Por certificado de libre multa de Tránsito:...20 UCM  
**J)** Participación en licitaciones y concursos de precios:  
**1-Valor del pliego:** medio por mil (0,5%) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de:.....100 UCM  
**2-Sellado de participación:** medio por mil (0,5%) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de.....70 UCM  
**K)** Por gastos de estadía de vehículos en depósito municipal, a partir de las 48 hs. hábiles, de su retención, se abonará, por día: **1-** Ciclomotor, motocicletas y triciclo motor, p/día.....10 UCM  
**2-** Automóviles, camionetas y vehículos, mayores de dos ejes.....30 UCM  
En ocasión a la restitución de los rodados retenidos, deberá el titular y/o responsable, acreditar el libre deuda de la Contribución que incide, sobre Automotores y Rodados. **Artículo 129º) Autorizaciones e Inspecciones Vehiculares:** Las autorizaciones e inspecciones, para el funcionamiento de vehículos automotores, para transporte público, por unidad y por año: **A) Autorización e Inspección de vehículos, para transporte de pasajeros o escolares, por año: 1-** Categoría Automóviles.....180 UCM

- 2- Categoría Utilitarios.....200 UCM
- 3- Categoría Ómnibus.....250 UCM
- 4- Vehículos no diseñados de fábrica y adaptados, para el transporte de pasajeros.....220 UCM
- B) Autorización de c/, afectado al servicio de taxi o remis, p/año.....150 UCM
- C) Autorización del conductor de vehículo afectado al servicio de taxi o remis,p/año.....50 UCM
- D) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de delivery, p/año:.....100 UCM
- E) Autorización de cada caja conservadora, p/el servicio de delivery, p/año.....50 UCM

El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la periodicidad de los controles, según el destino de los vehículos. **Artículo 130°) Servicio Personal Municipal:** Por servicios prestados por Personal Municipal, no comprendidos en el Art. 107°), se abonará la suma de.....100 UCM

p/hora y p/persona afectada al servicio. **Artículo 131°)**

**Licencia de Conductor:** Por la solicitud, emisión, cambios de datos y duplicados de la nueva licencia de conducir, conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.583 y su reglamentación, se aplicará el siguiente cuadro tarifario, en concepto de tasas administrativas: **1- Tipos de Licencias de Conducir:**

- a)Clase A:ciclomotor, motocicletas y triciclo motor.-
- b)Clase B:automóviles y camionetas. c)Clase C:camiones s/acoplados y clase B.- d)Clase D: servicio pco. de pasajeros y clase B y C.- e)Clase E: camiones c/acoplados o articulados.- f)Clase F: automotores para discapacitados. g)Clase G:tractores, máquinas agrícolas y viales.-

- 2- **Cambio de datos y/o duplicados:** a) Para Un año restante de vigencia.....50 UCM
- b) Para Dos años restantes de vigencia.....60 UCM
- c) Para Tres años restantes de vigencia.....70 UCM
- d) Para cuatro años restantes de vigencia.....80 UCM

**3- Adicionales licencias de conducir para dos o más clases:**Se aplicará la tasa administrativa correspondiente, a la clase de mayor tasa, adicionándole, un veinte por ciento (20%), al valor de la tasa, por cada una de las restantes.-

- 4- **Bonificación Especial:** a) Conductores mayores de 65 años, renovación bianual, el.....60 %.
- b) Conductores mayores de 70 años, renovación anual, el.....80 %.
- c) Ciudadanos con constancia médica, que certifique la necesidad de conducir algún vehículo especial, para su discapacidad, el.....50 %.
- d) Miembros Cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, clase D, el.....100 %.
- e) Jubilados, pensionados y personas con discapacidades, que presenten declaración jurada y fotocopia del recibo de haberes, cuyos ingresos mensuales totales, no superen a un mes del haber jubilatorio mínimo Nacional y a los mayores de sesenta (60) años, sin jubilación ni pensión alguna, el.....100 %.

5- **Adicionales por Estampillado Médico:** Estará a cargo

del solicitante, el pago de los gastos de estampillado, de las certificaciones médicas. **CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES VARIAS: Artículo 132º)** **Vigencia:** La aplicabilidad de la presente Ordenanza Tributaria, regirá desde el 1º de Enero de 2015 y mantendrá su vigencia, mientras no sea dictada otra norma legal, que la sustituya, total o parcialmente.- **Artículo 133º)** **Facultades del D.E.M.:** El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, podrá modificar las fechas y/o plazos de vencimiento, establecidas en la presente Ordenanza, cuando las circunstancias así lo requieran.- **Artículo 134º)** **Aplicación del Código Tributario Municipal:** En todos los aspectos no contemplados especialmente, por la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Tributario Municipal(Ley Nº 8173).- **CAPITULO XX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:Artículo 135º)** **Referencia a la Jurisdicción Municipal:** Cuando la presente Ordenanza, hace referencia a la "Jurisdicción Municipal Sunchalense" o al "ejido municipal de la ciudad de Sunchales" o la "ubicación o radicación", dentro de la ciudad de Sunchales, se está refiriendo al radio municipal, definido por la Ley Provincial Nº 1.749 y las Ordenanzas en vigencia. **Artículo 136º)** **Derogación:** Derógase toda Ordenanza y/o articulado, que contravenga a la presente.- **Artículo 137º)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- **4-c) VISTO:** La Ordenanza Nº 2364/13, que establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y; **CONSIDERANDO:** Que, para la elaboración de la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta las distintas partidas que lo componen, efectuándose en todos los casos el análisis correspondiente; Que, con la finalidad de prever los recursos y consecuentemente los gastos que componen los rubros del presupuesto municipal para el año 2015, resulta hoy prioritario detenerse a analizar y vislumbrar el marco económico y político en que habrá de desarrollar sus actividades la Municipalidad, teniendo en cuenta la incidencia tanto a nivel Internacional, como Nacional y Provincial; Que el contexto actual, es de incertidumbre, acerca del desarrollo de la economía en general, dada la posibilidad de cambios imprevistos en las políticas económicas, que tiendan a minimizar los efectos de la recesión en los mercados mundiales centrales, por tanto se ha considerado prudente, en materia de pautas inflacionarias, estimaciones más realistas que posicionan las proyecciones, aproximadamente, en un 16%, una pauta de crecimiento de la economía local de alrededor del 5% y una previsión del tipo de cambio de 9,45 pesos, por dólar; Que, para el cálculo de los recursos, se ha tenido en cuenta el comportamiento observado durante los primeros nueve meses reales del año 2014 y su proyectado anual, y las perspectivas de la actividad económica, para el año 2015; Que, sólo se ha considerado, como "Transferencias", aquellas partidas, cuyos desembolsos están aprobados por

Resoluciones o Convenios Nacionales o Provinciales, y que los fondos se encuentran ya, disponibles o próximos a ser depositados, en las cuentas bancarias; Que, las gestiones de fondos en estado de expedientes a nivel nacional o provincial, no se incluyen como recursos; Que en materia de erogaciones, se continuará con el proceso de Presupuesto orientado a Resultados, sobre la base de PROGRAMAS; Que consecuentemente con los niveles de ingresos previstos, las erogaciones han sido ajustadas, a efectos de mantener el indispensable equilibrio presupuestario. Para tal fin se han ponderado las prioridades, privilegiando las que hacen al cumplimiento de los objetivos principales de esta gestión; Que, para una mejor y más completa información, se desarrollan a continuación, los fundamentos de las distintas partidas a nivel de los Recursos y distintos Programas a nivel de las Erogaciones;

**RECURSOS:A-RENTAS GENERALES:1-TRIBUTARIOS:**

El conjunto de partidas que componen el rubro de ingresos tributarios, fue tratado con los criterios que se explicitaron en los considerandos y los montos asignados se definieron en función de los mismos y de su comportamiento en el año 2014. A continuación se tratarán aquellas cuentas, que merecen una explicación adicional:

**Tasa General de Inmuebles Urbanos:** Teniendo en cuenta el comportamiento observado durante el año 2014 y considerando acciones, que mejoren el nivel de cobrabilidad, se fija su importe en \$ 9.966.155.- (Pesos: Nueve Millones Novecientos sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco, con 00/100).-

**Tasa Retributiva - Área Municipal de Promoción Industrial:** En esta partida se registran los ingresos que, en concepto de Tasa Retributiva, abonan las empresas radicadas en el Área Municipal de Promoción Industrial, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente. Se fija el monto de la presente partida, en \$ 309.783.- (Pesos: Trescientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres, con 00/100).-

**Tasa General de Inmuebles Suburbanos:** En virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1901/09 y observando el comportamiento en el año 2014, se fija la misma en \$ 1.448.560.- (Pesos: Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta, con 00/100).-

**Tasa General de Inmuebles Rurales:** Se fija esta partida en \$ 1.417.653.- (Pesos: Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres, con 00/100).-

**S.A.M.Co.:** Se fija esta partida, en \$1.169.359.- (Pesos: Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve, con 00/100).-

**Tasa de Seguridad - Derecho de Registro e Inspección:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Derecho de Registro e Inspección, se prevé un aumento, fijándose la presente partida, en \$ 643.790.- (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa, con 00/100).-

**Tasa de Seguridad Rural:** De acuerdo a lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa por Hectárea, se fija el importe de la presente partida en \$ 42.530.- (Pesos: Cuarenta y Dos Mil

Quinientos Treinta, con 00/100).- **Tasa Especial para Fumigación Rural:** De acuerdo a lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa por Hectárea, se fija el importe de la presente Partida, en \$ 141.765.- (Pesos: Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco, con 00/100).- **Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional:** Se fija esta partida en \$ 103.813.- (Pesos: Ciento Tres Mil Ochocientos Trece, con 00/100).- **EN.RE.S.S.:** De acuerdo a las estimaciones de cobrabilidad de la Tasa por Servicios Cloacales y Control, se calcula esta partida en \$ 68.649.- (Pesos: Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve, con 00/100).- **Derecho de Registro e Inspección:** Durante el año 2014, se ha evidenciado una fuerte influencia de acciones de fiscalización, que determinan estimar un crecimiento moderado de este indicador, por ello su importe, se fija en \$ 32.189.486.- (Pesos: Treinta y Dos Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis, con 00/100).- **Tasa Servicios Cloacales y Control:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fija esta partida en \$ 2.640.353.- (Pesos: Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100).- **Fondo para Relleno Sanitario:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fija la presente partida en \$ 308.278.- (Pesos: Trescientos Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho, con 00/100).- **Asociación Bomberos Voluntarios:** Se fija esta partida, en \$152.576.- (Pesos: Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis, con 00/100).- **Fondo de Protección Ambiental:** Se fija esta Partida, en \$ 513.797.- (Pesos: Quinientos Trece Mil Setecientos Noventa y Siete, con 00/100).- **Fondo de Protección Ciudadana:** Se fija esta partida en \$ 1.027.594.- (Pesos: Un Millón Veintisiete Mil Quinientos Noventa y Cuatro, con 00/100).- **Fondo de Obras Solidario:** Se fija esta partida en \$ 569.190.- (Pesos: Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa, con 00/100).- **Derechos de Cementerio:** **Inhumaciones/Exhumaciones/Reducciones:** En función del comportamiento observado en el año 2014 y previendo un ordenamiento administrativo en el Cementerio, se fija esta partida en \$ 71.968.- (Pesos: Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho, con 00/100).- **Alquiler/Renovaciones de Nichos:** Se fija esta partida en \$ 80.241.- (Pesos: Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Uno, con 00/100).- **Derechos Empresas Fúnebres:** Se fija esta partida en \$ 263.434.- (Pesos: Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro, con 00/100).- **Derecho Permisos Generales:** Se fija esta partida en \$12.000.- (Pesos: Doce Mil, con 00/100).- **Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos:** Se fija esta partida en \$2.223.- (Pesos: Dos Mil Doscientos Veintitrés, con 00/100).- **Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria:** Se fija esta Partida, en \$ 21.376.- (Pesos: Veintiún Mil Trescientos Setenta y Seis, con 00/100).- **Derecho de Ocupación del Dominio Público:** Se fija esta partida en \$ 1.800.000.- (Pesos: Un Millón Ochocientos Mil, con

00/100).- **Permisos de Uso:** Se fija esta partida, en \$107.628.- (Pesos:Ciento Siete Mil Seiscientos Veintiocho, con 00/100). **Tasa de Actividades Administrativas y Otras Prestaciones:** Se fija esta partida, en \$ 1.517.463.- (Pesos Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres, con 00/100).- **Publicidad/Propaganda:** Se fija esta partida, en \$ 7.142.- (Pesos:Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos, con 00/100).- **Edificación, Delineación y Catastro:** Basados en el comportamiento del rubro de la construcción, las previsiones, para el 2015, del rubro y acciones de regularización de deuda, se estima una recaudación de \$ 1.817.321.- (Pesos:Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Veintiuno, con 00/100).- **Tasa de Remate:** Se fija esta partida, en \$ 92.033.- (Pesos Noventa y Dos Mil Treinta y Tres, con 00/100).- **Derecho Antenas y Estructuras para Antenas:** Se fija esta partida en \$1.000.000.- (Pesos:Un Millón, con 00/100).- **Derecho de Rifas:** Se fija esta partida, en \$ 10.000.- (Pesos:Diez Mil, con 00/100). **Contribución por Mejoras: Ampliación Red de Desagües Cloacales:** Teniendo en cuenta los vencimientos, para el año 2015, las obras que ya fueron ejecutadas y la planificación de Obras Públicas, incorporando mayor cantidad de mts. lineales de obra, es que se fija el monto de la presente partida, en \$439.718.- (Pesos:Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos dieciocho).- **Construcción Pavimento Urbano:** Sobre la base de la emisión prevista, para 2015 y la tasa promedio de cobranza, se fija la misma, en \$5.784.536.- (Pesos:Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis, con 00/100).- **Construcción Cordón Cuneta:** Se prevé imputar los ingresos que se percibirán, por nuevas cuerdas construidas y a construir, sobre la base del plan de obras ejecutado, durante el año 2014, por lo que se fija, en \$ 525.986.- (Pesos: Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Seis, con 00/100).- **2-DE EJERCICIOS ANTERIORES Y CONVENIOS DE PAGO:** Durante el transcurso del ejercicio 2013, se evidenció un buen comportamiento de los contribuyentes en la regularización de sus deudas, debido, fundamentalmente, a las acciones encaradas por el municipio, en materia de fiscalización, que se continuarán durante el año 2015. Se fijan los siguientes valores, en las respectivas partidas.- **Tasas Urbanas:** Se fija esta partida en \$ 1.254.735.- (Pesos: Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cinco, con 00/100).- **Pavimento:** Se fija esta partida en \$ 18.399.- (Pesos: Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Nueve, con 00/100).- **Cloacas:** En virtud del comportamiento del ejercicio 2014, se fija la partida en \$ 176.919.- (Pesos:Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Diecinueve, con 00/100).- **Tasas Rurales:** Se fija esta partida en \$ 245.385.- (Pesos:Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco, con 00/100).- **Ripio:** Se fija esta partida en \$ 3.857.- (Pesos:Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Siete, con 00/100).- **Cordón Cuneta:** Se fija esta partida, en \$ 3.614.- (Pesos:Tres

Mil Seiscientos Catorce, con 00/100).- **Tasa Suburbana:** Se fija esta partida, en \$ 69.000.- (Pesos: Sesenta y Nueve Mil, con 00/100).- **Derecho de Registro e Inspección:** En función del comportamiento de la cobranza de este tributo y, por deudas atrasadas del ejercicio 2014 y anteriores, y teniendo en cuenta, que se intensificarán las acciones de fiscalización, es que se establece el monto de esta partida, en \$ 832.125.- (Pesos: Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Veinticinco, con 00/100). **Convenio Patente:** En función del comportamiento de la cobranza de este tributo, por deudas atrasadas, durante el ejercicio 2014, se estima el valor de esta partida, en \$ 1.709.911.- (Pesos: Un Millón Setecientos Nueve Mil Novecientos Once, con 00/100). **Tasa Alumbrado:** Se fija esta partida, en \$ 3.249.- (Pesos: Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve, con 00/100).- **3- NO TRIBUTARIOS:** **Patentes, Rodados, Carnet, Sellados:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ 1.496.074.- (Pesos: Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setenta y Cuatro, con 00/100).- **Carnet Manipuladores de Alimentos:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida, en \$ 2.236.- (Pesos: Dos Mil Doscientos Treinta y Seis, con 00/100).- **Obleas Unidades de Transporte/Reparto Alimentos:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida, en \$ 3.858.- (Pesos: Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho, con 00/100).- **Viviendas Preterminadas:** Se fija esta partida, en \$ 25.440.- (Pesos: Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta, con 00/100).- **Otros Ingresos:** Se incluyen en esta partida, todos aquellos ingresos que, por su naturaleza, no es posible clasificar dentro del detalle, que componen las Rentas Generales. Se estima, en \$ 1.502.190.- (Pesos: Un Millón Quinientos Dos Mil Ciento Noventa, con 00/100).- **Multas:** Se fija esta partida, en función del comportamiento del año 2014, en \$ 1.316.795.- (Pesos: Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Cinco, con 00/100).- **Multas Convenio 3977:** Se fija esta Partida, en \$ 176.770.- (Pesos: Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Setenta, con 00/100).- **Recargos:** Se fija esta partida, en \$ 141.486.- (Pesos: Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis, con 00/100).- **Aporte Voluntario Comisaría N° 3, según Ordenanza N° 1342/00).** Se fija esta partida en \$ 720.- (Pesos: Setecientos Veinte, con 00/100).- **Liceo Municipal:** Se fija esta Partida, en \$ 159.878.- (Pesos: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho, con 00/100).- **Fondo Solidario Redes - Proyecto Capacitación:** Dado el comportamiento, durante el año 2014 y las acciones realizadas, desde la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo, se estima que el monto a cobrar, en concepto de Recupero de Capital y Cobro de Intereses, durante el ejercicio 2014, será de \$21.380.- (Pesos: Veintiún Mil Trescientos Ochenta, con 00/100).- **Programa Provincial Banco Solidario:** En función de los importes a recuperar, por los créditos entregados, es que se estima el monto de esta partida en \$ 13.365.-

(Pesos:Trece Mil Trescientos Sesenta y Cinco, con 00/100).- **Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales:**De acuerdo a los ingresos estimados, para el año 2015, en concepto de recupero de Capital e Intereses de los préstamos otorgados, en virtud de lo dispuesto,por la Ordenanza N° 1489/03 y modificatorias, se fija el importe de esta partida, en \$ 307.209.- (Pesos:Trescientos Siete Mil Doscientos Nueve, con 00/100).- **Auspicios y Subsidios:** En esta partida se da ingreso a los aportes de empresas y/o instituciones, para eventos de diversa índole. Se fija el monto de esta partida, en \$ 18.000.- (Pesos:Dieciocho Mil, con 00/100).- **Talleres Barriales:**A fin de dar ingreso a las cuotas de las alumnas y alumnos, de los Talleres Barriales, se fija el monto de esta partida, en \$7.320.- (Pesos:Siete Mil Trescientos Veinte, con 00/100). **Aporte Pro.So.Mu. (Programa Social Municipal):** Para registrar los aportes de la Administración Provincial, para el Comedor Municipal, se fija esta partida, en \$ 208.646.- (Pesos:Doscientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Seis, con 00/100). **Ingresos Carnavales Sunchalenses:** En esta partida se da ingreso a los aportes de empresas y/o instituciones y todo lo recaudado, por los Fabulosos Carnavales Solidarios Sunchalenses. Se fija el monto de esta partida, en \$603.339.- (Pesos:Seiscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve, con 00/100).- **Fondo Federal Solidario:** Se mantiene esta partida a efectos de ingresar los aportes, provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 0486/09, fijándose el mismo, en \$ 2.674.246.- (Pesos: Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis, con 00/100).- **Acta Acuerdo E.P.E.-Mantenimiento Arbolado Público:** De acuerdo a la Ordenanza N° 1750/07, se firma un Acta Acuerdo, con la Empresa Provincial de la Energía, a fin de realizar tareas de poda, para despejar líneas de tensión, efectuando la misma, un aporte. Se fija, en la suma de \$ 168.750.- (Pesos:Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta, con 00/100).- **Venta de Rezagos:**Se mantiene esta partida, a fin de dar ingreso a las ventas de papel, cartón, vidrio y todo otro elemento recuperado, en la separación de residuos. Se fija el monto de la partida, en \$ 81.674.- (Pesos: Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cuatro, con 00/100). **4- DE OTRAS JURISDICCIONES: Coparticipación Impuestos Nacionales:** Se espera, para el año 2015 un ingreso, por este concepto, de \$ 22.130.133.- (Pesos: Veintidós Millones Ciento Treinta Mil Ciento Treinta y Tres, con 00/100).- **Coparticipación Impuestos Provinciales Ingresos Brutos:** Se espera para el año 2015 un ingreso, por este concepto, de \$ 13.868.048.- (Pesos:Trece Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho, con 00/100).- **Coparticipación Patente Automotor:**Para el año 2015, se espera un comportamiento similar al de 2014 en la recaudación del presente impuesto, a raíz de ello, se estima un incremento, por lo que se fija el valor de esta partida, en \$11.584.423.- (Pesos:Once Millones Quinientos Ochenta y

Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitres, con 00/100).- **Coparticipación Impuesto Inmobiliario:** Se espera para el año \$ 1.448.560 un ingreso, por este concepto, de \$4.740.881.- (Pesos: Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno, con 00/100).- **5-RECURSOS DE CAPITAL: Venta de Lotes Área Industrial/Servicios:** Se incluyen en esta partida, los recursos provenientes de la venta del nuevo loteo del Área Industrial se fija, en \$ 2.178.370.- (Pesos: Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta, con 00/100).- **Venta de Terreno (Loteo Rossi):** Se incluye el producido de la enajenación del macizo a Banco Hipotecario, para su urbanización y posterior venta, se estima que el producido por la venta, serán: \$ 4.680.000.- (Pesos: Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil, con 00/100).- **6- FINANCIAMIENTO: Participación Lotería:** En función de la evolución de los ingresos observados, en el transcurso del año 2013, se fija, en \$ 482.190.- (Pesos: Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa, con 00/100).- **Préstamos bancarios/Leasing:** Préstamos o arrendamientos financieros contratados en entidades bancarias, para la compra de equipamiento, en un monto estimado de \$ 4.500.000.- (Pesos: Cuatro Millones Quinientos Mil, con 00/100).- **Saldo al 31/12/14:** Se fija un monto, de \$ 500.000.- (Pesos: Quinientos mil).- **B-RENTAS ESPECIALES: 1-FINANCIAMIENTO: Fondo de Obras Menores Año 2011:** Por el saldo pendiente de ingreso de \$ 391.378.- (Pesos: Trescientos noventa y un mil trescientos setenta y ocho).- **Fondo de Obras Menores Año 2012:** Se estima recibir, por este concepto, un total de \$ 1.052.081.- (Pesos: Un Millón Cincuenta y dos mil ochenta y uno).- **Plan Mas Cerca:** Durante 2015 se continuará recibiendo ingresos de los proyectos financiados, por parte del Estado Nacional, el importe adeudado se estima, en: \$ 3.978.760.- (Pesos: Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta, con 00/100).- **PRESUPUESTO DE EROGACIONES POR PROGRAMAS:** Durante el año 2013 se inició una nueva etapa en el desarrollo e implementación de un Presupuesto orientado a Resultados, basado en Programas seleccionados de la Administración Municipal, con el objetivo de incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del Sector Público. Este desafío reconoce, como antecedentes la incorporación de la Programación física y la medición de metas, en el Presupuesto Municipal. En 2014 se continuó con la implementación de esta metodología, permitiendo mejorar el análisis de los gastos realizados y facilitando la presupuestación. Continuando, con los lineamientos establecidos, el actual Proyecto de Ordenanza de Presupuesto, abarca 17 programas presupuestarios relevantes, desde el punto de vista financiero y con un alto grado de prioridad de la gestión, en los que se definirán, indicadores de resultado final, impacto, cobertura o resultado intermedio. A través de esta iniciativa, se busca profundizar la fundamentación de los aspectos financieros y físicos del Presupuesto Municipal, con los objetivos de política, comprometidos para

cada período, de manera de explicitar, con mayor precisión, los aspectos que motivan las provisiones financieras y la programación de los servicios a brindar, por cada Área. A su vez, se pretende motivar cambios, en la administración de las Secretarías o Dependencias Municipales, acordes a los nuevos enfoques presupuestarios, que procuran mostrar, en un todo integrado, los servicios que es posible proveer, por una determinada asignación de gastos y los objetivos políticos estratégicos, que se consiguen, mediante esas provisiones. Por otra parte, las dinámicas promocionadas, apuntan a fortalecer el diseño e implementación de un sistema, que incluya la medición y seguimiento de indicadores de resultado de los diferentes Programas y Actividades y, finalmente, se busca favorecer la elaboración de estudios, análisis y debates en diferentes ámbitos, que contribuyan a mejorar las asignaciones presupuestarias. La iniciativa involucra la adecuación flexible de los recursos, sistemas de gestión y estructura de responsabilidades vinculadas a un conjunto de resultados estratégicos precisos, definidos y dados a conocer con antelación, que son acompañadas con otros avances, en materia de administración financiera a nivel municipal, desarrollados en los últimos años, con el objetivo de mejorar la gestión y profundizar la descentralización operativa y la responsabilidad en materia financiera y presupuestaria. Las acciones desarrolladas en directa relación con el Presupuesto, orientada a resultados que, durante el ejercicio 2015, comprenderán actividades de diagnóstico, revisión de las aperturas Programáticas definidas, análisis de los factores claves, que explican la evolución de los indicadores físicos a definir, revisión de los resultados de cada Programa y su consistencia, con metas fijadas, por la gestión, identificación de déficit en las prácticas presupuestarias y una propuesta global de mejora. Cada Programa incluye capacitación a Referentes de Programas y referentes técnicos, asistencia técnica, destinada a fortalecer la información de respaldo de las metas e indicadores, elaboración de indicadores de desempeño y medios de verificación y una definición consensuada de indicadores de resultado, para cada programa. En la presente etapa, el proceso abarca a **17 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**, comprendiendo a todos los sectores de la Administración Municipal.-

**EROGACIONES:** La asignación del Gasto Municipal, se orienta conforme las prioridades, que se fijaron en cada uno de los Programas. El total de gastos, por **PROGRAMAS**, para el año 2015, se reflejan, en el siguiente cuadro:

| Programa              | Total      |
|-----------------------|------------|
| 10 Servicios Públicos | 50.657.855 |
| 11 Obras Públicas     | 15.107.014 |
| 12 Medio Ambiente     | 6.316.423  |

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| 13 Seguridad                  | 9.842.186          |
| 14 Educación                  | 4.138.428          |
| 15 Cultura                    | 4.164.034          |
| 16 Desarrollo Humano          | 13.144.770         |
| 17 Vecinales                  | 2.557.344          |
| 18 Viviendas                  | 2.576.852          |
| 19 Desarrollo Productivo      | 2.686.401          |
| 20 Promoción Territorial      | 686.673            |
| 21 Comunicación Institucional | 1.255.392          |
| 22 Servicios Administrativos  | 29.760.549         |
| 23 Desarrollo Urbano          | 612.502            |
| 24 Desarrollo RRHH            | 1.453.790          |
| 25 Concejo                    | 3.456.456          |
| 26 Edificios Públicos         | 1.071.470          |
| <b>Total general</b>          | <b>149.488.140</b> |

La estimación de los importes de las partidas, que componen el capítulo **GASTOS EN PERSONAL**, mantiene los principios generales, utilizados en la confección de los presupuestos anteriores. Estos principios implican calcular, tanto los importes no remunerativos, como a las sumas remunerativas, aportes de jubilación, horas extras, entre otros. Asimismo se prevé, un incremento salarial anualizado, para el personal de planta, del 29%, en el año 2015. Resto de la composición del Presupuesto: Para establecer los objetivos a alcanzar tanto en su naturaleza como en su cantidad, desarrollando las acciones pertinentes, se requiere disponer de medios humanos y materiales, que se traduce en los gastos presupuestarios. La siguiente clasificación funcional presenta el gasto municipal según la naturaleza de los servicios que la Municipalidad brinda a la comunidad: El total del Presupuesto combinado por Programas y Objeto de los gastos, permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se prevé para cada una de las categorías programáticas:

| <b>Agrupamiento / Partida</b>      | <b>Importes</b>   |
|------------------------------------|-------------------|
| <b>Personal Permanente</b>         | <b>50.941.852</b> |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.        | 30.780.592        |
| 1002 Aportes Patronales P. P.      | 8.481.798         |
| 1003 Aportes Personales P. P.      | 6.580.706         |
| 1006 Horas Extras P. P.            | 913.987           |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.      | 3.589.871         |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P. | 594.899           |
| <b>Funcionario Público</b>         | <b>7.882.665</b>  |
| 2001 Sueldo y Salario F. P.        | 5.223.667         |
| 2002 Aportes Patronales F. P.      | 1.470.276         |
| 2003 Aportes Personales F. P.      | 1.140.732         |
| 2007 Asignaciones Familiares F. P. | 47.991            |
| <b>Personal Contratado</b>         | <b>21.994.557</b> |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.        | 12.904.960        |
| 3002 Aportes Patronales P. C.      | 3.441.331         |
| 3003 Aportes Personales P. C.      | 2.669.998         |
| 3006 Horas Extras P. C.            | 370.833           |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.      | 2.262.130         |
| 3007 Asignaciones Familiares P. C. | 345.305           |
| <b>Total general</b>               | <b>80.819.074</b> |

**Resto de la composición del Presupuesto:** Para establecer los objetivos a alcanzar tanto en su naturaleza como en su cantidad, desarrollando las acciones pertinentes, se requiere disponer de medios humanos y materiales, que se traduce en los gastos presupuestarios. La siguiente clasificación funcional presenta el gasto municipal según la naturaleza de los servicios que la Municipalidad brinda a la comunidad:

| <b>Agrupamiento</b>  | <b>Importes</b>   |
|----------------------|-------------------|
| Bienes de Capital    | 4.500.000         |
| Bienes de Consumo    | 29.048.087        |
| Deudas               | 994.400           |
| Servicios            | 24.531.474        |
| Transferencias       | 9.595.104         |
| <b>Total general</b> | <b>68.669.066</b> |

El total del Presupuesto combinado por Programas y Objeto de los gastos, permite observar la demanda de los recursos reales y financieros, que se prevé paracada una de las categorías programáticas:

| <b>Programa / Agrupamiento</b> | <b>Importes</b>   |
|--------------------------------|-------------------|
| <b>10 Servicios Públicos</b>   | <b>50.657.855</b> |
| Bienes de Capital              | 1.146.454         |
| Bienes de Consumo              | 10.917.967        |
| Funcionario Público            | 608.514           |
| Personal Contratado            | 9.337.265         |
| Personal Permanente            | 25.483.767        |
| Servicios                      | 3.163.887         |
| <b>11 Obras Públicas</b>       | <b>15.107.014</b> |
| Bienes de Capital              | 33.500            |
| Bienes de Consumo              | 10.250.108        |
| Funcionario Público            | 387.781           |
| Personal Permanente            | 1.553.390         |
| Servicios                      | 2.882.235         |
| <b>12 Medio Ambiente</b>       | <b>6.316.423</b>  |
| Bienes de Capital              | 1.057.856         |
| Bienes de Consumo              | 995.027           |
| Funcionario Público            | 449.096           |
| Personal Contratado            | 1.177.328         |
| Personal Permanente            | 1.183.486         |
| Servicios                      | 1.453.631         |
| <b>13 Seguridad</b>            | <b>9.842.186</b>  |
| Bienes de Capital              | 1.630.000         |
| Bienes de Consumo              | 806.471           |
| Personal Contratado            | 3.925.324         |
| Personal Permanente            | 1.709.564         |
| Servicios                      | 907.462           |
| Transferencias                 | 863.365           |
| <b>14 Educación</b>            | <b>4.138.428</b>  |
| Bienes de Capital              | 10.000            |
| Bienes de Consumo              | 43.213            |
| Funcionario Público            | 374.496           |
| Personal Contratado            | 144.101           |
| Personal Permanente            | 617.205           |
| Servicios                      | 896.063           |
| Transferencias                 | 2.053.350         |
| <b>15 Cultura</b>              | <b>4.164.034</b>  |
| Bienes de Capital              | 110.000           |
| Bienes de Consumo              | 108.271           |
| Personal Contratado            | 572.883           |
| Personal Permanente            | 721.816           |
| Servicios                      | 2.007.274         |
| Transferencias                 | 643.790           |
| <b>16 Desarrollo Humano</b>    | <b>13.144.770</b> |
| Bienes de Capital              | 12.905            |
| Bienes de Consumo              | 1.722.866         |
| Funcionario Público            | 598.294           |
| Personal Contratado            | 2.020.794         |
| Personal Permanente            | 4.614.744         |
| Servicios                      | 2.279.322         |
| Transferencias                 | 1.895.845         |

| Programa / Agrupamiento              |                     | Importes          |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|
| <b>17 Vecinales</b>                  |                     | <b>2.580.007</b>  |
|                                      | Bienes de Capital   | 5.000             |
|                                      | Bienes de Consumo   | 38.208            |
|                                      | Personal Contratado | 135.518           |
|                                      | Personal Permanente | 153.398           |
|                                      | Servicios           | 404.453           |
|                                      | Transferencias      | 1.843.430         |
| <b>18 Viviendas</b>                  |                     | <b>2.547.352</b>  |
|                                      | Bienes de Consumo   | 1.567.029         |
|                                      | Personal Contratado | 147.530           |
|                                      | Servicios           | 390.190           |
|                                      | Transferencias      | 442.603           |
| <b>19 Desarrollo Productivo</b>      |                     | <b>2.716.600</b>  |
|                                      | Bienes de Capital   | 10.000            |
|                                      | Bienes de Consumo   | 155.814           |
|                                      | Funcionario Público | 599.271           |
|                                      | Personal Contratado | 276.538           |
|                                      | Personal Permanente | 375.467           |
|                                      | Servicios           | 492.006           |
|                                      | Transferencias      | 807.502           |
| <b>20 Promoción Territorial</b>      |                     | <b>712.506</b>    |
|                                      | Bienes de Capital   | 6.198             |
|                                      | Bienes de Consumo   | 187.791           |
|                                      | Personal Permanente | 188.606           |
|                                      | Servicios           | 329.911           |
| <b>21 Comunicación Institucional</b> |                     | <b>1.292.608</b>  |
|                                      | Bienes de Capital   | 19.087            |
|                                      | Bienes de Consumo   | 176.921           |
|                                      | Funcionario Público | 449.596           |
|                                      | Personal Contratado | 83.770            |
|                                      | Servicios           | 563.234           |
| <b>22 Servicios Administrativos</b>  |                     | <b>30.286.637</b> |
|                                      | Bienes de Capital   | 434.000           |
|                                      | Bienes de Consumo   | 1.390.213         |
|                                      | Deudas              | 994.400           |
|                                      | Funcionario Público | 2.652.396         |
|                                      | Personal Contratado | 3.766.967         |
|                                      | Personal Permanente | 11.921.435        |
|                                      | Servicios           | 8.636.005         |
|                                      | Transferencias      | 491.221           |
| <b>23 Desarrollo Urbano</b>          |                     | <b>623.506</b>    |
|                                      | Bienes de Capital   | 13.000            |
|                                      | Bienes de Consumo   | 5.325             |
|                                      | Personal Permanente | 395.847           |
|                                      | Servicios           | 209.334           |

Detalle del Presupuesto por Programas (PPP). Muestra la asignación, a determinadas categorías programáticas a cargo de las Secretarías que conforman la

Administración Municipal, de recursos necesarios para producir y proveer bienes y servicios destinados a satisfacer, de manera eficaz y eficiente, necesidades de la comunidad.-

**PROGRAMA N° 10: SERVICIOS PUBLICOS**

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>REG-ADENCO 01/01/2015</b>                                     |                     |
| <b>DURACIÓN 12 meses</b>   |                     |
| <b>UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b> |                     |
| <b>RESPONSABLES: ADYNSOA</b>                                     |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b>                                  | <b>\$50.657.855</b> |

**OBJETIVO:** dar rápida y ágil respuesta a la demanda de servicios y operaciones para satisfacer en forma oportuna los requerimientos y necesidades de los vecinos y productores rurales. Procurar los medios y los recursos para mantener en buenas condiciones espacios y obras de nuestra ciudad, contemplando también el mantenimiento de calles de pavimento y tierra. Procurar los medios y los recursos para mantener en buenas condiciones los caminos rurales y principales arterias de comunicación, caminos y rutas provinciales. Mantener en funcionamiento los canales pluviales que permitan el escurrimiento de las aguas. Coordinar y gestionar el Taller de Reparaciones, para el mantenimiento y reparación de equipos, herramientas y maquinarias Municipales, procurando optimizar los costos en tales conceptos. Ejecutar todas aquellas construcciones y reparaciones requeridas en las distintas dependencias. Ejecutar todas las actividades inherentes al funcionamiento y mantenimiento del Cementerio, como así también la definición de las mejoras a realizar para satisfacer la demanda y optimizar su aspecto y condiciones. Realizar el armado del equipamiento urbano necesario para el mantenimiento de espacios verdes y la ejecución de obras públicas. Fabricado de ladrillo block de cemento. Desde el sector de Electricidad y Alumbrado Público, la conservación de las luminarias, semáforos y señalización luminosa de la ciudad. La atención de la demanda de alumbrado público por parte de los vecinos. Mantenimiento de las luminarias e instalaciones eléctricas del Palacio Municipal y de todas sus dependencias. El programa incluye acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos, desechos y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite el mejor tratamiento de la disposición final de los mismos. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>10 SERVICIOS PUBLICOS</b>                                     | <b>\$50.657.855</b> |
| <b>1001 Administración y Coord de Obas y Serv. Público</b>       | <b>\$626.290</b>    |
| <b>1002 Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Urbanos</b> | <b>\$33.445.339</b> |
| <b>1003 Cooca Máxima y Planta Depuradora</b>                     | <b>\$23.052</b>     |

|  |              |
|--|--------------|
| 1004 Planta Tratamiento Residuos                                   | \$ 2.605.609 |
| 1005 Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Rurales          | \$ 5.261.002 |
| 1006 Coordinación y Gestión de Áreas Prestadoras de Serv. Públicos | \$ 8.426.533 |

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| <b>1000 PERSONAL PERMANENTE</b> | <b>\$ 25.483.767</b> |
|---------------------------------|----------------------|

|                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| 1001 Sueldo y Salario P. P.        | \$ 15.153.882 |
| 1002 Aportes Patronales P. P.      | \$ 4.153.353  |
| 1003 Aportes Personales P. P.      | \$ 3.222.429  |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.      | \$ 447.560    |
| 1006 Horas Extras P. P.            | \$ 2.146.243  |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P. | \$ 360.301    |

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| <b>2000 FUNCIONARIOS PUBLICO</b> | <b>\$ 608.514</b> |
|----------------------------------|-------------------|

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| 2001 Sueldo y Salario F. P.        | \$ 398.717 |
| 2002 Aportes Patronales F. P.      | \$ 112.383 |
| 2003 Aportes Personales F. P.      | \$ 87.194  |
| 2007 Asignaciones Familiares F. P. | \$ 10.221  |

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| <b>3000 PERSONAL CONTRATADO</b> | <b>\$ 9.337.265</b> |
|---------------------------------|---------------------|

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| 3001 Sueldo y Salario P. C.        | \$ 5.349.023 |
| 3002 Aportes Patronales P. C.      | \$ 1.425.400 |
| 3003 Aportes Personales P. C.      | \$ 1.105.914 |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.      | \$ 153.599   |
| 3006 Horas Extras P. C.            | \$ 1.120.997 |
| 3007 Asignaciones Familiares P. C. | \$ 182.332   |

|                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| <b>4000 BIENES DE CONSUMO</b> | <b>\$ 10.917.967</b> |
|-------------------------------|----------------------|

|   |              |
|---|--------------|
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas                     | \$ 74.896    |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                                | \$ 916       |
| 4010 Combustible y Lubricantes                                | \$ 4.377.442 |
| 4011 Cubiertas, Cámaras de aire y Accesorios                  | \$ 334.616   |
| 4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf. y Comunicación | \$ 1.373     |
| 4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias                 | \$ 1.291.251 |
| 4014 Resp. y Accesorios Rodados                               | \$ 269.240   |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios          | \$ 344.980   |
| 4016 Elementos de Seguridad                                   | \$ 41.211    |
| 4017 Insumos Electricidad Automotor                           | \$ 238.103   |
| 4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado                  | \$ 54.946    |
| 4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes                          | \$ 44.076    |
| 4021 Herramientas Menores                                     | \$ 86.999    |
| 4022 Materiales Construcción                                  | \$ 247.263   |
| 4023 Material Conservación Calles Alcantarillas y Otros       | \$ 352.577   |
| 4024 Material Conservación Inmuebles                          | \$ 604.416   |
| 4025 Material de Ripio  | \$ 1.877.354 |
| 4027 Material Hormigón  | \$ 256.420   |
| 4028 Insumos de Forestación                                   | \$ 45.788    |
| 4029 Insumos de Cartelerías                                   | \$ 258.251   |
| 4030 Productos Químicos                                       | \$ 32.053    |
| 4034 Insecticidas, Fumigantes y Otros                         | \$ 27.474    |
| 4035 Útiles Menores Quirúrgicos y Laboratorio                 | \$ 13.737    |
| 4037 Utensillos de Cocina y Comedor                           | \$ 1.832     |
| 4038 Medicamentos y Farmacia                                  | \$ 2.748     |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                                 | \$ 38.005    |

|                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| <b>5000 SERVICIOS</b> | <b>\$ 3.163.887</b> |
|-----------------------|---------------------|

|   |              |
|---|--------------|
| 5002 Alquileres de Máquinas, Equipos y Medios de Transporte | \$ 210.631   |
| 5006 M. Obra Mant. y Rep. de Rodados                        | \$ 36.632    |
| 5007 M. Obra Mant. y Rep. Varias                            | \$ 18.316    |
| 5010 M. Obra Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias          | \$ 206.048   |
| 5011 M. Obra y Limpieza de Espacios Públicos                | \$ 64.105    |
| 5012 Capacitación y Cursos                                  | \$ 916       |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                           | \$ 19.690    |
| 5023 Trabajos de Terceros                                   | \$ 2.006.325 |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales         | \$ 50.368    |
| 5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS                   | \$ 68.134    |
| 5027 Servicios Energía Eléctrica                            | \$ 91.579    |
| 5028 Servicios Agua y Cloacas                               | \$ 4.121     |
| 5029 Servicios Gas  | \$ 4.305     |
| 5030 Servicios Correos y Telégrafos                         | \$ 467       |
| 5034 Servicios de Seguridad y Vigilancia                    | \$ 175.830   |
| 5035 Servicio de Volquetes                                  | 100.736.00   |
| 5039 Trámites y Gastos Varios                               | 2.748.00     |
| 5046 Otros Servicios  | 100.738.00   |

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| 6000 BIENES DE CAPITAL     | \$ 1.146.454 |
| 6011 Rodados               | \$ 116.454   |
| 6012 Equipos y Maquinarias | \$ 1.030.000 |

**PROGRAMA N° 11 OBRAS PÚBLICAS :**

|                                 |   |               |                      |
|---------------------------------|---|---------------|----------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>OBRAS PUBLICAS</b>                   | <b>CODIGO</b> | <b>11</b>            |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                              |               |                      |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                                |               |                      |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO |               |                      |
| <b>RESPONSABLE</b>              | Sr. ADRIAN SOLA                         |               |                      |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |   |               | <b>\$ 15.107.014</b> |

**OBJETIVO:** la ejecución de las acciones definidas por la Secretaría en materia de arquitectura, diseño y construcciones de obras llevada a cabo por Administración Municipal. La definición de un modelo Urbano - Arquitectónico para la ciudad y su ejecución, como así también, la definición de nuevos proyectos de obras para atender las necesidades de la población. El funcionamiento técnico - administrativo del área de infraestructura Urbana (desagües pluviales y obras viales en general). Llevar a cabo todas las obras de infraestructura urbana y de servicios públicos que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sunchalenses. Este programa incluye las partidas presupuestarias necesarias para la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de la red de caminos y servicios de alumbrado y cloacales. Detalle de **Erogaciones**. Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

|   |  |                      |
|---|--|----------------------|
| <b>11 OBRAS PUBLICAS</b>                                    |  | <b>\$ 15.107.014</b> |
| 1101 Obras Publicas, Planificación y Coord. de Proyectos    |  | \$ 1.528.935         |
| 1102 Obras de infraestructura Urbana y Servicios Públicos   |  | \$ 1.556.893         |
| 1103 Red de Cloacas   |  | \$ 2.003.486         |
| 1104 Iluminación y Alumbrado Público                        |  | \$ 1.156.540         |
| 1105 Sistemas de Desagües Pluviales                         |  | \$ 1.012.380         |
| 1106 Pavimentación  |  | \$ 4.647.000         |
| 1107 Cordón Cuneta  |  | \$ 3.201.780         |
| <b>1000 PERSONAL PERMANENTE</b>                             |  | <b>\$ 1.553.390</b>  |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.                                 |  | \$ 849.135           |
| 1002 Aportes Patronales P. P.                               |  | \$ 235.949           |
| 1003 Aportes Personales P. P.                               |  | \$ 183.064           |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.                               |  | \$ 25.426            |
| 1006 Horas Extras P. P.                                     |  | \$ 247.804           |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P.                          |  | \$ 12.012            |
| <b>2000 FUNCIONARIOS PUBLICO</b>                            |  | <b>\$ 387.781</b>    |
| 2001 Sueldo y Salario F. P.                                 |  | \$ 249.760           |
| 2002 Aportes Patronales F. P.                               |  | \$ 70.240            |
| 2003 Aportes Personales F. P.                               |  | \$ 54.496            |
| 2007 Asignaciones Familiares F. P.                          |  | \$ 13.285            |
| <b>4000 BIENES DE CONSUMO</b>                               |  | <b>\$ 10.250.108</b> |
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas                   |  | \$ 3.430             |
| 4003 Libros, revistas y periodicos                          |  | \$ 1.470             |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones               |  | \$ 7.350             |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                              |  | \$ 3.920             |
| 4010 Combustible y Lubricantes                              |  | \$ 196.000           |
| 4011 Cubiertas, Cámaras de aire y Accesorios                |  | \$ 14.700            |
| 4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias               |  | \$ 20.580            |
| 4014 Resp. y Accesorios Rodados                             |  | \$ 13.720            |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios        |  | \$ 13.924            |
| 4016 Elementos de Seguridad                                 |  | \$ 48.020            |
| 4018 Materiales de Alumbrado Público                        |  | \$ 889.000           |
| 4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes                        |  | \$ 29.400            |
| 4021 Herramientas Menores                                   |  | \$ 90.160            |
| 4022 Materiales Construcción                                |  | \$ 1.028.060         |
| 4023 Material Conservación Calles Alcantarillas y Otros     |  | \$ 324.400           |
| 4025 Material de Rípio                                      |  | \$ 1.472.000         |
| 4026 Material de Cloacas                                    |  | \$ 1.298.346         |
| 4027 Material Hormigón                                      |  | \$ 2.639.200         |
| 4033 Insumos de impresión y fotocopiado                     |  | \$ 7.448             |
| 4036 Materiales eléctricos                                  |  | \$ 9.800             |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                               |  | \$ 89.180            |
| 4040 Mezcla asfáltica en caliente                           |  | \$ 2.050.000         |
| <b>5000 SERVICIOS</b>                                       |  | <b>\$ 2.882.235</b>  |
| 5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles              |  | \$ 29.400            |
| 5002 Alquileres de Máquinas, Equipos y Medios de Transporte |  | \$ 323.400           |
| 5003 Locaciones y Contrataciones Varias                     |  | \$ 9.800             |
| 5010 M. Obra Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias          |  | \$ 46.580            |
| 5012 Capacitación y Cursos                                  |  | \$ 5.880             |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                           |  | \$ 51.940            |
| 5023 Trabajos de Terceros                                   |  | \$ 1.504.300         |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales         |  | \$ 643.395           |
| 5046 Otros Servicios  |  | \$ 267.540           |
| <b>6000 BIENES DE CAPITAL</b>                               |  | <b>\$ 33.500</b>     |
| 6001 Muebles y Equipos de Oficina                           |  | \$ 7.500             |
| 6002 Equipos de Computación, Software y Licencias           |  | \$ 26.000            |

**PROGRAMA N° 12 MEDIO AMBIENTE:**

| PROGRAMA:                       | MEDIO AMBIENTE   | CODIGO | 12                  |
|---------------------------------|--|--------|---------------------|
| FECHA DE INICIO:                | 01/01/2015   |        |                     |
| DURACIÓN:                       | 12 meses   |        |                     |
| UNIDAD EJECUTORA:               | SUB-SECRETARIA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE |        |                     |
| RESPONSABLE:                    | Dr. RAMIRO PALOMEQUE                                   |        |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |  |        | <b>\$ 6.316.423</b> |

**OBJETIVO:** Preservar, conservar, defender y mejorar el ambiente en todo el territorio de la ciudad de Sunchales, promoviendo el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida. Consolidar la temática ambiental, como política de estado que priorice y genere acciones concretas tendientes al logro del desarrollo sustentable en la ciudad. En particular entender en establecer políticas y operaciones de mecanismo institucional que permitan y faciliten la participación de todos los sectores, sean públicos o privados, en las cuestiones relativas a la política y a la gestión ambiental. El programa incluye la administración y difusión de la información en materia

ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos nacionales y provinciales que posean información y las organizaciones no gubernamentales (ONGs). La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia ambiental. Concientizar y educar a la ciudadanía sobre la tenencia responsable de animales. Realizar campañas de vacunación y desparasitación. Promover la adopción y castración de mascotas. Proveer de atención sanitaria y alimentaria a los animales de la vía pública, propiciando con estas medidas una mejor y mayor sanidad animal. Desmalezamiento, limpieza, forestación y poda de los distintos espacios verdes de la ciudad (plazas, plazoletas, canteros y otros) y su arbolado público, con la finalidad de embellecerla y aumentar la calidad de vida de los vecinos. Educar a la población en temas de saneamiento ambiental y la importancia del manejo adecuado de los desechos. Promocionar la adquisición de conocimientos y actitudes en el proceso de separación de los desechos domiciliarios. Desde la propuesta Programa Mejor Vida se procura lograr el hábito de la separación domiciliaria de los RSU y disminuir el porcentaje de residuos eliminados. Erradicar los basurales clandestinos, dar tratamiento de los residuos sólidos urbanos disponiendo de los mismos en forma ambientalmente adecuada. Controlar las plagas urbanas que puede generar dicha actividad y garantizar un ambiente urbano saludable. Puntos limpios, espacios destinados para que los vecinos depositen en ellos los residuos inorgánicos en forma clasificada. Lograr que el relleno sanitario tenga una vida útil mayor. Lograr la implementación de procesos de manejo de desechos a través de la creación de microempresas (Cooperativas) bajo la perspectiva de generación de empleo y sostenibilidad. Asegurar la participación de los actores sociales como gestores de este proceso, promocionando el reciclaje de los desechos sólidos y su comercialización. Detalle de Erogaciones. Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas, por objeto del gasto.-

|  |  |                     |
|--|--|---------------------|
| <b>12 MEDIO AMBIENTE</b>                                     |  | <b>\$ 6.316.423</b> |
| 1201 Tenencia Responsable y Zoonosis                         |  | \$ 1.073.376        |
| 1202 Seguridad Alimentaria                                   |  | \$ 1.432.193        |
| 1203 Saneamiento Ambiental                                   |  | \$ 3.810.854        |
| <b>Personal Permanente</b>                                   |  | <b>\$ 1.183.486</b> |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.                                  |  | \$ 750.579          |
| 1002 Aportes Patronales P. P.                                |  | \$ 210.324          |
| 1003 Aportes Personales P. P.                                |  | \$ 163.182          |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.                                |  | \$ 22.664           |
| 1006 Horas Extras P. P.                                      |  | \$ 29.318           |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P.                           |  | \$ 7.419            |
| <b>Funcionario Público</b>                                   |  | <b>\$ 449.096</b>   |
| 2001 Sueldo y Salario F. P.                                  |  | \$ 299.413          |
| 2002 Aportes Patronales F. P.                                |  | \$ 84.287           |
| 2003 Aportes Personales F. P.                                |  | \$ 65.395           |
| <b>Personal Contratado</b>                                   |  | <b>\$ 1.177.328</b> |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.                                  |  | \$ 733.562          |
| 3002 Aportes Patronales P. C.                                |  | \$ 205.996          |
| 3003 Aportes Personales P. C.                                |  | \$ 159.824          |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.                                |  | \$ 22.198           |
| 3006 Horas Extras P. C.                                      |  | \$ 52.493           |
| 3007 Asignaciones Familiares P. C.                           |  | \$ 3.256            |
| <b>Bienes de Consumo</b>                                     |  | <b>\$ 995.027</b>   |
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas                    |  | \$ 2.748            |
| 4003 Libros, revistas y periódicos                           |  | \$ 458              |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones                |  | \$ 189.135          |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                               |  | \$ 6.868            |
| 4008 Insumos Emisión de Carnet o Licencias                   |  | \$ 13.519           |
| 4010 Combustible y Lubricantes                               |  | \$ 40.414           |
| 4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias                |  | \$ 10.286           |
| 4014 Resp. y Accesorios Rodados                              |  | \$ 22.895           |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios         |  | \$ 45.542           |
| 4016 Elementos de Seguridad                                  |  | \$ 47.988           |
| 4018 Materiales de Alumbrado Público                         |  | \$ 64.105           |
| 4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado                 |  | \$ 72.348           |
| 4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes                         |  | \$ 3.663            |
| 4022 Materiales Construcción                                 |  | \$ 190.482          |
| 4028 Insumos de Forestación                                  |  | \$ 95.644           |
| 4029 Insumos de Cartelerías                                  |  | \$ 30.222           |
| 4032 Producto Específicos Veterinarios                       |  | \$ 5.953            |
| 4034 Insecticidas, Fumigantes y Otros                        |  | \$ 54.946           |
| 4035 Útiles Menores Quirúrgicos y Laboratorio                |  | \$ 71.738           |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                                |  | \$ 26.073           |
| <b>Servicios</b>   |  | <b>\$ 1.453.631</b> |
| 5003 Locaciones y Contrataciones Varias                      |  | \$ 13.737           |
| 5007 M. Obra Mant. y Rep. Varias                             |  | \$ 119.052          |
| 5012 Capacitación y Cursos                                   |  | \$ 41.431           |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                            |  | \$ 13.279           |
| 5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías |  | \$ 10.897           |
| 5017 Servicio Recolección Res Patológicos                    |  | \$ 9.158            |
| 5019 Publicidad y Propaganda Institucional                   |  | \$ 48.852           |
| 5023 Trabajos de Terceros                                    |  | \$ 698.882          |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales          |  | \$ 303.282          |
| 5033 Servicios de Control de Plagas                          |  | \$ 137.367          |
| 5039 Trámites y Gastos Varios                                |  | \$ 3.205            |
| 5046 Otros Servicios   |  | \$ 54.489           |
| <b>Bienes de Capital</b>                                     |  | <b>\$ 1.057.856</b> |
| 6002 Equipos de Computación, Software y Licencias            |  | \$ 52.000           |
| 6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios           |  | \$ 5.616            |
| 6005 Equipos e Instrumental Sanitarios y de Laboratorios     |  | \$ 14.976           |
| 6011 Rodados   |  | \$ 303.264          |
| 6012 Equipos y Maquinarias                                   |  | \$ 682.000          |

**PROGRAMA N° 13 SEGURIDAD**

|                                 |   |               |                   |
|---------------------------------|---|---------------|-------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>SEGURIDAD</b>                            | <b>CODIGO</b> | <b>13</b>         |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                                  |               |                   |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                                    |               |                   |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SUB-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO |               |                   |
| <b>RESPONSABLE:</b>             | Sr. GABRIEL CHERANO                         |               |                   |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |   |               | <b>\$9842.186</b> |

**OBJETIVO:** la protección integral de las personas, de sus bienes e intereses, estableciendo políticas de acción preventivas que coadyuven al bienestar y a una mejor calidad de vida del ciudadano sunchalense. El programa buscar desarrollar políticas de prevención del riesgo y atención de emergencias y seguridad vial. Garantizar la seguridad vial de las personas así como el mayor conocimiento de los factores de riesgo asociados a toda la comunidad. Apoyar el desarrollo e

implementación de políticas en materia de seguridad vial y prevención de accidentes de tránsito. Desplegar actividades de coordinación interna y externa, involucrando la totalidad de las áreas de seguridad, como es la Guardia Urbana Sunchalense (GUS) y la estructura de TRANSITO. Establecer un Sistema Operativo para asegurar especialmente el cumplimiento del ordenamiento legal en relación a las inspecciones en general, espectáculos públicos, alcoholemia, educación vial y sobre las cuestiones eventuales que impongan su accionar. Realizar conjuntamente con la fuerza policial patrullajes, en especial en días inhábiles, destinados a optimizar el nivel de prevención y control. Establecer los lineamientos de una política activa de protección al ciudadano, en la búsqueda de mayor seguridad urbana y la necesidad de disponer de medidas que este municipio considere más conveniente, dentro del ámbito del Consejo Consultivo de Seguridad y el Consejo Ejecutivo de Seguridad. Que la instalación de cámaras como sistema de video monitorio urbano es uno de los instrumentos tecnológicos que puede guardar información y visualizar acciones particulares o colectivas que pueden devenir en actos ilícitos o contravenciones. Que además, a través de la instalación de estas cámaras, el órgano jurisdiccional encargado de investigar delitos podrá contar con una herramienta procedente para primero, prevenir o indagar la comisión de actos ilícitos, y segundo, de constatar éstos, esclarecer el hecho e investigar a los posibles sospechosos. Que el sistema de Video Monitorio Urbano Municipal tiene como propósito primigenio colaborar en la prevención de delitos y contravenciones, evitar la comisión de infracciones de tránsito, y contribuir paralelamente al control vehicular. Asistir en todo lo relativo a la planificación, organización, promoción, dirección y control de la Defensa Civil y eventualmente en la conducción de las operaciones de emergencias dentro del ámbito de la ciudad, mediante la Junta de Protección Civil. Posibilitando la prevención, respuesta y recuperación de las emergencias que se produzcan con incidencia sobre la vida, los bienes, la actividad socioeconómica de la población y el medio ambiente de la ciudad. Detalle de Erogaciones. Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

|   |              |
|---|--------------|
| 13 SEGURIDAD                                  | \$ 9.842.186 |
| 1301 Defensa Civil                            | \$ 44.048    |
| 1302 Convivencia y Seguridad Ciudadana y Vial | \$ 8.908.935 |
| 1303 Centro de Monitoreo                      | \$ 889.203   |

| <b>Personal Permanente</b>         |  | <b>\$ 1.709.564</b> |
|------------------------------------|--|---------------------|
| 1001 Sueldo y Salario P. P.        |  | \$ 967.586          |
| 1002 Aportes Patronales P. P.      |  | \$ 262.864          |
| 1003 Aportes Personales P. P.      |  | \$ 203.946          |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.      |  | \$ 28.326           |
| 1006 Horas Extras P. P.            |  | \$ 226.520          |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P. |  | \$ 20.322           |

| <b>Personal Contratado</b>         |  | <b>\$ 3.925.324</b> |
|------------------------------------|--|---------------------|
| 3001 Sueldo y Salario P. C.        |  | \$ 2.339.598        |
| 3002 Aportes Patronales P. C.      |  | \$ 620.273          |
| 3003 Aportes Personales P. C.      |  | \$ 481.246          |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.      |  | \$ 66.840           |
| 3006 Horas Extras P. C.            |  | \$ 361.353          |
| 3007 Asignaciones Familiares P. C. |  | \$ 56.015           |

| <b>Bienes de Consumo</b>                                      |  | <b>\$ 806.471</b> |
|---|--|-------------------|
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas                     |  | \$ 4.365          |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones                 |  | \$ 28.024         |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                                |  | \$ 9.617          |
| 4010 Combustible y Lubricantes                                |  | \$ 181.529        |
| 4011 Cubiertas, Cámaras de aire y Accesorios                  |  | \$ 17.583         |
| 4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf. y Comunicación |  | \$ 458            |
| 4014 Resp. y Accesorios Rodados                               |  | \$ 58.917         |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios          |  | \$ 67.179         |
| 4016 Elementos de Seguridad                                   |  | \$ 31.915         |
| 4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado                  |  | \$ 1.832          |
| 4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes                          |  | \$ 195.063        |
| 4022 Materiales Construcción                                  |  | \$ 11.905         |
| 4029 Insumos de Cartelerías                                   |  | \$ 195.062        |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                                 |  | \$ 3.022          |

| <b>Servicios</b>                                    |  | <b>\$ 907.462</b> |
|---|--|-------------------|
| 5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles      |  | \$ 223.903        |
| 5003 Locaciones y Contrataciones Varias             |  | \$ 5.953          |
| 5012 Capacitación y Cursos                          |  | \$ 91.579         |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                   |  | \$ 10.532         |
| 5023 Trabajos de Terceros                           |  | \$ 224.805        |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales |  | \$ 308.289        |
| 5046 Otros Servicios                                |  | \$ 42.401         |

| <b>Bienes de Capital</b>                           |  | <b>\$ 1.630.000</b> |
|--|--|---------------------|
| 6001 Muebles y Equipos de Oficina                  |  | \$ 28.000           |
| 6002 Equipos de Computación, Software y Licencias  |  | \$ 40.000           |
| 6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios |  | \$ 40.000           |
| 6004 Equipos y Aparatos de Seguridad               |  | \$ 543.000          |
| 6006 Equipos y Aparatos de Telefonía               |  | \$ 23.000           |
| 6010 Semáforos y Otros Equipos de Señalización     |  | \$ 420.000          |
| 6011 Rodados                                       |  | \$ 506.000          |
| 6013 Muebles y Equipos Especializados              |  | \$ 30.000           |

| <b>Transferencias</b>                        |  | <b>\$ 863.365</b> |
|--|--|-------------------|
| 7006 Transf. Cuerpo Bomberos                 |  | \$ 171.149        |
| 7007 Transf. Comisaría N° 3                  |  | \$ 643.790        |
| 7008 Transf. Guardia Rural Los Pumas         |  | \$ 47.706         |
| 7009 Transf. Aporte Voluntario Comisaría N°3 |  | \$ 720            |

#### **PROGRAMA N° 14 EDUCACION**

| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>EDUCACION</b>            | <b>CODIGO</b> | <b>14</b>           |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------|---------------------|
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                  |               |                     |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                    |               |                     |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | Sub-Secretaría de Educación |               |                     |
| <b>RESPONSABLE:</b>             | Sra. DELFI RAMBALDI         |               |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |                             |               | <b>\$ 4.138.426</b> |

**OBJETIVO:** Diagnosticar y evaluar las problemáticas referentes al desarrollo del aprendizaje, registro de casos y seguimiento de los mismos, especialmente en sectores vulnerables. Minimizar la deserción y reducir el fracaso en el ámbito educativo de nuestra ciudad. Llevar a cabo diferentes actividades como: - Apoyo escolar, para atender las demandas de los sujetos escolarizados, a fin de lograr los objetivos académicos, para evitar el fracaso escolar. - Apoyo al aprendizaje escolar en la población estudiantil primaria, que presenta necesidades educativas, que no pueden ser atendidos por la escuela. - Articular este apoyo, con las demás acciones que lleva a cabo el equipo Municipal Interdisciplinario (E.M.I.), que

trabaja para disminuir los índices de abandono y repetición del año escolar, procurando trabajar sobre las causas y consecuencias a nivel individual y social. Acompañar y colaborar con las instituciones educativas públicas del nivel medio de la ciudad en los nuevos contextos sociales y culturales por los que están transitando. Brindar canales de apoyo y sostenimiento a la educación en su conjunto a través de becas, pasantías y la capacitación docente entre otros. Promover actividades orientadas a mejorar la alfabetización científica, la formación de competencias de la sociedad en el campo de lo tecnológico, así como el mejoramiento de la enseñanza en las ciencias. Brindar a toda la comunidad y en igualdad de condiciones, la conectividad libre y gratuita y acceso a las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Promover la inclusión digital de las personas sin posibilidad de acceso por su situación de vulnerabilidad social, económica o de alejamiento geográfico. Promover el desarrollo en cuatro módulos:

- Espacio de aprendizaje tecnológico y alfabetización digital.
- Espacio de conectividad inalámbrica. Punto de Acceso Digital (PAD).
- Espacio de micro cine, capacitación y sala de audiovisual.
- Espacio de entretenimiento digital.

Este programa da cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su art. N° 13, en el aporte del Fondo de Asistencia Educativa (FAE), aumentando la inversión en educación para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, trabajando en diferentes líneas de acción relacionadas al equipamiento escolar y la capacitación docente. Detalle de Erogaciones. Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>14 EDUCACION</b>                                       | <b>\$ 4.138.428</b> |
| 1401 Apoyo a la Educación y Aprendizaje                   | \$ 2.865.532        |
| 1402 Talleres Barriales                                   | \$ 340.145          |
| 1403 Equipos Municipal Interdisciplinario - E.M.I.        | \$ 408.237          |
| 1404 Biblioteca Municipal                                 | \$ 524.514          |
| <b>Personal Permanente</b>                                | <b>\$ 617.205</b>   |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.                               | \$ 402.980          |
| 1002 Aportes Patronales P. P.                             | \$ 110.542          |
| 1003 Aportes Personales P. P.                             | \$ 85.765           |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.                             | \$ 11.912           |
| 1006 Horas Extras P. P.                                   | \$ 6.006            |
| <b>Funcionario Público</b>                                | <b>\$ 374.496</b>   |
| 2001 Sueldo y Salario F. P.                               | \$ 249.760          |
| 2002 Aportes Patronales F. P.                             | \$ 70.240           |
| 2003 Aportes Personales F. P.                             | \$ 54.496           |
| <b>Personal Contratado</b>                                | <b>\$ 144.101</b>   |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.                               | \$ 94.796           |
| 3002 Aportes Patronales P. C.                             | \$ 24.621           |
| 3003 Aportes Personales P. C.                             | \$ 19.102           |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.                             | \$ 2.653            |
| 3006 Horas Extras P. C.                                   | \$ 2.929            |
| <b>Bienes de Consumo</b>                                  | <b>\$ 43.213</b>    |
| 4003 Libros, revistas y periódicos                        | \$ 18.316           |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                            | \$ 2.267            |
| 4007 Juegos, Material Didáctico de Enseñanza y Recreativo | \$ 1.453            |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios      | \$ 13.242           |
| 4037 Utensillos de Cocina y Comedor                       | \$ 2.506            |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                             | \$ 5.429            |
| <b>Servicios</b>  | <b>\$ 896.063</b>   |
| 5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles            | \$ 54.946           |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                         | \$ 4.579            |
| 5023 Trabajos de Terceros                                 | \$ 43.957           |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales       | \$ 646.056          |
| 5045 Ayudas Económicas Becas                              | \$ 137.367          |
| 5046 Otros Servicios                                      | \$ 9.158            |
| <b>Bienes de Capital</b>                                  | <b>\$ 10.000</b>    |
| 6001 Muebles y Equipos de Oficina                         | \$ 10.000           |
| <b>Transferencias</b>                                     | <b>\$ 2.053.350</b> |
| 7002 Transf. Fondo Asistencia Educativa FAE               | \$ 1.585.441        |
| 7014 Transf. Fondo Apoyo Inst. Educ. Gestion Privada      | \$ 193.137          |
| 7019 Transf. Fondo Municip. Apoyo Coop. Escolares         | \$ 274.772          |

## PROGRAMA N° 15 CULTURA

|                                 |                           |               |                     |
|---------------------------------|---------------------------|---------------|---------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>CULTURA</b>            | <b>CODIGO</b> | <b>15</b>           |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                |               |                     |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                  |               |                     |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SUB-SECRETARIA DE CULTURA |               |                     |
| <b>RESPONSABLE</b>              | Sra. ADRIANA FRANCHETTI   |               |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |                           |               | <b>\$ 4.164.034</b> |

**OBJETIVO:** Generar un espacio de participación comunitaria en todo lo referente al espectro cultural y artístico. Coordinar los diversos programas implementados desde la Subsecretaría de Cultura. Realizar espectáculos artísticos y otras manifestaciones culturales con identificación comunitaria. Organizar la Feria del Libro de la ciudad, Olimpiadas Culturales, Concursos de Proyectos, etc.. Promover la difusión de las producciones locales y regionales que hacen al desarrollo cultural de nuestra región. Generar espacios de desarrollo artístico de todo género para los vecinos de la ciudad y la región, considerando las necesidades y expectativas generacionales. Desarrollo de distintos Talleres que difunden, promueven la creatividad y la expresión a partir del aprendizaje. Talleres vinculados a diferentes expresiones culturales nacionales que incentiva la participación ciudadana en las distintas manifestaciones populares del tango y folclore. Difusión de las actividades teatrales en todos los

ámbitos de la ciudad a través de los elencos infantiles, juveniles y adultos. La Banda Municipal que promueve la música ciudadana a través de presentaciones de la orquesta en los distintos eventos festivos y culturales, y la representación de la ciudad en otros puntos del país. El Coro Municipal difundiendo y promoción la diversas expresiones del canto popular. Velar por el Patrimonio Histórico de la ciudad, investigar sobre los aspectos que nos confieren identidad como pueblo, y difundir el pasado sunchalense. Procurar y fortalecer el funcionamiento del Museo Histórico Municipal. Promover y fomentar la realización de eventos artísticos culturales en forma conjunta con "Amigos del Arte". Interactuar con la institución de la Promoción de la Cultura. Procurar y fortalecer el funcionamiento de la Comisión para el Patrimonio Cultural Sunchalense. Desarrollar y poner en marcha herramientas tecnológicas para la prestación de los servicios de la biblioteca. Difusión de la colección, servicios y actividades de la institución. Incrementar en cantidad y calidad el contenido bibliográfico, acorde a las necesidades e intereses de los usuarios reales, potenciales y la comunidad en general. Conservar y restaurar la colección existente. Sostener y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Biblioteca, a través de la actividad genérica habitual, sumando a la misma programas para llegar a las instituciones educativas de la ciudad, a los barrios y a la totalidad de los ciudadanos. Extensión bibliotecaria para llegar a los ciudadanos/usuarios en los casos en que, por razones de marginalidad topográfica, discapacidad física o social no pueden acceder a la biblioteca. Extensión cultural para insertar la Biblioteca y sus recursos en toda la comunidad, para conseguir que ésta se conozca más y mejor. Detalle de **Erogaciones**. Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

|  |  |                     |
|--|--|---------------------|
| <b>15 CULTURA</b>  |  | <b>\$ 4.164.034</b> |
| 1501 Liceo Municipal   |  | \$ 2.041.256        |
| 1502 Cuerpo Artísticos Estables                              |  | \$ 643.790          |
| 1503 Promociones Culturales                                  |  | \$ 1.478.989        |
| <b>Personal Permanente</b>                                   |  | <b>\$ 721.816</b>   |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.                                  |  | \$ 406.698          |
| 1002 Aportes Patronales P. P.                                |  | \$ 109.605          |
| 1003 Aportes Personales P. P.                                |  | \$ 85.038           |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.                                |  | \$ 11.811           |
| 1006 Horas Extras P. P.                                      |  | \$ 108.187          |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P.                           |  | \$ 478              |
| <b>Personal Contratado</b>                                   |  | <b>\$ 572.883</b>   |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.                                  |  | \$ 344.628          |
| 3002 Aportes Patronales P. C.                                |  | \$ 93.609           |
| 3003 Aportes Personales P. C.                                |  | \$ 72.627           |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.                                |  | \$ 10.087           |
| 3006 Horas Extras P. C.                                      |  | \$ 45.493           |
| 3007 Asignaciones Familiares P. C.                           |  | \$ 6.440            |
| <b>Bienes de Consumo</b>                                     |  | <b>\$ 108.271</b>   |
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas                    |  | \$ 21.823           |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones                |  | \$ 13.644           |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                               |  | \$ 10.155           |
| 4009 Premios, Obsequios, Presentes y Otros                   |  | \$ 5.646            |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios         |  | \$ 27.813           |
| 4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado                 |  | \$ 9.524            |
| 4024 Material Conservación Inmuebles                         |  | \$ 19.666           |
| <b>Servicios</b>   |  | <b>\$ 2.007.274</b> |
| 5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías |  | \$ 51.209           |
| 5023 Trabajos de Terceros                                    |  | \$ 184.641          |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales          |  | \$ 1.326.148        |
| 5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS                    |  | \$ 26.729           |
| 5026 Banda Municipal   |  | \$ 409.389          |
| 5046 Otros Servicios   |  | \$ 9.158            |
| <b>Bienes de Capital</b>                                     |  | <b>\$ 110.000</b>   |
| 6001 Muebles y Equipos de Oficina                            |  | \$ 80.000           |
| 6002 Equipos de Computación, Software y Licencias            |  | \$ 22.000           |
| 6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios           |  | \$ 8.000            |
| <b>Transferencias</b>  |  | <b>\$ 643.790</b>   |
| 7012 Transf. Fondo Municipal para Promoción Cultural         |  | \$ 321.895          |
| 7020 Transf. Patrimonio Cultural Sunchalense                 |  | \$ 321.895          |

**PROGRAMA N° 16 DESARROLLO HUMANO**

|                                 |   |               |                    |
|---------------------------------|---|---------------|--------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>DESARROLLO HUMANO</b>                  | <b>CODIGO</b> | <b>16</b>          |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                                |               |                    |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                                  |               |                    |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA |               |                    |
| <b>RESPONSABLE:</b>             | Sra SUSANA LOYOLA de BOSCO                |               |                    |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |   |               | <b>\$ 13144.70</b> |

**OBJETIVO:** En función de la realidad sunchalense, la Secretaría se plantea un modelo de gestión participativa y descentralizada mediante políticas sociales destinadas a construir democráticamente una sociedad más justa y solidaria, líneas de acción que profundicen la coordinación entre los diferentes sectores de la Secretaría y la sociedad civil. En este marco se propone diseñar e implementar políticas sociales, articuladas dinámicamente, focalizadas a las familias y grupos vulnerables, especialmente las familias indigentes, abarcando todas las edades y condiciones, destinadas a fortalecer la participación ciudadana en la resolución de los problemas sociales derivados de la pobreza y falta de desarrollo social con la contribución del municipio y de las diferentes y múltiples organizaciones sociales de la comunidad. Promover el empoderamiento y la participación social. Implementar políticas sociales integradoras e integrables que fomenten la universalidad, solidaridad e igualdad de oportunidades. Implementar políticas sociales, programas y proyectos en beneficio de los Adultos Mayores de la ciudad, teniendo una mirada integral del ser humano. Intervenir en forma articulada

entre las distintas políticas, servicios, poderes estatales y niveles de gobierno, la familia, las instituciones sociales y la comunidad, a través de la interrelación entre la Comisaría de la Mujer, Consejo de Protección y Promoción de los Niños, Adolescentes y Familias, el área local de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo Asesor de Discapacidad y Consejo Asesor de Adultos Mayores. Contener y asistir a la población en situación de emergencia social cuya criticidad o urgencia requieran de una intervención social inmediata, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Promover el desarrollo integral de las capacidades y potencialidades de las familias de la ciudad de Sunchales que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, a través de la ejecución de acciones de integración de políticas activas de desarrollo social y fortaleciendo una alianza estratégica de todas las áreas del Municipio, proporcionando líneas transversales de acción donde el eje central sea contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias en todo su ciclo vital. Promover la detección de situaciones de violencia familiar y maltrato infantil desde las redes sociales tendiendo a evitar la reiteración de hechos de violencia en el ámbito familiar. Procurar medidas de protección de personas víctimas de situaciones de violencia y/o delitos. Concientizar a la población a través de acciones concretas sobre: la importancia de conocer, proteger y promover los Derechos de los Niños; la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de la familia en todo su ciclo vital. Ejecutar talleres culturales, deportivos, recreativos en espacios públicos para el desarrollo de las capacidades y posibilidades integrales de los niños que sirva como canalizadores de las energías creativas del ser humano y su vinculación con la comunidad. Coordinar y gestionar los Centros de Promoción Familiar, que tienen como fin esencial la motivación, el aprendizaje, la contención y la estimulación temprana y pedagógica de niños de escasos recursos y su grupo familiar. Procurar y brindar espacios públicos como "Jardín Materno Infantil" para el desarrollo de capacidades, posibilidades integrales e igualdad de oportunidades de los niños. Gestionar programas y proyectos dirigidos a adolescentes de la ciudad de Sunchales, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos según lo establecido en la Ley N° 26.061 Continuar, con los programas Centro de Capacitación, Nuevas Oportunidades e Iniciando Caminos. Generar un espacio de atención integral de las mamás adolescentes y al niño recién nacido, a través de la contención social, cooperación y desarrollo de emprendimientos sustentables, mediante la formación de oficios y espacios de prevención. Ejecución de programas que atiendan las necesidades de las personas con discapacidad de la Ciudad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida e independencia

favoreciendo la diversidad e integración bio - psico - social. Actuación de la Comisión referente. Promover el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley 26,378), a través de la ejecución de programas que atiendan la problemática y proponiendo la adecuación normativa y legislativa a nivel local. Integrar esfuerzos de gestión y acciones con Instituciones locales abocados a esta problemática para aunar e implementar nuevas propuestas de desarrollo e inclusión social. Implementar políticas sociales, programas y proyectos en beneficio de los Adultos Mayores de la ciudad, teniendo una mirada integral del ser humano. Asesorar, tramitar y realizar el seguimiento de pensiones no contributivas destinadas a las personas que cumplan con los requisitos para las mismas. Producir y difundir conocimientos gerontológicos para una mejor preparación de la sociedad ante el proceso de envejecimiento. Brindar asesoramiento y control, a través de inspecciones, a geriátricos y guarderías del sector privado de acuerdo a las normativas locales. Brindar a los jóvenes de nuestra ciudad y región un espacio de recreación y esparcimiento, de inclusión y expresión artísticas en las diferentes celebraciones como: "Día del Amigo", "Primavera Cero", "Chocolatada de los Abuelos", "Día de la Lucha contra el SIDA" y otros encuentros. Otorgar las posibilidades de promoción, prevención, tratamiento y atención necesarias para satisfacer las necesidades sanitarias básicas de la comunidad de Sunchales, principalmente al sector poblacional de menores recursos. Llegar a los distintos sectores de la ciudad, con la prevención y comunicación de los distintos Programas y Campañas de Salud. Desarrollar actividades de información y Educación para la Salud, con la finalidad de concientizar a la población acerca de lo que significa estar sano, a través de diversas campañas de prevención y concientización, tales como: - Prevención de enfermedades de transmisión sexual (SIDA-ITS). -Atención integral al paciente con enfermedades crónicas (HTA - Diabetes). Promover y priorizar la Salud Materno Infantil, apuntando a la prevención de enfermedades y asistencia médica a través de diversas acciones y campañas desarrolladas durante todo el año: -Control de embarazos. - Programas de Vacunación Oportuna (Calendario Oficial de Vacunación). - Integración de acciones y políticas conjuntas, con el Hospital "Almicar Gorosito". Este programa también incluye facilitar recursos para la satisfacción de las necesidades alimentarias de los niños durante el horario laboral de sus padres. Proporcionar al Jardín Materno Infantil Municipal de todos los recursos materiales necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Organizar y capacitar al personal de limpieza, mantenimiento y cocina. Contar, con condiciones básicas de seguridad e infraestructura del Jardín, donde se incluye un Seguro de Vida por accidentes a los niños, niñas y personal que integra el

mismo. Evitar y disminuir el uso indebido de drogas, legales e ilegales, a través del desarrollo de programas de prevención integral (SEDRONAR), dentro del ámbito de reducción de la demanda y considerando los diagnósticos realizados para tal fin, sobre la población en general, los sectores de mayor vulnerabilidad, la comunidad educativa y ámbitos laborales públicos y privados. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas, por objeto del gasto.

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>16 DESARROLLO HUMANO</b>   | <b>\$ 13.144.770</b> |
| 1601 Administración y Coord. de la Secretaría Desarrollo Social         | \$ 600.501           |
| 1602 Asistencia y Contención Social                                     | \$ 2.547.354         |
| 1603 Prevención y Asist. Víctimas en Situac. Violenc. Filar. y/o Social | \$ 89.022            |
| 1604 Coordinación de Políticas sobre Niñez                              | \$ 439.637           |
| 1605 Coord. Políticas s/Adolescencia, Jóvenes y Adicciones              | \$ 378.346           |
| 1606 Coordinación de Políticas sobre Discapacidad                       | \$ 917.201           |
| 1607 Adultos Mayores  | \$ 210.420           |
| 1608 Salud  | \$ 2.496.094         |
| 1609 Jardín Materno Municipal   | \$ 2.747.621         |
| 1610 Asistencia Alimentaria   | \$ 1.875.792         |
| 1611 Mujeres Madres   | \$ 207.500           |
| 1612 Deporte  | \$ 103.887           |
| 1613 Patrimonio Histórico y Museos                                      | \$ 531.397           |
| <b>Personal Permanente</b>  | <b>\$ 4.614.744</b>  |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.   | \$ 2.748.399         |
| 1002 Aportes Patronales P. P.   | \$ 753.331           |
| 1003 Aportes Personales P. P.   | \$ 584.481           |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.   | \$ 81.178            |
| 1006 Horas Extras P. P.   | \$ 369.435           |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P.                                      | \$ 77.920            |
| <b>Funcionario Público</b>  | <b>\$ 598.294</b>    |
| 2001 Sueldo y Salario F. P.   | \$ 388.717           |
| 2002 Aportes Patronales F. P.   | \$ 112.383           |
| 2003 Aportes Personales F. P.   | \$ 87.194            |
| <b>Personal Contratado</b>  | <b>\$ 2.020.794</b>  |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.   | \$ 1.182.272         |
| 3002 Aportes Patronales P. C.   | \$ 313.032           |
| 3003 Aportes Personales P. C.   | \$ 242.870           |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.   | \$ 33.732            |
| 3006 Horas Extras P. C.   | \$ 210.036           |
| 3007 Asignaciones Familiares P. C.                                      | \$ 38.853            |
| <b>Bienes de Consumo</b>  | <b>\$ 1.722.866</b>  |
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas                               | \$ 1.034.612         |
| 4002 Bolsones y/o Cajas de Alimentos                                    | \$ 357.155           |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones                           | \$ 29.308            |
| 4005 Útiles y Art. de Librería  | \$ 45.790            |
| 4006 Útiles e Insumos de Enseñanza                                      | \$ 10.990            |
| 4007 Juegos, Material Didáctico de Enseñanza y Recreativo               | \$ 5.495             |
| 4009 Premios, Obsequios, Presentes y Otros                              | \$ 54.948            |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios                    | \$ 81.085            |
| 4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado                            | \$ 4.579             |
| 4024 Material Conservación Inmuebles                                    | \$ 27.474            |
| 4037 Utensilios de Cocina y Comedor                                     | \$ 9.158             |
| 4038 Medicamentos y Farmacia  | \$ 34.800            |
| 4039 Bienes de Consumo Varios   | \$ 27.474            |
| <b>Servicios</b>  | <b>\$ 2.279.322</b>  |
| 5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles                          | \$ 41.211            |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                                       | \$ 4.579             |
| 5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías            | \$ 25.642            |

|   |            |
|---|------------|
| 5023 Trabajos de Terceros                           | \$ 752.377 |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales | \$ 619.941 |
| 5025 Trabajos de Terceros Sociales - PASS           | \$ 251.300 |
| 5044 Ayudas Económicas Sociales                     | \$ 535.734 |
| 5046 Otros Servicios                                | \$ 48.538  |

|                                       |                  |
|---------------------------------------|------------------|
| <b>Bienes de Capital</b>              | <b>\$ 12.905</b> |
| 6001 Muebles y Equipos de Oficina     | \$ 5.000         |
| 6013 Muebles y Equipos Especializados | \$ 7.905         |

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>Transferencias</b>                        | <b>\$ 1.895.845</b> |
| 7004 Transf. S.A.M.Co.                       | \$ 1.204.357        |
| 7016 Transf. Fondo Jardín Materno PROSONU    | \$ 208.646          |
| 7021 Transf. Consejo Inclusión Discapitados  | \$ 241.421          |
| 7022 Transf. Comisión p/Niños y Adolescentes | \$ 241.421          |

**PROGRAMA N° 17 VECINALES :**

|                                 |                                       |               |                     |
|---------------------------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>VECINALES</b>                      | <b>CODIGO</b> | <b>17</b>           |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                            |               |                     |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                              |               |                     |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SECRETARIA DE COORDINACION Y GOBIERNO |               |                     |
| <b>RESPONSABLE</b>              | Sr. GERARDO CORROTO                   |               |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |                                       |               | <b>\$ 2.557.344</b> |

**OBJETIVO:** Orientar, informar y gestionar la solución de problemas, conflictos y denuncias realizadas por los ciudadanos. Este programa busca promover la integración de la Municipalidad con la Sociedad Civil fortaleciendo la calidad institucional de las Comisiones Vecinales, respaldando sus iniciativas e incentivando acciones comunitarias y de participación vecinal. Establecer una comunicación dinámica entre la Municipalidad de Sunchales y los Vecinos. Brindar una mayor celeridad en los plazos de cumplimiento del reclamo, dinamizando la inter-relación con las distintas áreas municipales mediante el seguimiento a través de la red informática. Brindar atención a los reclamos de los centros vecinales, su derivación y seguimiento, como así también, la ayuda y el apoyo necesario para su mejor funcionamiento. Lograr la participación activa de todos los barrios estableciendo objetivos en común para beneficio de la ciudad y de las Vecinales, conformando Grupos de Trabajo con el objetivo del intercambio de ideas y proyectos. Llevar a cabo todas las proyectos obras de infraestructura urbana y de servicios públicos votados en las Asambleas anuales de los barrios, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sunchalenses. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas, por objeto del gasto.

| 17 VECINALES                                       |  | \$ 2.557.344 |
|--|--|--------------|
| 1701 Atención al Vecino y Participación Vecinal    |  | \$ 1.035.809 |
| 1702 Presupuesto Participativo B° Villa Autodromo  |  | \$ 169.059   |
| 1703 Presupuesto Participativo B° 9 de Julio       |  | \$ 169.059   |
| 1704 Presupuesto Participativo B° Sur              |  | \$ 169.059   |
| 1705 Presupuesto Participativo B° Villa del Parque |  | \$ 169.059   |
| 1706 Presupuesto Participativo B° Centro           |  | \$ 169.059   |
| 1707 Presupuesto Participativo B° SanCor           |  | \$ 169.059   |
| 1708 Presupuesto Participativo B° Colón            |  | \$ 169.059   |
| 1709 Presupuesto Participativo B° Moreno           |  | \$ 169.059   |
| 1710 Presupuesto Participativo B° Cooperativo      |  | \$ 169.059   |

| Personal Permanente                |  | \$ 152.898 |
|------------------------------------|--|------------|
| 1001 Sueldo y Salario P. P.        |  | \$ 102.346 |
| 1002 Aportes Patronales P. P.      |  | \$ 26.584  |
| 1003 Aportes Personales P. P.      |  | \$ 20.626  |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.      |  | \$ 2.865   |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P. |  | \$ 478     |

| Personal Contratado           |  | \$ 135.018 |
|-------------------------------|--|------------|
| 3001 Sueldo y Salario P. C.   |  | \$ 86.446  |
| 3002 Aportes Patronales P. C. |  | \$ 22.184  |
| 3003 Aportes Personales P. C. |  | \$ 17.212  |
| 3004 Aportes Sindicales P. C. |  | \$ 2.390   |
| 3006 Horas Extras P. C.       |  | \$ 6.786   |

| Bienes de Consumo                                    |  | \$ 36.336 |
|--|--|-----------|
| 4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias        |  | \$ 1.878  |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios |  | \$ 4.414  |
| 4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado         |  | \$ 4.694  |
| 4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes                 |  | \$ 4.694  |
| 4021 Herramientas Menores                            |  | \$ 4.694  |
| 4022 Materiales Construcción                         |  | \$ 9.390  |
| 4028 Insumos de Forestación                          |  | \$ 1.878  |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                        |  | \$ 4.694  |

| Servicios                 |  | \$ 384.663 |
|---------------------------|--|------------|
| 5023 Trabajos de Terceros |  | \$ 384.663 |

| Bienes de Capital          |  | \$ 5.000 |
|----------------------------|--|----------|
| 6012 Equipos y Maquinarias |  | \$ 5.000 |

| Transferencias                                     |  | \$ 1.843.430 |
|--|--|--------------|
| 7003 Transf. Fondo Accion Vecinal-Comis. Vecinales |  | \$ 321.895   |
| 7024 Transf. Presupuesto Participativo             |  | \$ 1.521.535 |

**PROGRAMA N° 18 VIVIENDAS:**

| PROGRAMA:                       | VIVIENDAS                                 | CODIGO | 18                  |
|---------------------------------|---|--------|---------------------|
| FECHA DE INICIO:                | 01/01/2015                                |        |                     |
| DURACIÓN:                       | 12 meses                                  |        |                     |
| UNIDAD EJECUTORA:               | SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA |        |                     |
| RESPONSABLE                     | Sra. SUSANA LOYOLA de BOSCO               |        |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |   |        | <b>\$ 2.576.852</b> |

**OBJETIVO:** el propósito fundamental es facilitar el acceso a la vivienda digna, dotada de servicios y sin riesgos ambiental, a los sectores más vulnerables que no pueden acceder a otro tipo de créditos en instituciones de tipo financiera, contribuyendo al desarrollo habitacional de la ciudad. Además, el Instituto Municipal de la Vivienda recibe los aportes específicos de los fondos municipales para financiar, administrar y promover las políticas de viviendas de interés social, solucionando el déficit habitacional de la ciudad, a través de la articulación institucional con los sectores públicos y privados. Dicho programa está destinado a llevar asistencia a aquellos hogares que se encuentren por debajo de la línea de la Pobreza o Indigencia, a fin de erradicar las condiciones de hacinamiento en que viven muchos de nuestras familias sunchalense y mejorar su calidad socio sanitaria, sin dejar de trabajar en ir estableciendo las condiciones necesarias para el desarrollo de la vida digna. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas, por objeto del gasto.

|  |  |                     |
|--|--|---------------------|
| <b>18 VIVIENDAS</b>                                  |  | <b>\$ 2.576.852</b> |
| 1801 Construcción Viviendas Sociales                 |  | \$ 1.872.825        |
| 1802 Programa Mejoramiento Habitacional              |  | \$ 704.027          |
| <b>Personal Contratado</b>                           |  | <b>\$ 147.030</b>   |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.                          |  | \$ 94.796           |
| 3002 Aportes Patronales P. C.                        |  | \$ 24.621           |
| 3003 Aportes Personales P. C.                        |  | \$ 19.102           |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.                        |  | \$ 2.653            |
| 3006 Horas Extras P. C.                              |  | \$ 5.858            |
| <b>Bienes de Consumo</b>                             |  | <b>\$ 1.597.029</b> |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios |  | \$ 2.321            |
| 4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes                 |  | \$ 33.702           |
| 4022 Materiales Construcción                         |  | \$ 1.440.645        |
| 4036 Materiales eléctricos                           |  | \$ 48.144           |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                        |  | \$ 72.217           |
| <b>Servicios</b>                                     |  | <b>\$ 390.190</b>   |
| 5001 Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles       |  | \$ 144.434          |
| 5023 Trabajos de Terceros                            |  | \$ 53.947           |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales  |  | \$ 191.809          |
| <b>Transferencias</b>                                |  | <b>\$ 442.603</b>   |
| 7015 Transf. Fondo Instituto Munic. Vivienda         |  | \$ 442.603          |

**PROGRAMA N° 19 DESARROLLO PRODUCTIVO**

|                                 |  |               |                     |
|---------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>DESARROLLO PRODUCTIVO</b>   | <b>CODIGO</b> | <b>19</b>           |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015   |               |                     |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses   |               |                     |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO, COOPERATIVISMO E INTERNACIONALIZACION |               |                     |
| <b>RESPONSABLE</b>              | Sr. SAMUEL DELBON  |               |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |  |               | <b>\$ 2.686.401</b> |

**OBJETIVO:** Este programa está destinado a promover y fortalecer el entorno institucional de la Secretaria mediante el empoderamiento del capital humano, la actualización de la infraestructura tecnológica, y la investigación y desarrollo para la formulación de proyectos. Desde la Secretaria se entiende al desarrollo productivo como un proceso virtuoso de crecimiento económico e inclusión social, favorecido por el surgimiento de actividades productivas dinámicas, que incorporan a los distintos actores de la sociedad (Gobierno, Municipios, Empresarios, trabajadores, profesionales y educación) y a su interrelación, como elementos claves para la sustentabilidad del progreso en el largo plazo. Este objetivo, sólo es asequible, mediante la actuación conjunta entre las unidades que componen la región sunchalense, solo así es posible generar las sinergias necesarias para el desarrollo de encadenamientos productivos que propicien el surgimiento de economías de escalas y nichos de especialización y desarrollo, con efectos positivos en la creación de empleos y la generación de conocimiento. Para ello es necesaria la creación de un entorno de prácticas y actividades, articuladas de manera conjunta con demás actores estratégicos (Nación, Provincia, Municipio, sector privado, centros de conocimientos), a los fines de constituir los canales institucionales que favorezcan el desarrollo productivo. Asistimos a un mundo globalizado, en donde las relaciones sociales, políticas y económicas son reorganizadas en distintas escalas espaciales, dando lugar al surgimiento de nuevos canales de vinculación y nuevos actores en el escenario internacional. Este programa entiende que el accionar externo se constituye, como una tendencia consolidada a nivel mundial, donde cada vez es mayor el número de regiones, provincias y municipios, que

desarrollan actividades internacionales en busca de atraer inversiones, penetrar nuevos mercados o insertarse en los flujos de cooperación internacional. El programa incluye acciones locales de desarrollo a través de incubadoras de empresas y sunchales emprende con inclusión social, además aporta financiamiento, a través de los microcréditos. Incluye destinos de recursos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Sunchales (ADESU), con el fin de fomentar el crecimiento y desarrollo sustentable de establecimientos industriales, comerciales y productivos en la ciudad de Sunchales. Brindar capacitación especial, orientado a las necesidades reales del mercado laboral. Apoyo técnico y metodológico en la elaboración de indicadores y en el procesamiento de bases de datos a reparticiones provinciales, nacionales y otros organismos en operativos estadísticos, procesamiento de bases de datos censales y encuestas temáticas, indicadores económicos y socio demográficos, etc..- **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>19 DESARROLLO PRODUCTIVO</b>                                       | <b>\$ 2.686.401</b> |
| 1901 Administración y Coord. de la Secretaría de Desarrollo Económico | \$ 820.041          |
| 1902 Casa del Emprendedor   | \$ 831.848          |
| 1903 Oficina de Empleo  | \$ 183.480          |
| 1904 Área Industrial y Servicios                                      | \$ 120.883          |
| 1905 A.DE.SU.   | \$ 251.307          |
| 1906 Sistema Información Local - Eventos                              | \$ 251.716          |
| 1907 Internacionalización - Cooperativismo                            | \$ 227.127          |
| <b>Personal Permanente</b>  | <b>\$ 374.467</b>   |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.   | \$ 227.393          |
| 1002 Aportes Patronales P. P.   | \$ 59.910           |
| 1003 Aportes Personales P. P.   | \$ 46.482           |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.   | \$ 6.456            |
| 1006 Horas Extras P. P.   | \$ 18.307           |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P.                                    | \$ 15.920           |
| <b>Funcionario Público</b>  | <b>\$ 598.771</b>   |
| 2001 Sueldo y Salario F. P.   | \$ 398.717          |
| 2002 Aportes Patronales F. P.   | \$ 112.383          |
| 2003 Aportes Personales F. P.   | \$ 87.194           |
| 2007 Asignaciones Familiares F. P.                                    | \$ 478              |
| <b>Personal Contratado</b>  | <b>\$ 275.538</b>   |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.   | 172.314             |
| 3002 Aportes Patronales P. C.   | \$ 46.804           |
| 3003 Aportes Personales P. C.   | \$ 36.314           |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.   | \$ 5.044            |
| 3006 Horas Extras P. C.   | \$ 15.063           |
| <b>Bienes de Consumo</b>  | <b>\$ 148.189</b>   |
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas                             | 12.857              |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones                         | \$ 10.202           |
| 4005 Útiles y Art. de Librería  | \$ 6.411            |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios                  | \$ 8.828            |
| 4018 Materiales de Alumbrado Público                                  | \$ 45.788           |
| 4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado                          | \$ 2.289            |
| 4025 Material de Ripio  | \$ 45.788           |
| 4027 Material Hormigón  | \$ 13.737           |
| 4039 Bienes de Consumo Varios   | \$ 2.289            |
| <b>Servicios</b>  | <b>\$ 467.933</b>   |
| 5003 Locaciones y Contrataciones Varias                               | \$ 9.158            |
| 5011 M. Obra y Limpieza de Espacios Públicos                          | \$ 6.869            |
| 5012 Capacitación y Cursos  | \$ 37.091           |
| 5013 Disertaciones  | \$ 8.700            |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                                     | \$ 32.601           |
| 5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías          | \$ 27.474           |
| 5023 Trabajos de Terceros   | \$ 50.369           |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales                   | \$ 293.432          |
| 5046 Otros Servicios  | \$ 2.239            |
| <b>Bienes de Capital</b>  | <b>\$ 10.000</b>    |
| 6001 Muebles y Equipos de Oficina                                     | \$ 10.000           |
| <b>Transferencias</b>   | <b>\$ 811.502</b>   |
| 7001 Transf. Proyecto Comercio a Cielo Abierto                        | \$ 48.000           |
| 7010 Transf. Fondo Solidario Redes-Proyectos                          | \$ 21.380           |
| 7011 Transf. Fondo p/ el Fomento de Emprend. Empres.                  | \$ 600.000          |
| 7017 Transf. Programa Provincial Banco Solidario                      | \$ 13.365           |
| 7018 Transf. Fondo Cap. Centro Comerc-Ind-Product.                    | \$ 128.758          |

**PROGRAMA N° 20 PROMOCION TERRITORIAL**

|                                 |                               |               |                   |
|---------------------------------|-------------------------------|---------------|-------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>PROMOCION TERRITORIAL</b>  | <b>CODIGO</b> | <b>20</b>         |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                    |               |                   |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                      |               |                   |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN |               |                   |
| <b>RESPONSABLE</b>              | Sra. ALEJANDRA GUZMAN         |               |                   |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |                               |               | <b>\$ 686.673</b> |

**OBJETIVO:** Ejecutar y planificar el plan de promoción y difusión de los itinerarios históricos, culturales, económicos y recreativos de la ciudad de Sunchales. Fortalecer la identidad de Sunchales como eslabón principal en el recorrido de la "Ruta de la Leche", difundiendo los orígenes de los aspectos artesanales y tecnológicos de esta importante industria. Planificar, coordinar y organizar acciones de promoción, publicidad y relaciones públicas. Asistencia a instituciones y entidades intermedias en el desarrollo de distintas actividades. Llevar adelante el festival denominado "Fabulosos Carnavales Solidarios Sunchalenses". Integrar un sistema de información sobre recursos e

infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al usuario. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| <b>20 PROMOCION TERRITORIAL</b> | <b>\$ 686.673</b> |
| 2001 Carnavales Sunchalenses    | \$ 481.963        |
| 2002 Turismo                    | \$ 204.710        |

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| <b>Personal Permanente</b>    | <b>\$ 188.106</b> |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.   | \$ 124.910        |
| 1002 Aportes Patronales P. P. | \$ 33.551         |
| 1003 Aportes Personales P. P. | \$ 26.081         |
| 1004 Aportes Sndicales P. P.  | \$ 3.615          |

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Bienes de Consumo</b>                             | <b>\$ 178.602</b> |
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas            | \$ 83.487         |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones        | \$ 29.001         |
| 4009 Premios, Obsequios, Presentes y Otros           | \$ 7.284          |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios | \$ 2.207          |
| 4016 Elementos de Seguridad                          | \$ 1.821          |
| 4018 Materiales de Alumbrado Público                 | \$ 9.082          |
| 4020 Tinturas, Pinturas y Colorantes                 | \$ 8.407          |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                        | \$ 37.313         |

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Servicios</b>   | <b>\$ 313.767</b> |
| 5003 Locaciones y Contrataciones Varias                      | \$ 219.278        |
| 5012 Capacitación y Cursos                                   | \$ 2.081          |
| 5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías | \$ 6.937          |
| 5019 Publicidad y Propaganda Institucional                   | \$ 68.062         |
| 5034 Servicios de Seguridad y Vigilancia                     | \$ 10.489         |
| 5046 Otros Servicios   | \$ 6.920          |

|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>Bienes de Capital</b>                           | <b>\$ 6.198</b> |
| 6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios | \$ 6.198        |

**PROGRAMA N° 21 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:**

|                                 |                                   |               |                     |
|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL</b> | <b>CODIGO</b> | <b>21</b>           |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                        |               |                     |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                          |               |                     |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN     |               |                     |
| <b>RESPONSABLE</b>              | Sra. ALEJANDRA GUZMAN             |               |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |                                   |               | <b>\$ 1.255.392</b> |

**OBJETIVO:** Establecer un vínculo comunicacional con los Vecinos, informando a los ciudadanos acerca de los actos, acciones e instrumentación de programas de gobierno. Planificar, dirigir e instrumentar los planes comunicacionales de las acciones del gobierno y de cada una de las áreas que lo componen. Desarrollar las campañas públicas de acuerdo a los objetivos y prioridades que determine el DEM. Complimentar el aspecto informativo de la Municipalidad desarrollada por el Intendente y las Secretarías correspondientes. Coordinar conferencias de prensa y entrevistas periodísticas de los diferentes medios, con el Intendente y demás autoridades del D.E.M. Realizar la cobertura periodística de audiencias, actos, viajes a distintos lugares del país, proveyendo dicho material a los diferentes medios gráficos, radiales y televisivos. Otorgar la conformidad y autorizar a difundir la actividad oficial de todos aquellos actos, obras y

realizaciones que el D.E.M. y resto de Secretarías, en cumplimiento de los preceptos republicanos, deba comunicar a la opinión pública. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| <b>21 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL</b> | <b>\$ 1.255.392</b> |
| 2101 Comunicación, Prensa y Difusión | \$ 1.255.392        |

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| <b>Funcionario Público</b>    | <b>\$ 449.096</b> |
| 2001 Sueldo y Salario F. P.   | \$ 299.413        |
| 2002 Aportes Patronales F. P. | \$ 84.287         |
| 2003 Aportes Personales F. P. | \$ 65.395         |

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| <b>Personal Contratado</b>    | <b>\$ 83.270</b> |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.   | \$ 54.265        |
| 3002 Aportes Patronales P. C. | \$ 15.398        |
| 3003 Aportes Personales P. C. | \$ 11.947        |
| 3004 Aportes Sindicales P. C. | \$ 1.659         |

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Bienes de Consumo</b>                                     | <b>\$ 168.265</b> |
| 4003 Libros, revistas y periódicos                           | \$ 7.937          |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones                | \$ 92.644         |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                               | \$ 3.254          |
| 4009 Premios, Obsequios, Presentes y Otros                   | \$ 20.524         |
| 4012 Resp. y Accesorios de Equipos y St. Inf. y Comunicación | \$ 2.748          |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios         | \$ 4.414          |
| 4029 Insumos de Cartelerías                                  | \$ 35.331         |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                                | \$ 1.413          |

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Servicios</b>   | <b>\$ 535.675</b> |
| 5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías | \$ 11.886         |
| 5019 Publicidad y Propaganda Institucional                   | \$ 166.242        |
| 5023 Trabajos de Terceros                                    | \$ 27.474         |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales          | \$ 330.073        |

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>Bienes de Capital</b>                           | <b>\$ 19.087</b> |
| 6002 Equipos de Computación, Software y Licencias  | \$ 11.000        |
| 6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios | \$ 8.087         |

**PROGRAMA N° 22 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:**

|                                 |  |               |                      |
|---------------------------------|--|---------------|----------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>                                 | <b>CODIGO</b> | <b>22</b>            |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015   |               |                      |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses   |               |                      |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SECRETARIA DE HACIENDA / SEC. DE COORD. Y GOBIERNO / INTENDENCIA |               |                      |
| <b>RESPONSABLE</b>              |  |               |                      |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |  |               | <b>\$ 29.760.549</b> |

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:**

**OBJETIVO:** Administrar las políticas del Ejecutivo Municipal. Administrar los bienes municipales, realizar las obras públicas y prestar los servicios públicos de naturaleza e interés municipal. Definir estrategias y ejercer el poder decisorio, a fin de conducir las acciones conjuntas de las áreas hacia el logro de los objetivos planteados en la Plataforma de Gobierno. Instrumentar los mecanismos correspondientes al ceremonial y protocolo municipal. SECRETARIA de COORDINACION Y GOBIERNO: **OBJETIVO:** Planificar, desarrollar e instrumentar acciones comunicacionales para vincular al Estado Municipal con los ciudadanos y sus instituciones de un modo eficaz, ágil y directo. Coordinar las reuniones de gabinete y las acciones entre Secretarías y Programas. Llevar adelante el control de gestión respectivo en las diferentes áreas, a los fines de colaborar en la toma de decisiones con economía y eficiencia. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente al gobierno

político interno y a las relaciones institucionales. Entender en las relaciones con los Poderes del Estado Municipal, con los organismos oficiales nacionales y/o provinciales, y con las municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe. La habilitación de los comercios e industrias, dentro de las normativas reguladoras de actividades desarrolladas en la ciudad, contemplando especialmente la seguridad integral de todos los habitantes. Optimizar la tarea administrativa vinculada a la comunicación con los contribuyentes a fin de facilitar los trámites de habilitación. Coordinar y prestar los distintos servicios generales a todas las dependencias municipales para ayudar en el cumplimiento de sus objetivos. Impresiones y reproducciones para uso interno del Municipio y sus dependencias. Asegurar un correcto servicio de limpieza de las dependencias municipales, como así también, un buen servicio de atención al personal Municipal y a quienes por razones circunstanciales llegan al Palacio. Producir opinión legal y/o jurídica en todo asunto en que tenga intervención el Municipio, mediante decretos o resolución. Confección de todo instrumento que la Municipalidad se comprometa en obligaciones de dar, hacer o no hacer y sea requerida su documentación por escrito. Proveer y dar trámite a todos los expedientes que tengan ingreso al Municipio, con excepción de los que tratan sobre Habilitaciones y Obras Privadas. Entender en todos los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de la Administración Municipal que determinen obligaciones tributarias, impongan sanciones fiscales y/o resuelvan reclamos de repetición o de extinción de exenciones, según disposiciones y facultades de la Carta Orgánica Municipal La recepción y revisión formal de todas las actuaciones, y su distribución a las distintas áreas destinatarias. Numeración y archivo de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. La instrumentación de un sistema de ordenamiento de las normas antes aludidas, a efectos de acceder ágilmente al conocimiento de las mismas en cada situación. Contar con el material bibliográfico necesario para el adecuado asesoramiento al D.E.M.- Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales vinculadas con la normativa de orden Municipal. Actuar en materia de multas y convenios de controles camineros. SECRETARIA de HACIENDA e INVERSION PÚBLICA: **OBJETIVO:** Asistir al D.E.M. en todo lo inherente a la elaboración y control de la ejecución del Presupuesto Municipal, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos conforme a las pautas que se fijan, y en particular: - Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas de la Secretaría. - Asesorar en la distribución de las rentas Municipales. - Verificar, centralizar y conducir la información sobre el endeudamiento público total de la Municipalidad. - Realizar las gestiones necesarias para obtener financiamiento y crédito. La gestión de cobro de tasas, tributos y demás conceptos cuya recaudación corresponda

al municipio. Imponer una mayor presencia del Órgano Fiscal en las actividades económicas de la ciudad, como así también verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante el ejercicio de las facultades conferidas por la norma vigente. Continuar con las acciones judiciales iniciadas, y procurar una atención y resolución de los casos en forma ágil, personalizada y con la privacidad necesaria. Coordinar los procesos y procedimientos de todas las oficinas a cargo de la Contaduría General: Pagos, Presupuesto, Patrimonio, Compras y Suministro, Administración y Gestión Financiera, y demás áreas de la Secretaría. Realizar y cumplir conforme las funciones, facultades y deberes asignados por la Carta Orgánica Municipal y ordenanzas específicas con el registro y control interno de la gestión económica y financiera del Estado Municipal, libros obligatorios y balance general. El control de las operaciones bancarias y conciliaciones de sus saldos. El seguimiento de la evolución de la gestión financiera de la administración municipal, para proveer información confiable para la toma de decisiones. Realizar una oportuna emisión de pagos y un registro eficaz y eficiente de ingresos (Municipales y de otras jurisdicciones). Instrumentar programas tendientes a modernizar el Estado Municipal, eficientizar sus prestaciones y brindar más y mejor servicios. Incrementar la calidad, eficiencia y transparencia a través de las NTIC'S. Centralizar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica municipal y el procesamiento informático de la información de gestión. La coordinación de todo el accionar inherente al manejo de la Economía y las Finanzas del Municipio, definiendo políticas económicas a seguir. Asistir en el control de Suministro de materiales, mercaderías y elementos varios, asegurando su provisión y mantenimiento de stock. Mantener normas y procedimientos de compras y contrataciones claras, actualizadas y modernas, que den respuesta a la situación actual y garanticen tanto la transparencia como los controles necesarios. Responsable del control y emisión como ente administrador descentralizado de la Provincia todo lo referente a las licencias de conducir y gestiones de patente y transferencias, bajo las disposiciones emanada de la Provincia. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas, por objeto del gasto.-

| 22 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS                                    | \$ 29.760.549 |
|---|---------------|
| 2201 Habilitaciones Únicas, Inspectores                         | \$ 650.953    |
| 2202 Administración y de Coordinación del D.E.M.                | \$ 1.682.912  |
| 2203 Ceremonial y Protocolo                                     | \$ 75.001     |
| 2205 Administrativo y Coordinación de la Secretaría de Gobierno | \$ 1.015.250  |
| 2206 Coordinación y administración de los Servicios Generales   | \$ 5.208.238  |
| 2207 Asesoría Letrada   | \$ 461.988    |
| 2208 Mesa de Entrada  | \$ 885.285    |

|   |              |
|---|--------------|
| 2210 Juzgado de Faltas Municipal                            | \$ 1.204.368 |
| 2211 Administración y Coord. de la Sec. de Hacienda         | \$ 7.092.666 |
| 2212 Administración Municipal de Ingresos Públicos          | \$ 2.564.271 |
| 2213 Contaduría General                                     | \$ 400.928   |
| 2214 Tesorería  | \$ 1.186.733 |
| 2215 Sistemas, Informática y Telecomunicaciones             | \$ 1.205.931 |
| 2216 Administración de Compras y Suministro                 | \$ 2.515.230 |
| 2217 Inversiones, Aplicaciones y Otras Previsiones Fcieras. | \$ 999.400   |
| 2218 Gestión de Patentamiento y Licencia de Conducir        | \$ 2.611.395 |

| Personal Permanente                | \$ 11.899.435 |
|------------------------------------|---------------|
| 1001 Sueldo y Salario P. P.        | \$ 7.520.600  |
| 1002 Aportes Patronales P. P.      | \$ 2.089.603  |
| 1003 Aportes Personales P. P.      | \$ 1.621.243  |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.      | \$ 225.173    |
| 1006 Horas Extras P. P.            | \$ 355.622    |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P. | \$ 87.194     |

| Funcionario Público                | \$ 2.649.896 |
|------------------------------------|--------------|
| 2001 Sueldo y Salario F. P.        | \$ 1.754.561 |
| 2002 Aportes Patronales F. P.      | \$ 494.290   |
| 2003 Aportes Personales F. P.      | \$ 383.501   |
| 2007 Asignaciones Familiares F. P. | \$ 17.544    |

| Personal Contratado                | \$ 3.755.967 |
|------------------------------------|--------------|
| 3001 Sueldo y Salario P. C.        | \$ 2.195.583 |
| 3002 Aportes Patronales P. C.      | \$ 577.537   |
| 3003 Aportes Personales P. C.      | \$ 448.089   |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.      | \$ 62.235    |
| 3006 Horas Extras P. C.            | \$ 417.296   |
| 3007 Asignaciones Familiares P. C. | \$ 55.226    |

| Bienes de Consumo  | \$ 1.322.182 |
|--|--------------|
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas                    | \$ 36.077    |
| 4003 Libros, revistas y periódicos                           | \$ 6.869     |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones                | \$ 201.317   |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                               | \$ 94.252    |
| 4008 Insumos Emisión de Carnet o Licencias                   | \$ 206.356   |
| 4009 Premios, Obsequios, Presentes y Otros                   | \$ 18.315    |
| 4010 Combustible y Lubricantes                               | \$ 29.710    |
| 4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf.y Comunicación | \$ 14.790    |
| 4013 Resp. y Accesorios Equipos y Maquinarias                | \$ 40.327    |
| 4014 Resp. y Accesorios Rodados                              | \$ 23.911    |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios         | \$ 204.985   |
| 4019 Elementos de Limpieza, Higiene y Lavado                 | \$ 240.435   |
| 4021 Herramientas Menores                                    | \$ 9.158     |
| 4029 Insumos de Cartelerías                                  | \$ 11.905    |
| 4031 Insumos de computación                                  | \$ 69.050    |
| 4033 Insumos de impresión y fotocopiado                      | \$ 72.655    |
| 4038 Medicamentos y Farmacia                                 | \$ 2.900     |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                                | \$ 39.190    |

| Servicios  | \$ 8.213.448 |
|--|--------------|
| 5003 Locaciones y Contrataciones Varias                      | \$ 50.369    |
| 5004 Gasto emisión y reparto de tasas                        | \$ 190.483   |
| 5007 M. Obra Mant. y Rep. Varias                             | \$ 18.316    |
| 5010 M. Obra Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias           | \$ 4.579     |
| 5012 Capacitación y Cursos                                   | \$ 30.132    |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                            | \$ 90.231    |
| 5016 Gastos Protocolares de traslado, Alojamiento y Estadías | \$ 52.199    |
| 5020 Boletín Oficial y Otras Publicaciones Oficiales         | \$ 11.906    |
| 5022 Primas y Gastos de Seguros - ART                        | \$ 4.940.119 |
| 5023 Trabajos de Terceros                                    | \$ 347.383   |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales          | \$ 530.213   |
| 5027 Servicios Energía Eléctrica                             | \$ 5.951     |
| 5028 Servicios Agua y Cloacas                                | \$ 110.081   |
| 5029 Servicios Gas   | \$ 1.157     |
| 5030 Servicios Correos y Telégrafos                          | \$ 39.260    |
| 5031 Servicios Telefonía, Telefax, Internet y similar        | \$ 723.341   |
| 5032 EN.RE.SS  | \$ 62.888    |
| 5037 Gastos Bancarios  | \$ 369.346   |
| 5038 Comisiones por Recaudación                              | \$ 4.286     |
| 5039 Trámites y Gastos Varios                                | \$ 28.201    |
| 5043 Impuestos, Derechos y Tasas Judiciales                  | \$ 374.856   |
| 5046 Otros Servicios   | \$ 113.937   |

| Bienes de Capital                                  | \$ 434.000 |
|--|------------|
| 6001 Muebles y Equipos de Oficina                  | \$ 25.000  |
| 6002 Equipos de Computación, Software y Licencias  | \$ 384.000 |
| 6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios | \$ 10.000  |
| 6013 Muebles y Equipos Especializados              | \$ 15.000  |

| Transferencias                                   | \$ 491.221 |
|--|------------|
| 7005 Transf. Subsidios y Subvenciones            | \$ 100.000 |
| 7013 Transf. Programa Apoyo Instit. Bien Público | \$ 321.895 |
| 7025 Transf. EN.RE.SS                            | \$ 69.326  |

| Deudas  | \$ 994.400 |
|---|------------|
| 8002 Prestamos Provinciales - D.P.V y U.                    | \$ 16.800  |
| 8003 Prestamos Provinciales - Caja Jubilaciones y Pensiones | \$ 770.000 |
| 8004 Regimen Compensacion Deudas y Creditos                 | \$ 207.600 |

**PROGRAMA Nº 23 DESARROLLO URBANO:**

|                                 |  |               |                   |
|---------------------------------|--|---------------|-------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>DESARROLLO URBANO</b>                 | <b>CODIGO</b> | <b>23</b>         |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                               |               |                   |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                                 |               |                   |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS |               |                   |
| <b>RESPONSABLE</b>              | Sr. ADRIAN SOLA                          |               |                   |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |  |               | <b>\$ 612.502</b> |

**OBJETIVO:** Formular una planificación de las principales variables de crecimiento y desarrollo de la ciudad, que permita establecer los lineamientos de trabajo en los campos sociales, educativos, urbanos, económicos, laborales y otros que hagan a la vida comunitaria. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>23 DESARROLLO URBANO</b>                                  | <b>\$ 612.502</b> |
| <b>2301 Plan Estratégico - Desarrollo Urbano</b>             | <b>\$ 612.502</b> |
| <b>Personal Permanente</b>                                   | <b>\$ 395.347</b> |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.                                  | \$ 253.592        |
| 1002 Aportes Patronales P. P.                                | \$ 73.566         |
| 1003 Aportes Personales P. P.                                | \$ 57.077         |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.                                | \$ 7.927          |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P.                           | \$ 3.184          |
| <b>Bienes de Consumo</b>                                     | <b>\$ 5.063</b>   |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                               | \$ 476            |
| 4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf.y Comunicación | \$ 476            |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios         | \$ 2.207          |
| 4039 Bienes de Consumo Varios                                | \$ 1.904          |
| <b>Servicios</b>   | <b>\$ 199.092</b> |
| 5012 Capacitación y Cursos                                   | \$ 10.990         |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                            | \$ 7.326          |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales          | \$ 170.153        |
| 5039 Trámites y Gastos Varios                                | \$ 9.158          |
| 5046 Otros Servicios   | \$ 1.465          |
| <b>Bienes de Capital</b>                                     | <b>\$ 13.000</b>  |
| 6002 Equipos de Computación, Software y Licencias            | \$ 13.000         |

**PROGRAMA Nº 24 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

|                                 |                                       |               |                  |
|---------------------------------|---------------------------------------|---------------|------------------|
| <b>PROGRAMA</b>                 | <b>DESARROLLO RH</b>                  | <b>CODIGO</b> | <b>24</b>        |
| <b>FECHA DE INICIO</b>          | 01/01/2014                            |               |                  |
| <b>DURACIÓN</b>                 | 12 meses                              |               |                  |
| <b>UNIDAD EJECUTORA</b>         | SECRETARIA DE COORDINACION Y GOBIERNO |               |                  |
| <b>RESPONSABLE</b>              | S. GERARDO CORCO                      |               |                  |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |                                       |               | <b>\$148.791</b> |

**OBJETIVO:** Desarrollar las tareas inherentes a la administración de los recursos humanos y dotación de personal. Gestión y control de los contratos del personal transitorio. Confección y seguimiento de los legajos de los agentes. Atención al personal en cuanto a la liquidación de haberes, control de ausentismo, licencias, permisos especiales, etc, y toda gestión inherente ante los organismos vinculados (Caja de Jubilación, I.A.P.O.S., Seguros, A.R.T. y otros). Procurar la higiene y seguridad laboral. Desarrollo de capacitación e instrucción a los agentes, en pos de tender a "cero accidente". Coordinar las relaciones laborales entre el Municipio y el Sindicato. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>24 DESARROLLO RRHH</b>                                    | <b>\$ 1.453.790</b> |
| <b>2401 Relaciones Laborales, Capital Humano y Técnico</b>   | <b>\$ 1.453.790</b> |
| <b>Personal Permanente</b>                                   | <b>\$ 1.077.399</b> |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.                                  | \$ 692.161          |
| 1002 Aportes Patronales P. P.                                | \$ 201.114          |
| 1003 Aportes Personales P. P.                                | \$ 156.036          |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.                                | \$ 21.672           |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P.                           | \$ 6.416            |
| <b>Personal Contratado</b>                                   | <b>\$ 272.600</b>   |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.                                  | \$ 162.004          |
| 3002 Aportes Patronales P. C.                                | \$ 44.375           |
| 3003 Aportes Personales P. C.                                | \$ 34.429           |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.                                | \$ 4.782            |
| 3006 Horas Extras P. C.                                      | \$ 23.826           |
| 3007 Asignaciones Familiares P. C.                           | \$ 3.184            |
| <b>Bienes de Consumo</b>                                     | <b>\$ 21.274</b>    |
| 4001 Racionamientos, alimentos p/Personas                    | \$ 7.326            |
| 4004 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones                | \$ 2.748            |
| 4005 Útiles y Art. de Librería                               | \$ 3.206            |
| 4012 Resp. y Accesorios de Equipos y Sit. Inf.y Comunicación | \$ 1.373            |
| 4015 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios         | \$ 6.621            |
| <b>Servicios</b>   | <b>\$ 70.517</b>    |
| 5012 Capacitación y Cursos                                   | \$ 51.163           |
| 5013 Disertaciones   | \$ 3.785            |
| 5014 Pasaje, Viáticos y Movilidad                            | \$ 4.579            |
| 5024 Honorarios p/Servicios Técnico y Profesionales          | \$ 10.990           |
| <b>Bienes de Capital</b>                                     | <b>\$ 12.000</b>    |
| 6001 Muebles y Equipos de Oficina                            | \$ 2.000            |
| 6003 Aparatos Audio-Visuales y Electrónicos Varios           | \$ 10.000           |

**PROGRAMA N° 25 CONCEJO DELIBERANTE:**

| PROGRAMA                        | CONCEJO             | CCICG | 25                  |
|---------------------------------|---------------------|-------|---------------------|
| FECHA INICIO                    | 01/01/2015          |       |                     |
| DURACIÓN                        | 12 meses            |       |                     |
| UNIDAD EJECUTORA                | CONCEJO DELIBERANTE |       |                     |
| RESPONSABLE                     | Sr. Héctor Batogio  |       |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |                     |       | <b>\$ 3.456.456</b> |

**OBJETIVO:** El Concejo de la Ciudad es el encargado de legislar. Junto al Departamento Ejecutivo, encabezado por el Intendente, conforma el gobierno de la ciudad. Este espacio es el foro de debate permanente y de decisión para el desarrollo de la ciudad, donde se escuchan las necesidades y opiniones de los vecinos y se toman decisiones estratégicas que marcarán el camino de las transformaciones de la ciudad. Esta institución se basa en el consenso entre los diversos sectores de cada sector político, el accionar y el diálogo transparente. Los concejales debaten proyectos, se informan con especialistas en cada tema y analizan su viabilidad para dar respuestas realistas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. La gente es parte del Concejo a través de sus propuestas y de la información pública; por esta razón, la claridad y el acceso a la información son objetivos primordiales. Entre sus funciones esenciales, el Concejo es el contralor del poder ejecutivo municipal. Legisla a través de normas, que rigen la ciudad, en armonía con lo establecido por nuestra Constitución Nacional y las leyes que regulan el accionar en los municipios. Además posee otras funciones como la de intermediar entre los vecinos, las autoridades y los especialistas en los temas a tratar, o en espacios de debate promovidos por el mismo cuerpo legislativo. Por su índole, el Concejo es el representante directo de los vecinos, por ello, esto se ha convertido en una tarea constante, cotidiana e implacable. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por

Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>25 CONCEJO</b>   | <b>\$ 3.456.456</b> |
| <b>2501 Administración y Coordinación del Concejo Deliberante</b> | <b>\$ 3.456.456</b> |
| <b>Personal Permanente</b>  | <b>\$ 970.227</b>   |
| 1001 Sueldo y Salario P. P.                                       | \$ 580.330          |
| 1002 Aportes Patronales P. P.                                     | \$ 161.504          |
| 1003 Aportes Personales P. P.                                     | \$ 125.305          |
| 1004 Aportes Sindicales P. P.                                     | \$ 17.403           |
| 1006 Horas Extras P. P.   | \$ 82.429           |
| 1007 Asignaciones Familiares P. P.                                | \$ 3.256            |
| <b>Funcionario Público</b>  | <b>\$ 1.766.721</b> |
| 2001 Sueldo y Salario F. P.                                       | 1.174.610           |
| 2002 Aportes Patronales F. P.                                     | \$ 329.782          |
| 2003 Aportes Personales F. P.                                     | \$ 255.866          |
| 2007 Asignaciones Familiares F. P.                                | \$ 6.464            |
| <b>Personal Contratado</b>  | <b>\$ 147.438</b>   |
| 3001 Sueldo y Salario P. C.                                       | \$ 95.673           |
| 3002 Aportes Patronales P. C.                                     | \$ 27.482           |
| 3003 Aportes Personales P. C.                                     | \$ 21.322           |
| 3004 Aportes Sindicales P. C.                                     | \$ 2.961            |
| <b>Bienes de Consumo</b>  | <b>\$ 22.070</b>    |
| 4016 Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios              | \$ 22.070           |
| <b>Transferencias</b>   | <b>\$ 550.000</b>   |
| 7023 Transf. Concejo Municipal                                    | \$ 550.000          |

**PROGRAMA N° 26 EDIFICIOS PUBLICOS:**

|                                 |  |               |                     |
|---------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>PROGRAMA:</b>                | <b>EDIFICIOS PUBLICOS</b>                | <b>CODIGO</b> | <b>26</b>           |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>         | 01/01/2015                               |               |                     |
| <b>DURACIÓN:</b>                | 12 meses                                 |               |                     |
| <b>UNIDAD EJECUTORA:</b>        | SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS |               |                     |
| <b>RESPONSABLE:</b>             | S. ADRIAN SOLA                           |               |                     |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROGRAMA</b> |  |               | <b>\$ 1.071.470</b> |

**OBJETIVO:** Satisfacer las demandas continuas de instituciones educativas, sociales, culturales y resto de ONGs, a través de transferencias de recursos materiales, y/o trabajos públicos, contribuyendo así al logro de sus metas. Llevar a cabo acciones tendientes a mantener en buen estado de conservación al Palacio Municipal y demás edificios municipales o de uso municipal. **Detalle de Erogaciones.** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas, por objeto del gasto.

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>26 EDIFICIOS PUBLICOS</b>                                  | <b>\$ 1.071.470</b> |
| <b>201 Transferencias en Infraestructuras a Instituciones</b> | <b>\$ 73.262</b>    |
| <b>202 Cont. y/o Mejora al Palacio Municipal</b>              | <b>\$ 183.158</b>   |
| <b>203 Cont. y/o Mejora Esp. Culturales Estac. Ferr.</b>      | <b>\$ 161.842</b>   |
| <b>204 Cont. y/o Mejora Esp. Culturales Casa Seigedtr</b>     | <b>\$ 0</b>         |
| <b>205 Cont. y/o Mejora Casa Histórica y Cultural Bcert.</b>  | <b>\$ 54.948</b>    |
| <b>206 Cont. y/o Mejora Corralón Municipal</b>                | <b>\$ 320.524</b>   |
| <b>207 Cont. y/o Mejora Resto Edif. Municipales</b>           | <b>\$ 274.736</b>   |
| <b>400 BIENES DE CONSUMO</b>                                  | <b>\$ 705.158</b>   |
| 4020 Tintas, Artículos y Glorietas                            | \$ 64.106           |
| 4022 Materiales Construcción                                  | \$ 430.418          |
| 4024 Material Conservación Inmuebles                          | \$ 91.579           |
| 4025 Material de Riego  | \$ 114.473          |
| 4034 Insecticidas, Fungicidas y Otros                         | \$ 45.99            |
| <b>500 SERVICIOS</b>  | <b>\$ 366.366</b>   |
| 5007 Mantenimiento y Reparación Varios                        | \$ 27.474           |
| 5023 Trabajos de Terceros                                     | \$ 311.367          |
| 5024 Honorarios y Servicios Técnicos y Profesionales          | \$ 27.474           |

**Estructura del Personal Municipal: Personal Presupuestado.**

Para completar el Presupuesto también es necesario detallar las dotaciones de personal. Para un mejor entendimiento de ellas se brinda la siguiente explicación referida al personal presupuestado:

**Autoridades:** -**Concejo Municipal:** (15) Quince, según lo establecido en la legislación vigente, está constituido por seis (6) integrantes, a los que se agrega, según Resolución del propio Cuerpo Colegiado, los cargos de dos (2) Secretarías, uno (1) Personal Administrativo y seis (6) Secretarios de Bloque.- -**Departamento**

**Ejecutivo:** (14) catorce, componiéndose de la siguiente manera: \*Intendente Municipal. \*Secretaría Privada. \*Secretaría de Coordinación y Gobierno. \*Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo. \*Secretaría de Obras y Servicios Públicos. \*Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. \*Secretaría de Hacienda e Inversión Pública. \*Subsecretaría de Comunicación y Promoción Territorial. \*Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. \*Subsecretaría de Seguridad y Orden Público. \*Subsecretaría de Educación y Cultura.-

\*Coordinación de Obras Públicas. \*Coordinación de Inversión Pública. **Subtotal (1): 29. -Planta Personal**

**Permanente:** (236) Doscientos treinta y seis agentes. -

**Planta Personal Contratado:** (187) Ciento ochenta y siete, ocupando puestos previstos en el Organigrama o desempeñando tareas específicas: Subtotal: (423). -

**Detalle por Secretarías:** -**Secretaría de Coordinación y Gobierno:** (91) Noventa y uno. \***Administrativos:**(27)

Veintisiete. \***Servicios:**(26) Veintiseis. **Subsecretaría de Comunicación y Promoción Territorial:**(2) Dos.

**Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:**(6) Seis. \* **Administrativos:** (8) Ocho.-

**Subsecretaría de Seguridad y Orden Público:**(30) Treinta. \***Servicios:**(30) Treinta. -**Secretaría de**

**Desarrollo Económico y Cooperativismo:** (5) Cinco.- \***Administrativos:** (4) Cuatro. \***Servicios:**(5) Cinco.- -

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos:** (205) Doscientos cinco. \***Administrativos:**(2) Dos. \***Servicios:**

(203) Doscientos tres. -**Secretaría de Desarrollo Humano y Familia:** (95) Noventa y cinco.- \***Administrativos:**

(10) Diez. \***Servicios:**(32) Treinta y dos. -

**Subsecretaría de Educación y Cultura:**(53) Cincuenta y tres. -**Secretaría de Hacienda e Inversión Pública:**

(27) Veintisiete. \***Administrativos:** (27) Veintisiete. **Subtotal (2): 423.- Total (1+2): 452.-** Por todo ello,

el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Fíjase en la suma de \$ 149.488.140.- (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve

Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho mil Ciento Cuarenta.), el total de los gastos corrientes y

de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2015,

con destino a las finalidades, que se indican, a continuación: **Art. 2º)** Fíjase en la

suma de \$ 139.565.920.- (Pesos: Ciento Treinta y Nueve millones Quinientos y Cinco mil Novecientos

Veinte), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales, para el Ejercicio 2015, el que será diatriuido, de la siguiente manera: **Art. 3º)** Establécese, el siguiente Balance Financiero Preventivo: Total de Erogaciones de acuerdo al Art. 1ro).....\$ **149.488.140.-**  
Total de Recursos de acuerdo al Art. 2do) **\$ 139.565.920.-**  
Necesidad de Financiamiento.....\$ **9.922.220.-**

**Art. 4º)** Fíjase en la suma de \$ **9.922.220.-** (Pesos: Nueve millones Novecientos Veintidós mil Doscientos Veinte) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

**RENTAS ESPECIALES:**

**FINANCIAMIENTO:**

-Fondo Obras Menores 2011..... \$ 391.378.-  
-Fondo Obras Menores 2012..... \$ 1.052.081.-  
-Préstamos bancarios / Leasing..... \$ 4.500.000.-  
-Plan Más Cerca..... \$ 3.978.761.-  
**TOTAL FINANCIAMIENTO RENTAS ESPECIALES: \$ 9.922.220.-**  
**TOTAL GENERAL DE FINANCIAMIENTO: \$ 9.922.220.-**

**Art. 5º)** Fíjase la Planta de Personal de acuerdo al siguiente detalle:

-Concejo Municipal.....: 6  
-Secretaría Concejo Municipal.....: 3  
-Secretarios de Bloque Concejo Municipal.....: 6  
-Departamento Ejecutivo.....: 14  
-Planta Permanente.....: 236  
-Personal Contratado.....: 187  
**TOTAL.....: 452**

**Art. 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones y reestructuraciones necesarias en la Planta de Personal sin que ello signifique modificar el total general del Art. 5to. de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo que establece el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal de la Provincia de Santa Fe, Ley Nro. 9286.-

**Art. 7º)** Los recursos del Presupuesto Municipal para el año 2015 fueron estimados conforme a la Ordenanza Tributaria vigente.- **Art. 8º)** Derógase la Ordenanza N° 2364/2013.- **Art. 9º)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura de los Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M., identificados como puntos 4-b) y 4-c) en el Orden del Día, hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º, del Cuerpo Deliberativo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.):

"En este caso, como lo dije anteriormente, son Proyectos de Ordenanza emanados del Departamento Ejecutivo Municipal y dado la normativa vigente, funcionarios del Departamento Ejecutivo pueden defender, justificar o fundamentar los proyectos presentados. Así que, en el día de hoy, nos está acompañando el Contador Público Nacional Leandro Goddio, Secretario de Hacienda e Inversión Pública, quien va a fundamentar, los puntos 4-b) y 4-c).- Antes, voy a solicitar un cuarto intermedio, es moción". Aprobado. El Cuerpo pasa a un cuarto intermedio. Finalizado el mismo, hace uso de la palabra el

Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Reanudo la sesión y le voy a dar la palabra, al Contador Leandro Goddio, para que fundamente los puntos 4-b) y el punto 4-c), a los que, recientemente, se les ha dado lectura, por Secretaría". Toma la palabra el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Contador **Leandro Goddio**: "Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenas tardes a todos. Siguiendo un poco el orden, voy a tratar de comentar los cambios, que se harían en la Tributaria del año 2015. Parte de los cambios, son más cuestiones de procedimiento administrativo, para la Municipalidad y resolver algunas cosas, y otra parte de los cambios, si bien, en algunos casos, tiene efecto tributario, sobre los contribuyentes. Voy a ir, más o menos, por el orden del articulado. El primer cambio está en el Art. 5º), inciso h), ese inciso trata la unificación de lotes, para una sola construcción, se agregó la solicitud de plano de mensura, que antes no se estaba pidiendo, no estaba como requisito escrito, se lo pedía, pero no era un requisito escrito. Entonces, desde Catastro, nos solicitaron poder agregar eso. Entonces, agregamos la cuestión de, además de la solicitud, que tiene que presentar la persona, tiene que presentar el plano de mensura. Después, en la parte de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y la Tasa que se le cobra al Área Industrial, se le agregarían dos adicionales, una Tasa de Protección Ciudadana, que estaría destinada después, a financiar el equipamiento del Centro de Monitoreo y cambios de móviles en la GUS y la Policía Municipal y una Tasa de Protección Medio Ambiental, que estaría destinada a financiar parte de la Inversión de Capital, que hay que hacer, para el tratamiento de residuos. Hay que comprar unas máquinas chipeadoras, para procesar las ramas que se cortan de los árboles, alguna otra máquina para el tratamiento y clasificación de residuos en el basural, y según me comentaba el Subsecretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Ramiro Palomeque, hay una necesidad bastante imperiosa de, por lo menos, tener un basural más. Entonces, la idea de estas dos Tasas es, una, la Tasa de Protección Ciudadana, sería el 10% (diez por ciento) de la Tasa de Inmuebles y la de Medio Ambiental el 5% (cinco por ciento). La idea, es darle una afectación específica a Inversión, estrictamente de Capital, para la Municipalidad. Después, hay una eliminación de un artículo, que quedó de la Tributaria anterior, el Art. 19º) se eliminó, quedó el artículo ahí, mal enganchado y lo reemplazamos, en su lugar, por un artículo, que trata una reducción de Tasa Suburbana. Este artículo, la idea, es tratar de fomentar aún más, el loteo de lo que son las Áreas Suburbanas, porque hoy, si bien hay gente que está loteando, hay gente que, desde que se implementó la Tasa, la paga y no lotea. Entonces, con esta reducción, lo que se está buscando, un poco, es premiar al que está trabajando en loteos y urbanización y dejar "castigando", si se quiere, entre comillas, con el 100% (ciento por ciento) de la Tasa, que pagan hoy,

a aquellos que tienen los lotes y, pueden o no, estar especulando, pero no la dedican a urbanizar. La reducción, tiene que cumplir tres requisitos a la vez, tendría que cumplirlos. Primero, que el propietario haya iniciado un proceso de urbanización, si no está urbanizando, este artículo no se aplicaría. El segundo, que ese proceso de urbanización ya tenga la factibilidad otorgada y que, el plazo de obra no esté vencido, si no que esté en obra y en plazo, con esas obras. Por otro lado que, la porción que está urbanizando de la superficie total sea, como mínimo un 25% (veinticinco por ciento), de esa superficie o cuatro (4) hectáreas. Si el cálculo es 25% (veinticinco por ciento) y da menos de cuatro (4) hectáreas, como mínimo cuatro (4) hectáreas. Esto facilitaría, le exigiría a estos urbanizadores, que todos los loteos que hagan, sí o sí, deberán tener el estudio de Hidráulica de la Provincia, que Hidráulica lo exige, a partir de las cuatro (4) hectáreas de urbanización, si son menos de cuatro (4) hectáreas, no se pide el estudio. La reducción, que se le haría, sería aproximadamente a la mitad, un poquito más, de la mitad, no es la mitad exacta, si lo comparan con el artículo, que trata la Tasa, es prácticamente, en el punto 2°), o sea, más de 100.000 m<sup>2</sup> (cien mil metros cuadrados) es la mitad, pero en el punto 1°), la mitad hubiese sido 0,0245 UCM y lo redondeamos a 0,0225 UCM. Entonces, ese es el cambio, que se planteó, para la Tasa Suburbana. El Art. 23°), trata de los Adicionales a la Tasa Rural y se estaría planteando el monto, de una o dos UCM, del aporte destinado a Bomberos Voluntarios. Eso, en su momento, se recibió una nota de parte de Bomberos, después tengo entendido, que el Concejo, también estuvo al tanto de eso y estuvo dialogando, con gente de la Sociedad Rural. En su momento, en una reunión, hemos acordado ponerlo en la Tributaria 2015. Así que, acá ya lo estamos poniendo, es un aumento de una a dos UCM, por hectárea, por año. Después, el otro cambio, es en el Art. 41°), las exenciones objetivas, es decir, estamos haciendo exenciones a una actividad, en particular. Agregamos las empresas de software, en la Tributaria anterior, no había salido, sino que se había sancionado una Ordenanza posterior, para incluir esa modificación, ahora ya la estamos incluyendo, desde el principio y lo mismo, con la venta de todo lo que es Quiniela de la Provincia de Santa Fe, que hace poco se aprobó la Ordenanza, sobre esa exención, ahora ya la agregamos, para la del año que viene. El Art. 44°), es procedimental, se le hizo un cambio ahí, para no tener problemas ni discusiones, con los contribuyentes, que pueden llegar a discutir un poco, cuando es la fecha de inscripción de un negocio, en el Derecho al Registro e Inspección. Entonces acá, lo dejamos bien claro, es la fecha en que el trámite entró en UPC, o si desde Fiscalización se sospecha, que hubo ingresos anteriores a la presentación del trámite, se tomaría el primer ingreso devengado. Después, en el Art. 51°), se

cambiaron unos importes fijos, ese artículo trata todo lo que es Derecho de Registro e Inspección y que se pagan importes fijos, el contribuyente no tiene que calcular base imponible por Tasa, sino que es un fijo mensual. En base a un pedido, que hicieron los geriátricos, se bajó de 40 a 30 UCM, por cama, y se hizo un cambio, en lo que es Agencia de Remises, que antes se le cobraba 100 UCM por auto y ahora se lo cambio a 250 UCM, por agencia. Había otro punto también, que se le cobraba un fijo, a quienes eran concensionarios de remises, o sea quienes tenían el auto y lo alquilaban. Ahora, se saca ese fijo, porque en general, están tributando menos de lo que les correspondería, si se aplica la Tasa General, como que se lo estaba beneficiando, en exceso. El Art. 52°), tenía un problema de redacción, de acuerdo a lo que me comentaba, gente del Departamento de Fiscalización, problema entre comillas, gravaba con 500 UCM a, aquella persona, que se dedicaba a la actividad de urbanizar, solamente, en el mes en que vendía lotes, independientemente de cuando los cobrara y demás, e independientemente, cuando desarrolla su actividad de urbanización. Lo que hicimos, fue cambiarlo, para que ese costo, o sea, ese impuesto de 500 UCM, no dependa del mes en que vende, sino durante todo el desarrollo de la actividad, como loteador, deba pagar ese impuesto. El Art. 58°), es un Régimen de Retención a Proveedores, se le hizo un cambio a la redacción, porque en el artículo anterior, lo único que se le permitía a la Municipalidad era retenerle, de cada factura del proveedor, lo que correspondía a Derecho de Registro e Inspección únicamente, y como hay varios proveedores, que tienen deudas en Derecho de Registro e Inspección y en algún otro impuesto, lo que hicimos, fue cambiar la redacción, para facultar a Tesorería, en caso que, este proveedor deba, en alguna otra cosa, poder descontarle esa deuda, antes de pagarle, hasta el monto, obviamente, de lo que se le está debiendo. En el Art. 84°), se cambió el cuadro tarifario, antes eran dos categorías, y tenía un tema de redacción, según me ha comentado la gente de Catastro, se lo dividió en más categorías, para englobar cuestiones, que antes no estaban, y el problema de redacción era, que el artículo, si lo leen en la Tributaria 2014, menciona carteles hasta de 2 m<sup>2</sup> de superficie, y si el cartel tiene más, de 2 m<sup>2</sup>, no lo menciona, como queda afuera de todo este cuadro tarifario, entonces, lo que se hizo fue corregirlo, para que la Ordenanza trate, cada 2 m<sup>2</sup> de superficie de cartel, que era el espíritu original de la Ordenanza. En el Art. 97°), se han cambiando los importes y las causas de sanción, en los Derechos de Edificación, se han aumentado, un poco, las penalidades, para los que no cumplen con el Régimen de Edificación, y se ha agregado, como Penalidad, el hecho de no cumplir, con las características urbanísticas del barrio, donde se está urbanizando, que ha estado pasando en algunos barrios, el caso que me habían citado, era en barrio Sur, en el Loteo "Lomas del Sur"

que, por Ordenanza tienen que tener, tengo entendido, un pasillo todas las casas, una zona libre al costado del lote y que, en algunos casos, no lo estaban respetando, y eso no se estaba sancionando al contribuyente, por esa decisión. Lo último, que se cambió, fue el Art. 99°), donde se aumenta el costo de visación de planos que, de 30 UCM a 50 UCM, porque el trabajo, según explicaba la gente de Catastro, es bastante grande, y lo que se está cobrando, no lo justifica. El Art. 102°), que era el de vallas, ese artículo definía que, si alguien tenía una obra, tenía que poner vallas y pagar una cierta suma, lo terminamos eliminando. Por un lado, porque la incidencia tributaria que tenía eso, era prácticamente nula, era muy poco lo que se ponía de valla, y muy poco lo que se pretendía cobrar, no lo que se cobraba, sino lo que ponía la Tributaria, por costo, era prácticamente nada y tampoco, era fácil de controlar. Entonces, para poner algo, que no se pueda controlar y para recaudar poco, decidimos sacar. Todas estas modificaciones surgieron, a partir del trabajo, un poco la gente de Catastro, la gente de Obras Públicas, la gente de Obras Privadas y del Departamento de Fiscalización, el resto de la Ordenanza, sigue siendo la misma, del año 2014. Así que son, bien puntuales, los cambios. No sé si tienen alguna duda, alguna consulta sobre esto". Toma la palabra el Vicepresidente 1° del Cuerpo Legislativo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "No está bien, el Proyecto pasa a Comisión de todos modos, luego lo estaremos analizando y ante cualquier duda, lo estaremos llamando". Pide la palabra, el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "A los fines aclaratorios, que al final es sólo exposición del funcionario, en el caso que, quisiéramos intervenir puntualmente sobre el Proyecto, deberíamos pedir el libre debate, y me parece que la idea, es que pase a Comisión, para tratarlo con el tiempo necesario". Toma la palabra el Vicepresidente 1° del Cuerpo Colegiado, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Sí, correcto, comparto Concejal, por eso continuamos con el punto 4-c), que es Presupuesto Municipal". Continúa en la exposición, el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Contador **Leandro Goddio**: "El Presupuesto, para el año que viene, está calculado en \$149.488.000.- (Pesos: Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil), ese es el cálculo presupuestario, para el ejercicio 2015. En cuanto al Cálculo de Ingresos, las estimaciones que tomamos, el cálculo que hicimos, dependiendo el tipo de Recursos, les voy a ir comentando, más o menos, como lo fuimos calculando. En cuanto a los Recursos Tributarios, para el Cálculo se tomó lo recaudado en los primeros 8 meses de 2014, se le hizo un ajuste de recaudación en marzo y otro en setiembre, correspondiente a incrementos de UCM, y lo que no va, por UCM, el aumento que no tiene tanto impacto en la UCM, se le calculó variaciones, teniendo en cuenta, un poco, las proyecciones que tiene el Presupuesto Nacional y algo, que se proyecta, de

evolución de la actividad económica local. En cuanto a las Proyecciones Nacionales, el Presupuesto Nacional, no sé, si lo han visto, pero prevé aproximadamente, un 16% de inflación, un dólar a 9,45, si mal no recuerdo, y lo que supusimos fue, que la actividad económica, durante 2015, en la localidad, se incrementa, aproximadamente, un 6%. Todo eso, si lo sumamos, nos daba agosto, respecto de los números de agosto, nos estaba dando un incremento de, aproximadamente, un 35%, pero si lo comparamos con el Presupuesto, que estamos teniendo ahora, después de la última Ordenanza de Ampliación Presupuestaria que se aprobó, el aumento, en realidad, es menor, termina siendo un 22% o 23%, porque el presupuesto termina siendo de \$ 118.000.000.- (Pesos:Ciento dieciocho millones), aproximadamente, el Presupuesto de este año, y eso representa un 25%, de un año a otro, de aumento en los ingresos, y dentro de ese 25%, está incluido también, las dos Tasas nuevas, que comentaba en la exposición de la Ordenanza Tributaria, la de Protección Ciudadana, y la de Medio Ambiente, la Protección de Medio Ambiente. Lo que son, Recursos de Otras Jurisdicciones, se tomó el promedio de los primeros 8 meses de 2014, más un 25%, excepto el Fondo Federal Solidario, que la proyección fue, un poco, menor, por una cuestión de lo que se prevé, de evolución de precio de soja y demás, y del precio del dólar, donde la evolución, que tomamos, no fue del 25%, sino que supusimos un incremento solamente, del 10%. Los Recursos provenientes de Ejercicio Anteriores, tomamos como base, los primeros 8 meses de 2014 y le agregamos un 15%. El año pasado, para el Presupuesto, se había calculado un 10% extra. Este año, calculamos 15%, porque estamos haciendo varias cosas, para tratar de reforzar las acciones de Fiscalización y tratar de cobrar todo lo que se está adeudando, viejo. Entonces, estamos suponiendo, siendo austeros, un 15% más, la idea, es que sea más, si logramos hacer, estamos tratando de hacer convenios con Nación y Provincia, para poder obtener información, que nos permita cruzar datos con informaciones nuestras, con Nación y Provincia y así, poder fiscalizar mejor y más eficientemente. Si eso, se da, vamos a poder recaudar o, por lo menos, intimar a la gente que debe, en tiempo y forma, para tener una buena posibilidad de cobrabilidad, de todo eso. Dentro de Recursos de Capital, ahí hay un monto, bastante significativo. Ese monto, está compuesto por lo que está pendiente de recibirse, del Fondo de Obras Menores de 2011 y 2012, hay unos desembolsos, provenientes de los Planes Más Cerca, que están pendientes de cobrar, que se van a cobrar durante el año 2015. También tenemos proyectado vender, en realidad, a través de un Convenio con el Banco Hipotecario, el macizo del Loteo de Rossi, vendérselo al Banco Hipotecario, para que después, a través del PROCREAR, Banco Hipotecario, venda los lotes. En teoría, ese macizo, en el estado en que está, podría reportar a la Municipalidad, más o menos \$ 4.500.000.- (Pesos: Cuatro millones quinientos mil),

\$ 4.600.000.- (Pesos: Cuatro millones seiscientos mil) de ingresos, lo cual, después, viendo la parte de Gastos del Presupuesto, van a ver, que está todo calzado, con la parte de Obra Pública, Viviendas y algo de Desarrollo de Edificios Públicos. Por último, en la parte de Capital, para poder hacer el recambio de algunas máquinas, que brindan Servicios Públicos, algunos Camiones de Servicios Públicos, comprar las Máquinas, que les comentaba, a la gente de Medio Ambiente, terminar de comprar Cámaras para el Centro de Monitoreo, el cambio de los Móviles de la G.U.S. y demás. La idea es, parte financiarlo con Recursos Propios, y lo otro, buscar algún Préstamo Leasing de las líneas accesibles, que hay en el Banco de la Nación Argentina que, por ahí, haciendo un contrato por una flota de dos (2) camiones, tres (3) camionetas o lo que se defina bien, en el momento de hacer el contrato, se logran mejores condiciones. De parte, de Obras Públicas, la idea es adquirir dos (2) camiones, uno para Recolección de Residuos, uno para Caja Volcadora, dos (2) camionetas que, inclusive una, posiblemente la tengamos que adquirir este año, porque está quedando en las últimas, y la idea también, es adquirir un (1) camión, para transportar los volquetes, los contenedores. Así logramos prescindir del servicio ese, que nos está representando, en teoría, si el camión fuese propio, en dos (2) años, se pagaría solo, por lo que, no pagaríamos de Servicio de Volquetes. De los ingresos, en términos generales, más no les puedo comentar, tenemos que entrar a ver Partida por Partida, lo cual, me parece, que necesitan más tiempo para verlo y no empezar a charlarlo ahora. Respecto de los gastos, les voy a comentar, aquí hice un cuadro de, como quedaría la composición de ingresos, del total presupuestado que, en teoría, tendríamos el año que viene, el 40%, va a corresponder a lo que es, cobro de Tasas y Derechos, todo lo que es Recursos Propios, Recursos Tributarios, un 35% va a corresponder o correspondería, a Coparticipación de Otras Jurisdicciones, Nacional y Provincial, un 4% se recaudaría, por Contribución de Mejoras, un 6%, por Recursos No Tributarios, un 3%, por Recursos Provenientes de Ejercicios Anteriores, 5% por Recursos de Capital y 7% Recursos de Financiamiento, que ahí está, lo que les comentaba recién, de los préstamos, la venta del Loteo de Rossi y demás. Si lo comparamos, con el Presupuesto del año 2014, los que más aumentaron o los que más aumentarían, serían la parte de Coparticipación, Tasas y Derechos, que los dos, tendrían un aumento similar, de aproximadamente un 25%. El resto de Recursos, se mantendrían bastante similares, porque son muy específicos y dependen de cuestiones muy particulares, entonces, resulta también, más difícil presupuestarlos. Respecto de los Gastos, en uno de los cuadros de la Ordenanza, está ordenado por Programas, de los diecisiete (17) Programas que tiene la Municipalidad, Servicios Públicos se lleva la mayor parte, un 34% del total del Presupuesto. Son casi, \$ 51.000.000.- (Pesos: Cincuenta y un millones), de

solamente Servicios Públicos, Obras Públicas es un Programa aparte. Obra Pública, llevaría \$ 15.000.000.- (Pesos:Quince millones) el año próximo, lo que representaría un 10% del Presupuesto, aproximadamente, Medio Ambiente \$ 6.000.000.- (Pesos: Seis millones); Seguridad \$9.800.000.- (Pesos: Nueve millones ochocientos mil); Educación \$ 4.100.000.- (Pesos: Cuatro millones cien mil); Cultura, aproximadamente lo mismo; Desarrollo Humano y Familia \$ 13.000.000.- (Pesos: Trece millones); las Vecinales \$ 2.500.000.- (Pesos: Dos millones quinientos mil); Viviendas \$ 2.500.000.- (Pesos: Dos millones quinientos mil); Desarrollo Productivo \$ 2.600.000.- (Pesos: Dos millones seiscientos mil); Promoción Territorial \$ 600.000.- (Pesos: Seiscientos mil), principalmente el tema de los Carnavales, estaría ahí; Comunicación Institucional \$1.200.000.- (Pesos: Un millón doscientos mil); Servicios Administrativos, ese es el otro rubro grande, que tiene la Municipalidad, son todos los servicios que se dan, principalmente en el Palacio Municipal, Centro de Emisión de Carnet, en el CAP, casi \$ 30.000.000 (Pesos: Treinta millones); Desarrollo Urbano \$ 600.000.- (Pesos: Seiscientos mil); Recursos Humanos \$ 1.400.000.- (Pesos: Un millón cuatrocientos mil), para el Concejo Municipal \$3.400.000.- (Pesos: Tres millones cuatrocientos mil) y para Mantener Edificios Públicos \$1.000.000.- (Pesos: Un millón). Ahí, como comentario, para Edificios Públicos, hay un gasto grande, que hay que hacer en el Palacio, por el tema del techo, que tiene filtraciones por todos lados. La idea, no es arreglar el techo, sino hacerle un techo encima, mucho más práctico, más rápido y más seguro de que funcione, la solución, antes que el arreglo. En cuanto, a Personal, este Presupuesto, no tiene grandes variaciones, hay agregado, en lo que es Personal Contratado, con recibo de sueldo, hay agregadas (17) diecisiete personas en Servicios públicos, y (2) dos en Medio Ambiente, esa sería la Ampliación de Planta Permanente. En Servicios Públicos, irían (2) dos personas a la Planta Procesadora de Residuos, y los otros (17) diecisiete, estarían afectados a barrido, que hay una deficiencia interesante, según comentaba el Secretario de Obras Públicas, en esa cuestión. De los casi \$150.000.000.- (Pesos: Ciento cincuenta millones), casi \$81.000.000.- (Pesos: Ochenta y un millones), correspondería a mano de obra. El cálculo, Mano de Obra está hecho, de la siguiente manera: se supone un fijo de, aproximadamente, \$ 1.000.- (Pesos: Mil), en realidad se había supuesto, en principio, \$ 2.000.- (Pesos: Dos mil) después, con todo lo que salió del Gobierno de la Provincia, de Pagar el Bono y, al momento de cerrar el Presupuesto, la discusión estaba en torno a los \$ 1.500.- (Pesos: Mil quinientos).- Entonces, dejamos \$ 1.500.- (Pesos: Mil quinientos), suponemos el pago de un Bono de mil quinientos pesos, entre enero y febrero de 2015 y después, se supuso la misma paritaria, que hubo este año, un aumento del 20% en marzo y un 9% en junio, por eso es, que llegamos a

este monto, está supuesto el mismo desarrollo. Después, si la Paritaria arregla eso, estamos bien y sino, seguramente, tendremos algún problema, como este año, con la Ampliación de Partidas. Después, el resto de rubros, que no componen Mano de Obra, serían \$4.500.000.- (Pesos: Cuatro millones quinientos mil), que se invertirían en Bienes de Capital, \$ 29.000.000.- (Pesos: Veintinueve millones), en todo lo que son, Bienes de Consumo de la Municipalidad, Materiales de Construcción, Combustibles, Alimentos, se estaría abonando, aproximadamente, \$1.000.000.- (Pesos: Un millón) de deudas, que tiene la Municipalidad, como el Leasing de las Máquinas; Préstamos con la Caja de Jubilaciones, todas esas deudas. \$ 24.500.000.- (Pesos: Veinticuatro millones quinientos mil) de Servicios, ahí hay servicios contratados, tenemos una suma bastante interesante, por el tema de Pavimentación, que se contrata el servicio, para la colocación de la Mezcla Caliente, se contrata el servicio del Pavimento puesto, alisado y pintado y también, como la Municipalidad, no tiene hormigonera, se contrata el Servicio de Hormigón, el Servicio del Transporte del Hormigón y, por otro lado, se contrata el Hormigón, propiamente dicho. Por último, tenemos casi \$ 10.000.000.- (Pesos: Diez millones) de Transferencias, que esas son, las Transferencias Corrientes, que van a Bomberos, Policía, Vecinales, FAE, todas las transferencias, que abona anualmente la Municipalidad, que están establecidas por Ordenanza. Ahí, de lo que está proyectado, las Transferencias, más grandes, serían de \$ 1.600.000.- (Pesos: Un millón seiscientos mil), para Fondo de Asistencia Educativa (F.A.E.), \$ 1.200.000.- (Pesos: Un millón doscientos mil), para el S.A.M.Co., casi \$ 650.000.- (Pesos: Seiscientos cincuenta mil), para la Comisaría N° 3, estoy leyendo los importes, más altos, \$1.500.000.- (Pesos: Un millón quinientos mil), para Presupuesto Participativo \$ 550.000.- (Pesos: Quinientos cincuenta mil), para el Concejo, de acuerdo a lo que pidió, en su momento, el Sr. Presidente, Horacio Bertoglio, después \$ 400.000.- (Pesos: cuatrocientos mil), para el Instituto Municipal de la Vivienda y \$600.000.- (Pesos: Seiscientos mil), para el Fomento de Emprendedores, las otras Transferencias, son más chicas, no vale la pena, que se las comente. De todos modos, están en el Presupuesto, les puedo pasar el cuadro, si lo desean. Respecto a la composición, no tengo mucho más, que esto, lo que les puedo comentar, más o menos, como fue el método de cálculo, el de Sueldos ya se los dije, se supuso la misma Paritaria del año pasado, nada más, que cambiando el No Remunerativo, el bono; para lo que es Bienes de Capital, se pidieron cotizaciones de los bienes, que se van a comprar, como para tenerlos, lo más ajustado posible; Deudas, se presupuestó, de acuerdo al desarrollo de los préstamos que hay, eso no hay mucha posibilidad de cálculo, el desarrollo del préstamo de lo que se debe; las Transferencias, la mayoría están atadas a ingresos, así que es un porcentaje que cae, de acuerdo al cálculo de ingresos, y lo que es, Servicios

y Bienes de Consumo, ahí se aplicaron dos métodos de cálculo, por un lado, se tomó el promedio de lo que se venía gastando hasta agosto, con los datos de agosto, que es, con lo que empezamos a trabajar el presupuesto nuevo y se lo anualizó. Después, se proyectó el aumento, por variación de precio, que está en el orden, dependiendo de las partidas, entre el 25% y el 30%, pero además, después se agregó costos extras, que puede haber, por cuestiones muy particulares. Por ejemplo, con la Topadora de la Municipalidad rota, hay que erogar una buena suma de dinero, por una topadora que se alquila y como el trabajo de esa topadora, va a ser de varios meses, hasta dejar, más o menos, acomodado el basural, tuvimos que presupuestar el trabajo de esa topadora que, justo hoy, estábamos viendo, sale \$ 900.- (Pesos: Novecientos), la hora de trabajo.- Entonces, estamos presupuestando, casi \$ 200.000.- (Pesos: doscientos mil), de servicio de la topadora. De todos modos, el lunes está viniendo un técnico, a revisar la topadora nuestra, a ver si la podemos poner en marcha de una buena vez, por todas. Eso es, lo que se fue haciendo, con cada uno de los rubros, lo que es Materiales de Construcción, Hormigón y esas cosas, como están muy relacionados, con lo que es Obra Pública y Vivienda, se fue tomando, lo que los expertos decían. En el caso de Obra Pública, lo fuimos viendo con el Ing. Carlos Walker, lo que es Vivienda lo vimos con Susana y Ariel Mannig. En realidad, el Presupuesto lo fuimos armando con cada Secretario, me fui reuniendo, para ver, qué era, lo que necesitaban. En su momento hablé con Olga, para ver, qué era lo que necesitaba el Concejo, ella me avisó lo que decidió el Presidente del Concejo y se puso. Ese fue el método de trabajo, cada uno en lo que quería cambiar, respecto de este año, manifestó la necesidad de cambio, se la puso en dinero a esa necesidad de cambio, y lo que no hacía falta cambiar, se lo fue ajustando, por la evolución de precios. Mucho más, para agregar, para comentar". Toma la palabra el Vicepresidente 1° del Cuerpo Deliberativo, a cargo de la Presidencia, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Sr. Secretario, de todos modos, como es un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, voy a solicitar el pase a Comisión del mismo, para su posterior tratamiento. Por supuesto que, ante alguna duda, lo estaremos convocando a Ud., para que se presente en este Recinto, para charlar sobre los temas. Así que, pongo a consideración el pase a Comisión, del Proyecto de Ordenanza, recientemente fundamentado". Aprobado. Toma la palabra el Vicepresidente 1° del Cuerpo Colegiado, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Pongo a consideración de los Ediles, el pase a un cuarto intermedio". Aprobado. El Cuerpo Legislativo pasa a un cuarto intermedio. Finalizado el mismo y reanudada la sesión, toma la palabra el Vicepresidente 1° del Cuerpo Legislativo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Retomada la sesión, continuamos con el Orden del Día". 5°) Despacho

**de Comisión del Concejo Municipal, sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:** Por Secretaría, se da lectura.- **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone autorizar al D.E.M. para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ejecute la obra "Pavimentación del Área Municipal de Promoción Industrial de Sunchales" de calles internas del mismo; Que efectuado el análisis de rigor, el Cuerpo Legislativo en pleno, dispone su aprobación suprimiendo el Visto y Considerando, y efectuando modificaciones al Articulado el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 1º**) Autorízase al D.E.M. para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ejecute la obra "Pavimentación del Área Municipal de Promoción Industrial de Sunchales" de las siguientes calles internas:

=====

Lo que totaliza una cantidad de 4.146 m2 a pavimentar.- **Art. 2º**) Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de Contribución por Mejoras, cuyo monto asciende a la suma de \$1.541.990,20 el que tendrá el carácter de obligatorio y estará a cargo de todos los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en el Área Municipal de Promoción Industrial, beneficiados o no directamente con la obra, inclusive aquellos que ya poseen pavimento.- **Art. 3º**) Establécese la apertura del Registro de Oposición de los propietarios beneficiados por esta obra. El mismo, será habilitado en la Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo (Casa del Emprendedor) de la Municipalidad de Sunchales, por el término de 10 días hábiles. Los propietarios de inmuebles, que deben pagar la Contribución por Mejoras, por obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma, bajo las siguientes condiciones: **a)** Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.- **b)** Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.- **c)** Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado, por Contribución por Mejoras, mediante la escritura pública o documento público, que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones, que se realicen, sin los recaudos fijados en el presente artículo.- **Art. 4º**) Fíjase que, en caso de no obtenerse, por parte de los frentistas, una oposición igual o mayor al 40% de la totalidad de los inmuebles

beneficiados, se generará en forma inmediata la obligación de pago de la Contribución, la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. En caso que, la oposición resulte superior al 40% de la totalidad de los inmuebles beneficiados, la obra de pavimentación, no será ejecutada.- **Art. 5º)** Dispónese que, con anterioridad a la apertura del Registro de Oposición, la Municipalidad deberá informar, en forma fehaciente y por escrito, a los propietarios del Área Municipal de Promoción Industrial, sobre el monto que cada uno de ellos deberá abonar por esta obra, como así también planes de financiación, fecha de inicio de pago y todo otro aspecto, que estimen necesarios y relacionados, con este tema.- **Art. 6º)** Adóptase el siguiente procedimiento, para el cálculo de las contribuciones: - Total de **UTS** (Unidades tributarias de superficie): 78.036,04 m2. -Precio Total de la Obra:\$ 2.813.890,20. -Precio de la obra a afrontar por los propietarios de inmuebles: \$ 1.541.990,20.- -Precio Unitario, por m2:  $1.541.990,20 \text{ } \$/ (78.036,04 \text{ UTS}) = \text{ } \$/\text{m}^2 \text{ } 19,76$ .- Se multiplican las **U.T.S.** de cada inmueble, por el valor unitario calculado anteriormente. En el **Anexo III** se adjuntan los montos, que deben abonar, cada uno de los propietarios, de los inmuebles alcanzados por la obra.- **Art. 7º)** Los contribuyentes afectados a la obra de Contribución por Mejoras, de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior e incluida en el régimen de la presente Ordenanza, estarán obligados a pagar el costo total de las mismas. Para efectivizar el cumplimiento de esa obligación tendrá la opción de hacerlo en un plazo de hasta 6 (seis) cuotas sin intereses.- **Art. 8º)** Facúltase al D.E.M., para que analice aquellas situaciones de propietarios de lotes, que firmaron el registro de oposición o habiendo manifestado su voluntad, a través de la adhesión, exponen situaciones de pagos especiales.- **Art. 9º)** Facúltase al D.E.M., para que disponga las medidas, que estime pertinentes, a fin de lograr la ejecución de la obra; inclusive, para que aquellos propietarios de inmuebles puedan requerir la factura correspondiente a las empresas, que resulten adjudicatarias de las obras a realizar para la pavimentación, por el monto total de lo que le corresponde abonar, según la distribución establecida en el ANEXO III.- **Art. 10º)** Dispónese que el avance de la obra y toda cuestión técnica relativa a la misma será evaluada y consensuada entre la Municipalidad de Sunchales a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los propietarios de los inmuebles del Área Industrial, a través de la Comisión de propietarios del Área Industrial.- **Art. 11º)** Dispónese que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios beneficiados a efectuar reclamos y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.-

**Art. 12°)** Considéranse que todos los casos no previstos en la presente Ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de Sunchales, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.- **Art. 13°)** Inclúyase en todo certificado de libre deuda, que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la Contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.- **Art. 14°)** Adjúntase el Acta Acuerdo y Aceptación, firmada por los propietarios del Área Municipal de Promoción Industrial.- **Art. 15°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 11 de noviembre de 2014.- Seguidamente, pide la palabra, la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Voy a mocionar tres cosas, porque total, fundamentar los Proyectos del Ejecutivo, que siempre ha sido nuestra intención, no se valora, entonces digo, esta predisposición del Concejo, en avanzar con el tratamiento de los Proyectos, voy a mocionar tres cosas diferentes. Primero, la lectura, por Secretaría, de los Artículos, del primero al cuarto, para que las personas, que están presentes, conozcan de que se trata; segundo, la ratificación del Despacho, y después, que se realice, desde la Secretaría del Concejo, una nota a la Comisión de Industriales del Área, informando que este Concejo Municipal, habiendo recibido el Proyecto, el 06 de noviembre, le dio curso y aprobación. Por eso, lo notificamos, enviándole copia de la Ordenanza sancionada, aunque no esté promulgada, informándolos del rápido tratamiento del Proyecto y la aprobación del mismo. Ahora queda, en manos del Intendente, la promulgación de la Ordenanza. Así que, esas tres, van a ser mis mociones. Nada más, gracias". Toma la palabra el Vicepresidente 1° del Cuerpo Deliberativo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Sra. Concejala. Pongo a consideración las tres mociones, que ha mencionado la Concejala Ghione, la lectura, la ratificación del Despacho y la nota, por Secretaría, al Área Industrial. Así que, a consideración del resto de los Concejales". Aprobadas.- **6°) Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno:** Por Secretaría, se procede a dar lectura a los mismos. **6-a) De Minuta de Comunicación:** El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, dada la falta de información, desde el mes de Agosto de 2014, con relación a los pagos de los frentistas de las cuotas de pavimento, que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas, proceda a brindar un detalle, por escrito, de los montos recaudados y porcentajes que ello implica, por sectores, de los meses septiembre, octubre y noviembre del corriente año, de la obra "152 cuadras de pavimentación", conforme a lo normado en la Ordenanza N° 2345/2013.- Por otro lado se solicita informe monto ingresado en concepto de pago de las cuotas correspondientes a los

meses septiembre, octubre y noviembre, de la obra "Pavimentación de calles San Juan y Güemes", conforme a lo normado en la Ordenanza N° 2368/2014 y el porcentaje que ello implica.- Asimismo, comunique montos totales recaudados y porcentajes, que ello implica por sectores, a la fecha, en cada una de las obras.- Por último solicitamos informen, si se procedió a la exclusión de sectores, en virtud de lo dispuesto, en el Art. 20° bis), de la Ordenanza N° 2406/2014, (modificatoria de la Ordenanza N° 2345/2013).- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 11 de Noviembre de 2014.- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Vicepresidente 1° del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Concejal Pinotti, le cedo la Presidencia y le solicito la palabra, por favor". Toma la palabra el Vicepresidente 2° del Cuerpo Deliberativo, Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Me hago cargo de la Presidencia y tiene la palabra, Concejal Migliori". Expresa, el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Sr. Presidente. Este, es un Proyecto de Minuta de Comunicación, volvemos otra vez, con el tema de las ciento cincuenta y dos (152) cuadras de pavimento, hace aproximadamente tres meses, en agosto o más, nos hemos reunido con la gente del Ejecutivo y lo que nos han informado, sobre el tema de cobro del pavimento, con el compromiso asumido que, a los fines de evitar Minutas, para que no repitamos, todos los meses, el pedido de informe, tomaron el compromiso de hacernos llegar, mensualmente, esa información. Todavía la seguimos esperando y como siempre, tenemos que recurrir a la Minuta, que después, no son respondidas, como ocurre en la mayoría de las ocasiones. A raíz de eso, y para conocer un poquito, cómo está la situación, porque si no es, por pedido de Minuta, no nos informan bajo ningún punto de vista, cómo sigue la situación pavimento. Los vecinos nos preguntan, qué va a pasar con el pavimento, nosotros realmente no sabemos, no tenemos ningún tipo de conocimiento de esta cuestión. Hoy, casualmente, revisando los e-mails, ingresó un correo del Ing. Carlos Walker, donde cita a la Comisión de Seguimiento, por lo que tengo entendido, el día martes. O sea, me parece, que tuvo que esperar leer el Proyecto de Minuta de Comunicación, para citar a esta Comisión de Seguimiento, cuando hace trece (13) meses, que está la Ordenanza vigente y solamente, si se reúnen el día martes, va a ser la tercera vez, que se está reuniendo esta Comisión de Seguimiento. Me parece que, como está la situación de pavimento, al menos tendrían que haberse reunido seis o siete veces, como mínimo, para tomar una determinación. Máxime, que hay una Ordenanza, que hemos aprobado un tiempo atrás, donde establecíamos que los sectores que no llegaban al cuarenta por ciento (40%), se debían dar de baja; tampoco tenemos, esa notificación. En realidad, no tenemos ninguna novedad, con relación a, cómo sigue la historia de estas famosas ciento cincuenta y dos (152) cuadras de pavimento, que creo, nos merecemos conocer

la situación. A raíz de eso, hemos adoptado el criterio de presentarlo, por un Proyecto de Minuta de Comunicación, para informarnos o tomar conocimiento, valga la redundancia, de la situación actual. Por eso dice: el Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, dada la falta de información, desde el mes de Agosto de 2014, con relación a los pagos de los frentistas, de las cuotas de pavimento, que en el plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a brindar un detalle, por escrito, de los montos recaudados y porcentajes, que ello implica, por sectores, de los meses septiembre, octubre y noviembre del corriente año, con relación a la Obra de Ciento cincuenta y dos (152) cuadras de pavimento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2345/2013. También solicitamos, que nos informen el monto ingresado, en concepto de pago de las cuotas, correspondientes a los meses septiembre, octubre y noviembre, de la obra "Pavimentación de calles San Juan y Güemes", que eso también se menciona, en la Ordenanza N° 2368/2014, que si bien vemos, que están trabajando, pero va muy lento y hace un tiempito, que está detenida esa obra y tampoco sabemos, cuál es la recaudación que, en su momento, era bastante baja. Posteriormente, solicitamos también, que nos comuniquen, dentro de las cuarenta y ocho horas, los montos totales recaudados y porcentajes, que ello implica por sectores, a la fecha, en cada una de las obras. Esto, como lo mencioné antes, con relación a la Ordenanza N° 2406/2014, que es una modificatoria de la Ordenanza N° 2345/13 que, en su Art. 20° bis) habla del porcentaje, que deberían tener los sectores, para continuar en lo que es el tema del desarrollo de la pavimentación, sino caso contrario, deberán ser excluidos y también, lo estamos solicitando. Que nos informen, cuántos sectores fueron excluidos, porque en su momento, se hablaba de tres sectores, que no llegaban al porcentaje y ya habían sido retirados y bueno, en cola venían unos cuantos más, pero no tenemos ningún conocimiento. Así que, dicho esto, no vale la pena seguir redundando en el tema. Como se trata de un Proyecto de Minuta de Comunicación del Concejo en pleno, solicito la ratificación del mismo". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 2° del Cuerpo Legislativo, a cargo de la Presidencia, Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Bueno, si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, voy a poner a consideración, la aprobación sobre tablas, de este Proyecto de Minuta de Comunicación".- Aprobado.- Continúa en el uso de la palabra el Vicepresidente 2° del Cuerpo Colegiado, Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Habiendo quedado aprobado por unanimidad el Proyecto de Minuta de Comunicación, le restituyo la Presidencia, Concejal Migliori". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1° del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Concejal Pinotti".- **6-b) De Resolución:** Secretaría procede a su lectura.- **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado, por el

Concejal del Bloque FPCyS-PDP, y; **CONSIDERANDO**: Que el citado Proyecto se encuentra en Comisión para su pertinente tratamiento; Que el plazo para su correspondiente sanción se encuentra próximo a vencer, con la consiguiente pérdida de estado parlamentario; Que el Cuerpo Colegiado en pleno, dispone una prórroga de 180 días corridos, venciendo el 11/05/2015; Que el Proyecto a prorrogar es el siguiente: \* Proyecto de Ordenanza (FPCyS-PDP): Dispone que el D.E.M., tome las medidas necesarias, mediante las Secretarías correspondientes, para hacer efectiva la presente legislación sobre instalación de Cercas Eléctricas, en el distrito Sunchales.- **Prorrogado** por RES.Nº566/2014.- 180 días **V/10/11/2014**. Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta, el siguiente:**PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º**) Dispónese prorrogar en Comisión, en el Concejo Municipal, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, el siguiente: \* Proyecto de Ordenanza (FPCyS-PDP): Dispone que el D.E.M., tome las medidas necesarias, mediante las Secretarías correspondientes, para hacer efectiva la presente legislación, sobre instalación de Cercas Eléctricas, en el distrito Sunchales.- **Prorrogado** por RES.Nº566/2014.-180 días **V/10/11/2014**.- **Art. 2º**) Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 11 de noviembre de 2014.- Finalizada la lectura del Proyecto de Resolución, precedente, hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Dado que, es un Proyecto de Resolución de forma, solicito la aprobación sobre tablas, del mismo".- Aprobado.- **7º**) **Proyecto de Minuta de Comunicación, presentado por el Bloque de Concejales del P.J.**: Secretaría procede a su lectura.- El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área pertinente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el término, no mayor a 45 días, proceda a realizar las tareas de bacheo y mejoramiento en el sector comprendido, en intersección de las calles Ingenieros, O. Leguizamón y Av. Colón.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 11 de noviembre de 2014.- Finalizada la lectura, pide la palabra, el Concejal **Oscar Girard** (P.J.): "Gracias. Sin lugar a dudas, que es uno de los tantos lugares críticos de la ciudad, pero como, por ahí, lo transito bastante seguido, ya no solamente es un problema ni de estética, ni de por ahí, cómo esquivas un pozo, o no esquivar un pozo, sino que se convierte en un problema, fundamentalmente, para la gente que viaja en rodados menores, como son bicicletas y motos, porque aparte de los pozos que hay, tanto desde calle José Ingenieros, como desde calle Leguizamón, te encontrás con una acequia, que está en la esquina, y todo eso contribuye, para que el tráfico no sea, de la manera que tiene que ser. En consecuencia, me parece que, no solamente en este caso, este es un caso, que hace rato, uno lo viene viendo y tratar de que la gente de Obras Públicas actúe, sobre

el particular. No lo voy a hacer extensivo, porque no da para más. Simplemente, es cuestión de, como digo siempre, aparte de mirar, intentar ver. Gracias, muy amable". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Cuerpo Legislativo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Voy a solicitar la aprobación sobre tablas, de este Proyecto de Minuta de Comunicación, presentado por el Bloque del Partido Justicialista".- Aprobado.- 8º) **Proyecto de Minuta de Comunicación presentado, por el Concejal Gonzalo Toselli (FPCyS):** Por Secretaría, se da lectura al mismo.- **VISTO:**La Ordenanza Nº 1062/95, y; **CONSIDERANDO:** Que la citada norma, ratifica un convenio suscripto entre NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A. (N.C.A.), concesionaria de la explotación comercial de la Línea Ferroviaria Gral. Mitre y la Municipalidad de Sunchales; Que el citado convenio tiene, como objeto, el uso precario, por parte de la Municipalidad de Sunchales, de ciertos espacios de la Estación Ferroviaria de nuestra ciudad sito entre calles Balbín, J. J. Paso, Moreno, Dentesano, Lisandro de la Torre y Rivadavia; Que establece que los espacios cedidos deberán ser destinados a la realización de actividades comunitarias y espacios verdes objeto primordial acordado con el hoy, Nuevo Central Argentino S.A.; Que la Municipalidad asume, como obligación, la de mantener el inmueble propiamente dicho en perfectas condiciones de uso e higiene (Estación Sunchales), como así también el desmalezamiento y cortado de pasto de la totalidad del cuadro estación y limpieza general del predio; Que el municipio no podrá dar al espacio cedido, bajo pena de rescisión, otra afectación que la expresamente convenida salvo autorización de Nuevo Central Argentino, por escrito y con anterioridad a dicha eventual utilización; Que la cesión para el uso precario se realizó por un plazo determinado y además alcanza parcialmente, no en su totalidad, a tan importante predio; Por todo ello, el Concejal Gonzalo Toselli (FPCyS), pone a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:**El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Intendente Municipal, que informe detalladamente, cuáles son las partes del predio de la Estación del FF.CC. Mitre de nuestra ciudad, sito entre calles Balbín, J. J. Paso, Moreno, Dentesano, Lisandro de la Torre y Rivadavia, cedidas en comodato, por el Nuevo Central Argentino S.A., a la Municipalidad de Sunchales.- Además, detalle el estado de ejecución del acuerdo establecido, en relación a cada parte del inmueble, en particular lo vinculado al plazo y demás condiciones.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 11 de noviembre de 2014.- Finalizada la lectura, solicita la palabra, el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Gracias, Sr. Presidente. Ante todo, agradecer la adhesión a este Proyecto, de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti del Frente Progresista, y manifestar brevemente, que se trata de un Proyecto de Minuta de Comunicación, donde le

solicitamos determinada información al Intendente, en relación, a la posesión del predio, conocido como el de la Estación del Ferrocarril Mitre. Tenemos antecedentes, que datan del año 1.995, donde se vienen suscribiendo distintos convenios, donde la concesionaria del Servicio, Nuevo Central Argentino cede, de manera precaria el uso, a la Municipalidad de Sunchales de algunos sectores, algunas partes, de la totalidad del predio del Ferrocarril al Municipio. Decía, desde aquel año, que se vienen suscribiendo distintos convenios, y no tenemos clara la información, en el Concejo Municipal, en relación a: en primer término, ¿Cuáles son los sectores de este, tan importante predio, cedido al Municipio?. Segundo: ¿Cuál es la situación, el avance en la ejecución de estos convenios, y si se están cumpliendo las condiciones también?. Para decirlo en otros términos: si los plazos se están por vencer o si están vencidos, y como decía yo, sí se está cumpliendo, con las condiciones que establece el Convenio, por ejemplo de mantenimiento, etc., que son obligaciones que asume el Municipio, al suscribir este tipo de Convenio. Estaría siendo reiterativo, si menciono el valor que tiene, para este Municipio, para esta ciudad, el predio del Ferrocarril Mitre, porque casualmente, en sesiones anteriores, hemos hecho referencia a él. No sólo, por su extensión, sino también, por su ubicación, yo diría estratégica, y que es visto, a veces, como una barrera que divide sectores de la ciudad, pero que abordado del modo correcto, puede ser un espacio, que nos conecte, que genere el encuentro de la comunidad. Por eso es, que nosotros le damos tanto valor a eso, por eso es, que solicitamos esta información, porque la idea es que, a partir de esta información, podamos estar facilitando gestiones, como para que el Municipio de la ciudad de Sunchales, pueda acceder a acuerdos, que nos permitan el uso y goce, de la totalidad del predio. A eso apuntamos, con este pedido de informes, que contiene este Proyecto de Minuta de Comunicación. Por todo lo dicho, Sr. Presidente, solicito un pase a cuarto intermedio". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, gracias Concejal Toselli. A consideración la moción, de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. El Cuerpo Legislativo pasa a un breve cuarto intermedio. Finalizado el mismo y reanudada la sesión, por parte del Vicepresidente 1º del Cuerpo Deliberativo, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.), este expresa: "El Bloque del Partido Justicialista, Concejal Toselli, adhiere a este Proyecto de Minuta de Comunicación". A continuación, pide la palabra, el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Muchas gracias, Sr. Presidente. Agradezco las adhesiones y solicito entonces, la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación, que acabo de fundamentar". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Bien, gracias. A consideración del resto de los

Concejales, la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación, recientemente fundamentado, por el Concejal Toselli".- Aprobado.- Retoma el uso de la palabra, el Vicepresidente 1º del Cuerpo Legislativo, a cargo de la Presidencia, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Aprobado, por unanimidad. De esta manera, siendo las veinte horas treinta minutos, doy por finalizada la sesión del día de la fecha, agradeciendo a la gente, que nos ha acompañado. Buenas noches a todos".-